



Libro Blanco del Turno de Oficio en Aragón

ORDENACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA GRATUITA, TURNO DE OFICIO Y DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

I. INTRODUCCIÓN.

La asunción de competencias por la Comunidad Autónoma Aragonesa en el ejercicio de su autogobierno se constituye en una de las máximas de la representación de la participación de los ciudadanos aragoneses en los asuntos públicos. Sin duda, la Justicia es una de las grandes preocupaciones de la mayoría de los ciudadanos en un momento en que la vida social, política y pública se ve judicializada y cada vez tiene mayor repercusión en los contenidos de los medios de comunicación.

El ejercicio por la Comunidad Autónoma de las competencias en materia de Justicia representa, en un territorio con sustantividad foral propia, el cumplimiento de un anhelo específico que, en atención a los signos peculiares de Aragón, exige la adecuada puesta en funcionamiento de las competencias de gestión asumidas.

Aun tratándose de una competencia compartida con el Estado, los rasgos aragoneses determinan una especial configuración de la Justicia en el territorio.

De un lado, como rasgo sociológico se presenta la máxima de Derecho Aragonés del *“Standum est chartae”*, como concreción genuina aragonesa, al principio general de *“pacta sunt servanda”* y las peculiaridades forales de Aragón como nota definidora de un derecho propio a mantener y desarrollar y, de otro, la especial configuración demográfica de Aragón que aboca a presentar las diferentes realidades con soluciones adecuadas a cada escenario.

En esta situación, de eminente complejidad, tanto por tratarse de una competencia compartida con el Estado como por esos rasgos autóctonos que configuran la realidad social aragonesa, requiere un importante esfuerzo del Gobierno de Aragón y una estrecha colaboración de todos los agentes implicados en su desarrollo y puesta en marcha, tanto para la efectiva asunción

de esas competencias como para mejorar aquellos aspectos que hasta el momento resultan insatisfactorios o que, sencillamente, pueden mejorarse.

Si esto es de trascendental importancia para la Administración de Justicia en general, adquiere mucho mayor calado cuando nos referimos al ejercicio del derecho de acceso a la justicia por aquellas personas más desfavorecidas económica y socialmente que acuden a los servicios de asistencia jurídica gratuita y Turno de Oficio para el ejercicio de su derecho constitucional al acceso a los Juzgados y Tribunales o que hacen uso del derecho a la asistencia jurídica preventiva a través de los diferentes servicios de índole social que presta el Consejo Aragonés de Colegios de Abogados a través de los Colegios de Abogados de Zaragoza, Huesca y Teruel con los profesionales que los integran (Servicio de Orientación Penitenciaria -SOP-, Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica a Inmigrantes –SAOJI-, y otros tantos que a lo largo de este documento se analizarán en detalle).

Sin duda, la ordenación y funcionamiento efectivo y eficaz de los Servicios de asistencia Jurídica Gratuita y Turno de Oficio exigen un gran esfuerzo de gestión que se ha visto ejecutado precisa y diligentemente por los Colegios de Abogados de Aragón y que se verá favorecido por el uso de nuevas herramientas tecnológicas dispuestas por medio de convenios con las diferentes administraciones públicas a fin de facilitar y favorecer una rápida tramitación de las solicitudes de asistencia jurídica gratuita y, por ende, del acceso de los ciudadanos a la justicia.

I.I. MARCO NORMATIVO.

La **Constitución Española de 1978** es el marco normativo básico de la delimitación competencial de las Comunidades Autónomas, siendo su Título VI “Del Poder Judicial” el que establece los principios esenciales de la Administración de Justicia, y el artículo 149.1.5ª el que recoge la competencia

exclusiva del Estado en materia de Administración de Justicia, precepto que ya ha sido objeto de interpretación constitucional delimitando el ámbito competencial de las Comunidades Autónomas en esta materia como se realiza en las Sentencias 180/1986, de 29 de Julio; 56/1990, de 29 de Marzo; 62/1990, de 30 de Marzo, 105/2000, de 13 de Abril o 253/2005, de 11 de octubre.

Por su parte, el **Estatuto de Autonomía de Aragón**, reformado por L.O. 5/2007, de 20 de Abril, recoge en su Título IV “La Justicia”, la organización de la Administración de Justicia en Aragón que se culmina por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y la creación de un Consejo de Justicia de Aragón (art. 64).

En este desarrollo normativo, el artículo 67 del Estatuto recoge la competencia de la Comunidad Autónoma Aragonesa sobre los medios materiales de la Administración de Justicia, sobre el personal a su servicio de acuerdo con lo dispuesto en la LOPJ, así como la organización, dotación y gestión de las oficinas judiciales y de los órganos y servicios de apoyo. Del mismo modo, el número 4 del citado precepto establece la competencia de Aragón en la *Ordenación y organización de los servicios de justicia gratuita y orientación jurídica gratuita*.

El artículo 68 del Estatuto establece la competencia de la Comunidad Autónoma para determinar los límites y capitalidad de las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales y, de acuerdo con la LOPJ, la creación o transformación de Secciones o Juzgados en el ámbito de su territorio.

Por su parte la regla 11ª del artículo 77 del Estatuto recoge la competencia ejecutiva de la Comunidad Autónoma en lo relativo al sistema penitenciario.

La **Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial**, reformada por L.O. 19/2003, de 23 de diciembre, delimita los ámbitos competenciales de las administraciones implicadas en la dotación de medios personales y materiales a favor de la Administración de Justicia.

La **Disposición Transitoria Segunda** del Estatuto de Autonomía de Aragón y el **R.D. 3.991/1982**, de 29 de diciembre, regulan la forma y condiciones a que deben ajustarse los traspasos competenciales del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, complementado por el Acuerdo de la Comisión Mixta de transferencias en su sesión del Pleno celebrado el día **21 de noviembre de 2007**, que da lugar al **R.D. 1702/2007**, de 14 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la administración de justicia.

En lo que se refiere a la Asistencia Jurídica Gratuita, la **Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita**, reformada por Ley 16/2005, de 18 de julio, para regular las especialidades de los litigios transfronterizos civiles y mercantiles en la Unión Europea, el **R.D. 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita**, que contiene los baremos retributivos, modificado por **R.D. 1.455/2005**, de 2 de diciembre de 2005. Dichas normas se ven complementadas en lo que se refiere a la asistencia a Víctimas de Violencia de Género, por lo dispuesto en el artículo 20 de la **L.O. 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**, así como en el ámbito autonómico aragonés, el artículo 17 de la **Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón**.

I.III. MARCO DEMOGRÁFICO Y TERRITORIAL.

Señalábamos en marco introductorio las peculiaridades autóctonas de Aragón en cuanto a los rasgos demográficos y territoriales que suponen una especialidad en cuanto a la organización y distribución de recursos a la hora de afrontar una adecuada política de gestión.

Tabla I

Poblaciones referidas al 1 de enero de 2007 por comunidades autónomas y sexo.

Unidades:Personas

	Ambos sexos
Total	45.200.737
Aragón	1.296.655
Indice porcentual	2,87

Fuente:Instituto Nacional de Estadística

Tabla II

Densidad de Población

Km. Cuadrados	47.719,20
Población	1.296.655,00
Densidad Hab/km2.	27,17

La población de la Comunidad Autónoma Aragonesa asciende aproximadamente a 1.300.000 personas, lo que representa un 2,87 % del total del territorio nacional y ello, puesto en relación con la extensión de Aragón, significa una densidad de habitante por km2. notablemente baja: aproximadamente 27 habitantes por kilómetro cuadrado.

Ante ello, la distribución de la población aragonesa no corresponde a un patrón igualitario sino que la mayor concentración de población se sitúa en la capital regional que reúne a algo más de 650.000 personas, en detrimento del resto de la configuración territorial de la Comunidad Autónoma. Este dato implica una primera conclusión lógica, el mayor índice de población de Zaragoza frente a Huesca y, especialmente, a Teruel, tal y como se refleja en la Tabla adjunta.

POBLACIÓN POR PROVINCIAS

	Ambos sexos	Varones	Mujeres
ZARAGOZA	932.502	460.756	471.746
HUESCA	220.107	111.978	108.129
TERUEL	144.046	74.262	69.784
TOTAL	1.296.655	646.996	649.659

Si detallamos las poblaciones significativas de las tres provincias, las capitales comarcales, unidad administrativa y de servicios avalada por el Gobierno de Aragón, el patrón demográfico se constituye así:

Huesca: Población por municipios y sexo.

	Ambos sexos	Varones	Mujeres
22000 Total provincial	220.107	111.978	108.129
22907 Aínsa-Sobrarbe	1.951	1.007	944
22048 Barbastro	16.025	7.839	8.186
22053 Benabarre	1.167	613	554
22061 Binéfar	9.048	4.696	4.352
22066 Boltaña	977	525	452
22112 Fraga	13.592	7.006	6.586
22117 Graus	3.472	1.787	1.685
22125 Huesca	49.819	24.208	25.611
22130 Jaca	12.759	6.400	6.359
22158 Monzón	16.217	8.293	7.924
22199 Sabiñánigo	9.673	4.896	4.777
22213 Sariñena	4.206	2.162	2.044
22225 Tamarite de Litera	3.703	1.875	1.828

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Teruel: Población por municipios y sexo.

	Ambos sexos		
	Varones	Mujeres	
44000 Total provincial	144.046	74.262	69.784
44009 Albarracín	1.075	546	529
44013 Alcañiz	15.587	7.820	7.767
44025 Andorra	8.156	4.229	3.927
44049 Calaceite	1.126	587	539
44050 Calamocha	4.563	2.342	2.221
44059 Cantavieja	727	398	329
44122 Híjar	1.968	1.028	940
44153 Monreal del Campo	2.652	1.333	1.319
44155 Montalbán	1.492	764	728
44158 Mora de Rubielos	1.615	865	750
44216 Teruel	34.236	16.682	17.554
44238 Utrillas	3.346	1.754	1.592
44246 Valderrobres	2.189	1.186	1.003

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Zaragoza: Población por municipios y sexo.

	Ambos sexos		
	Varones	Mujeres	
50000 Total provincial	932.502	460.756	471.746
50008 Alagón	6.547	3.320	3.227
50025 Almunia de Doña Godina (La)	7.170	3.695	3.475
50045 Belchite	1.647	861	786
50055 Borja	4.653	2.343	2.310
50067 Calatayud	21.040	10.473	10.567
50073 Cariñena	3.353	1.761	1.592
50074 Caspe	8.495	4.352	4.143
50094 Daroca	2.274	1.149	1.125
50095 Ejea de los Caballeros	16.935	8.816	8.119
50126 Illueca	3.279	1.627	1.652
50222 Quinto	2.069	1.053	1.016
50251 Tarazona	10.991	5.386	5.605
50252 Tauste	7.489	3.767	3.722
50297 Zaragoza	654.390	317.274	337.116
50298 Zuera	6.759	3.511	3.248

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

De tal suerte, encontramos un gran núcleo de población constituido por Zaragoza que comprende la mitad de la población aragonesa, dos núcleos importantes que se encuadran en el fragmento de entre 30 y 50 mil personas constituidas por las otras dos capitales provinciales, un pequeño grupo de poblaciones que superan los 10.000 habitantes y el resto de poblaciones que no superan dicha cifra. La conclusión que se obtiene es, por un lado, la agrupación de la mayor parte de la población en unos pocos núcleos y, por otro, la dispersión del resto de población en abundantes núcleos dispersos.

Distribución de los municipios por provincias y tamaño de los municipios.

Unidades: Municipios

	En Miles						
	Total	De 3 a 5	De 5 a 10	De 30 a 50	De 50 a 100	De 100 a 500	Más de 500
22 Huesca	202	3	2	1	0	0	0
44 Teruel	236	5	1	1	0	0	0
50 Zaragoza	293	12	5	0	0	0	1

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Es significativo, por tanto, que la ratio poblacional que se agrupa en poblaciones de más de tres mil habitantes, sea en Huesca de 6 municipios, en Teruel de 7 y, en Zaragoza, de 18.

Con estos datos, la planta judicial existente en la Comunidad Autónoma Aragonesa es ciertamente peculiar y significativa:

ORGANOS JUDICIALES ZARAGOZA

	ALMUNIA, LA	CALATAYUD	CASPE	DAROCA	EJEA	TARAZONA	ZARAGOZA	TOTAL
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCC.	2	2	1	1	2	1	0	9
PRIM. INSTANCIA INSTRUCCIÓN	0	0	0	0	0	0	19	19
PENAL	0	0	0	0	0	0	8	8
MERCANTIL	0	0	0	0	0	0	1	1
SOCIAL	0	0	0	0	0	0	7	7
CONT. ADTIVO	0	0	0	0	0	0	5	5
MENORES	0	0	0	0	0	0	2	2
VIOLENCIA	0	0	0	0	0	0	2	2
	2	2	1	1	2	1	56	65

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ZARAGOZA

SALA CIVIL - PENAL

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SALA SOCIAL

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

SALA CIVIL

3

SECCIÓN SEGUNDA

SECCIÓN CUARTA

SECCIÓN QUINTA

SALA PENAL

3

SECCIÓN PRIMERA

SECCIÓN TERCERA

SECCIÓN SEXTA

ORGANOS JUDICIALES HUESCA

	BARBASTRO	BOLTAÑA	FRAGA	HUESCA	JACA	MONZÓN	TOTAL
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUC.	1	1	1	4	2	2	11
PRIM. INSTANCIA	0	0	0	0	0	0	0
INSTRUCCIÓN	0	0	0	0	0	0	0
PENAL	0	0	0	1	0	0	1
MERCANTIL	0	0	0	0	0	0	0
SOCIAL	0	0	0	1	0	0	1
CONT. ADTIVO	0	0	0	1	0	0	1
MENORES	0	0	0	1	0	0	1
VIOLENCIA	0	0	0	0	0	0	0
	1	1	1	8	2	2	15

AUDIENCIA PROVINCIAL

HUESCA

SALA CIVIL-PENAL

ORGANOS JUDICIALES TERUEL

P.JUDICIAL

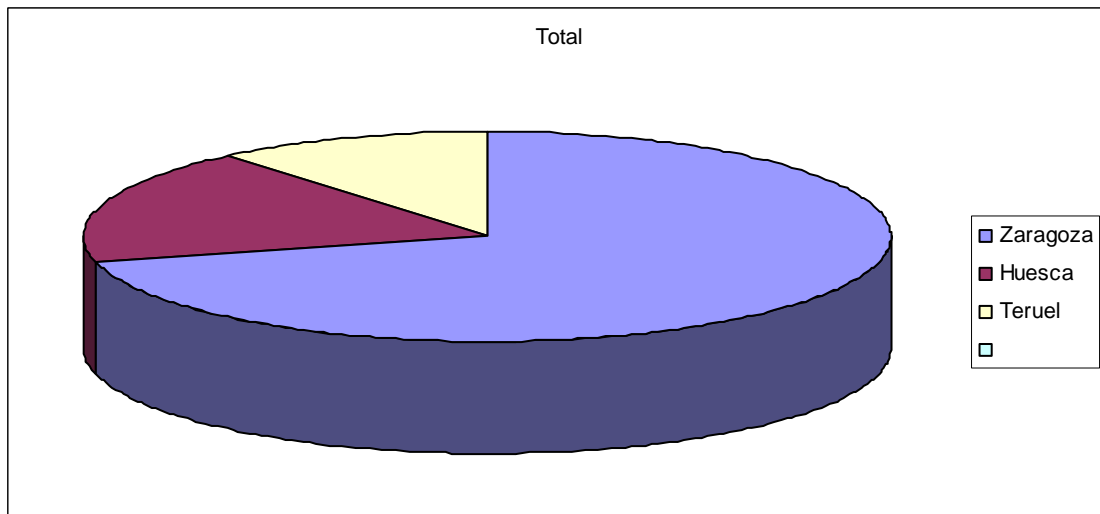
	ALCAÑIZ	CALAMOCHA	TERUEL	TOTAL
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUC.	2	1	2	5
PRIM. INSTANCIA	0	0	0	0
INSTRUCCIÓN	0	0	0	0
PENAL	0	0	1	1
MERCANTIL	0	0	0	0
SOCIAL	0	0	1	1
CONT. ADTIVO	0	0	1	1
MENORES	0	0	1	1
VIOLENCIA	0	0	0	0
	2	1	6	9

AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

SALA CIVIL-PENAL

La representación gráfica contrastada entre las tres provincias aragonesas es la siguiente



Frente a la abundante planta judicial de Zaragoza capital, el resto de órganos judiciales de Aragón se constituyen en únicos a nivel provincial por razón de la materia y los restantes son de competencias compartidas al igual que las Secciones de las correspondientes Audiencias Provinciales de Teruel y Huesca.

Ello responde, sin duda, a la configuración demográfica de los diferentes partidos judiciales de Aragón:

HUESCA

P.JUDICIAL	POBLACIONES	HABITANTES
BARBASTRO	41	28.157
BOLTAÑA	31	11.810
HUESCA	61	80.112
JACA	26	31.520
MONZON	27	41.233
FRAGA	16	25.201
TOTAL	202	218.033

TERUEL

P.JUDICIAL	POBLACIONES	HABITANTES
ALCAÑIZ	59	57.861
CALAMOCHA	62	21.349
TERUEL	115	62.950
TOTAL	236	142.160

ZARAGOZA

P.JUDICIAL	POBLACIONES	HABITANTES
ALMUNIA, LA	38	38.399
CALATAYUD	54	36.106
CASPE	16	21.305
DAROCA	46	13.125
EJEA	39	35.861
TARAZONA	31	23.979
ZARAGOZA	68	748.513
TOTAL	292	917.288

Sentada, de un lado, la configuración demográfica de Aragón en cuanto prescribe una especial configuración de la planta judicial, determinará y justificará de igual modo una diferenciación notable en la prestación de los servicios de justicia gratuita y asistencia jurídica gratuita entre el principal núcleo de población de la región y el resto de los partidos judiciales que integran la comunidad autónoma.

En el aspecto territorial, Aragón se caracteriza por contar con una red de comunicaciones deficitaria que, aun cuando ha visto de ser mejorada notablemente en los últimos años, la comunicación viaria a través de autopista o autovía entre las capitales de sus provincias es escasamente reciente y no ha visto de establecer con aquellas otras limítrofes vías rápidas para una comunicación eficiente, si no ha sido a través de ejes estratégicos para el Estado.

Las comunicaciones intraregionales a través de ferrocarril carecen de todo interés a excepción de la puesta en funcionamiento parcial de las líneas de alta velocidad que se circunscriben a escasos recorridos y horarios muy puntuales en las poblaciones que se encuentran en el trazado de la línea Barcelona-Madrid o Madrid-Zaragoza-Huesca.

Las carreteras nacionales y secundarias presentan trazados antiguos que hacen costoso el desplazamiento entre los diferentes partidos judiciales, ubicados en muchas ocasiones a largas distancias (superiores a una hora de viaje para llegar de uno a otro), llegando en un caso a superar 200 km. entre capitales de partidos judiciales y otros muchos los 100 km. lo que origina la imposibilidad de ordenar sistemas de guardia que afecten a varios partidos judiciales por suponer tanto una demora en la prestación del servicio como un gasto añadido que, en el caso de la Asistencia al Detenido, no es retribuida por el Baremo del Ministerio de Justicia, aunque si que lo hace en la Asistencia a las Víctimas de Violencia de Género.

Veamos cuales son las distancias kilométricas entre los diferentes partidos judiciales en las tres provincias aragonesas, al ser el dato de referencia cuando la prestación de los servicios de justicia gratuita se hace en el marco provincial por cada uno de los Colegios de Abogados.

DISTANCIAS ENTRE CAPITALES DE PARTIDO JUDICIAL

ZARAGOZA

	ALMUNIA, LA	CALATAYUD	CASPE	DAROCA	EJEA	TARAZONA	ZARAGOZA
ALMUNIA, LA							
CALATAYUD	33						
CASPE	149	181					
DAROCA	61	38	196				
EJEA	92	150	177	161			
TARAZONA	75	113	202	186	67		
ZARAGOZA	55	86	100	98	74	99	

HUESCA

	BARBASTRO	BOLTAÑA	FRAGA	HUESCA	JACA	MONZÓN
BARBASTRO						
BOLTAÑA	62					
FRAGA	75	163				
HUESCA	50	90	104			
JACA	120	65	180	72		
MONZÓN	17	78	57	66	137	

TERUEL

	ALCAÑIZ	CALAMOCHA	TERUEL
ALCAÑIZ			
CALAMOCHA	125		
TERUEL	153	74	

Esta singularidad determinará la forma de prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita, en especial para los servicios de asistencia al detenido y a las víctimas de violencia de género, pero también para la dirección letrada en los asuntos en que pese a que la instrucción de los asuntos se

realiza en partidos judiciales distintos a la capital de provincia o cuando el domicilio del solicitante se sitúa en partido judicial distinto al de su residencia, el Juzgado que ha de conocer del juicio y resolver se encuentra ubicado en el partido judicial de capitalidad provincial -Zaragoza, Huesca o Teruel- cuando el órgano enjuiciador o simplemente competente es de ámbito provincial (Social, Penal, Contencioso-Administrativo, Mercantil, Apelaciones o casaciones forales) en los que prima el principio de unidad de defensa.

De igual modo, condicionará la posibilidad de agrupación de partidos a la hora de prestación de los servicios de justicia gratuita, debiendo atenderse a esta opción como fórmula adecuada de prestación en atención a todos los factores concurrentes para la adecuada cobertura de esta suerte de servicios.

II.- SITUACIÓN ACTUAL DE LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA Y SERVICIOS JURÍDICOS GRATUITOS.

II.I. ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.

El artículo 119 de la Constitución Española de 1978 garantiza el derecho de todas las personas a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos a cuyo efecto establece que la justicia será gratuita cuando así lo disponga la Ley y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar. Dicho mandato constitucional se ve desarrollado y regulado por la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y RD 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita.

En cuanto a la prestación profesional de los Abogados se encuentra regulada en el Estatuto General de la Abogacía Española aprobado por RD 658/01, de 22 de junio, en sus artículos 45 y 46, así como los respectivos Estatutos de los Colegios de Abogados de Zaragoza, Huesca y Teruel y los Estatutos del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, en el aspecto disciplinario de la prestación por los letrados de los servicios de Turno de Oficio, y en cuanto a los requisitos de acceso al Turno de Oficio en la Orden de 3 de junio de 1997, por la que se establecen los requisitos generales mínimos de formación y especialización necesarios para prestar los servicios de asistencia jurídica gratuita.

La garantía de ese derecho hace necesario que la Administración competente ponga en marcha los mecanismos precisos para su efectividad

atendiendo a su finalidad de dar cumplimiento a un derecho constitucionalmente reconocido y que ha sido gestionado de forma eficaz y eficiente por los Colegios de Abogados.

El Turno de Oficio y la prestación de los Servicios de Asistencia Jurídica Gratuita se encuentra ordenado como un *servicio público* prestado por *profesionales colegiados* que actúan de forma *libre e independiente*, en idéntica labor de defensa que desarrollan a favor de clientes particulares, a diferencia de otros sistemas en que se configuran por la defensa a través de funcionarios públicos o figuras equivalentes que dependen personal y económicamente de la administración de justicia.

El sistema español de justicia gratuita tiene como nota esencial la *independencia y libertad de defensa técnica* prestada por profesionales con despacho abierto al público siendo, por tanto, un sistema que ofrece la mayor y mejor cobertura de asesoramiento jurídico y defensa de todas las personas por igual por lo que la necesidad de mejora del servicio público no es incompatible con la preservación del actual sistema.

La organización y gestión del turno de oficio y servicios de orientación y asistencia jurídica corresponde legalmente a los Colegios de Abogados, instituciones de carácter independiente que cuentan con la competencia disciplinaria sobre sus profesionales a los que asigna la tarea de defensa de los justiciables que solicitan asistencia jurídica gratuita.

No obstante, reconociendo el acierto que supone la actual organización y gestión del turno de oficio y asistencia jurídica gratuita, no ha de ser obstáculo para promover las necesarias mejoras en orden a la prestación de

los servicios de asistencia y turno de oficio y de su gestión colegial, de las que se apuntan, entre otras:

a) La gestión del servicio.

La gestión y organización del servicio de asistencia jurídica gratuita y turno de oficio se realiza de forma independiente por los Colegios de Abogados quienes realizan la tramitación administrativa de la solicitud de justicia gratuita, emiten el informe-propuesta a la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita y, en caso de ser procedente, realizan el nombramiento de Letrado para la defensa del justiciable. Igualmente, detentan la potestad de control deontológico y sancionador sobre los letrados designados en toda solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Pese a la complejidad que la gestión de estos servicios supone por el número de Letrados que los integran, los diferentes servicios que exigen la prestación de guardias y la coordinación entre las mismas para asegurar el adecuado cumplimiento del servicio -incluso debido a la agrupación de partidos judiciales para la prestación del mismo-, las diferentes administraciones que subvencionan los diferentes servicios y la facturación, acreditación y cobro de cada una de sus modalidades, entre otras, el funcionamiento actual pone de manifiesto la capacidad de gestión que se ha desarrollado por los Colegios Profesionales para conseguir uno de los mejores sistemas de asistencia jurídica gratuita.

Cabe destacar a estos efectos la puesta en marcha por el Consejo General de la Abogacía Española, a través de diferentes convenios con las

Administraciones Públicas implicadas (Agencia Estatal de Administración Tributaria, Dirección General del Catastro, entre otros), de diversos mecanismos para la obtención **vía telemática** de la información de relevancia económica necesaria para la tramitación de las solicitudes de justicia gratuita lo que facilita y acerca al ciudadano a la Administración de Justicia. Por otro lado, el proyecto de Justicia Gratuita Telemática, en vías de implantación por el Consejo General de la Abogacía Española, permitirá a los ciudadanos a través del uso del DNI digital cursar la solicitud de asistencia jurídica gratuita on line a través del portal www.justiciagratis.es

Todas estas innovaciones tecnológicas aplicadas a la justicia gratuita suponen reducir la carga de trabajo sobre los Letrados para la cumplimentación de la justificación documental de las solicitudes y de tramitación administrativa por los Colegios Profesionales a la hora de elaborar los expedientes de Justicia Gratuita, y, por otro, corregir las ineficiencias o disfunciones que el sistema pueda presentar en cuanto a los datos económicos que son presentados por los justiciables dando lugar a resoluciones inadecuadas sobre el reconocimiento o denegación del derecho.

b) Especialización de los servicios de asistencia jurídica gratuita y formación continua de los Letrados.

El criterio de especialización en los Servicios de Asistencia Jurídica Gratuita es un criterio implantado hace largo tiempo en la práctica de la prestación de estos servicios, al igual que la formación de los Letrados que integran cada uno de los servicios.

Para el acceso al Turno de Oficio o a cualquiera de los Servicios de Asistencia Jurídica Gratuita que son prestados por los Colegios de Abogados, los Letrados que lo integran han de cumplir los requisitos fijados por la Orden

de 3 de Junio de 1997, entre los que se exige, el desempeño de la profesión durante al menos tres años y la realización y superación del curso de acceso que imparte el Colegio de Abogados o el diploma de haber superado la Escuela de Práctica Jurídica. Ello pone de manifiesto que, lejos de lo que es la opinión popular, el Letrado de oficio no es un letrado novel y bisoño sino que goza de una previa experiencia profesional y del aval de la superación del oportuno curso de formación.

Pero además, para la integración del letrado en cualquiera de los servicios especializados ha de contar con la superación de un curso específico en la materia sobre la que versa el servicio de justicia gratuita, realizado en los tres últimos años antes de su inscripción.

De tal modo, la asistencia letrada gratuita se ha canalizado desde los siguientes Turno o Servicios:

	Huesca	Teruel	Zaragoza
TORNOS			
	Penal-Asistencia al detenido.	Penal-Asistencia al detenido	Penal- Asistencia al detenido
	Juicios Rápidos	Juicios Rápidos	Juicios Rápidos
	Penal Audiencia Prov		Jefe de Guardia
	Extranjería	Extranjería	Extranjería
	Menores	Menores	Menores
	Civil y Mercantil	Civil	Civil
	Matrimonial		Familia
	Social	Social	Social
	Contencioso-Administrativo	Contencioso-Administrativo	Contencioso-Administrativo
	Violencia de Género y domestica	Violencia de Genero y domestica	Violencia de Género y domestica
			Mercantil

SERVICIOS		
SOJ	SOJ	SOJ
SAOJI	SAOJI	SAOJI
		SOP
SAM	SAM	SAM
SAVIVG	SAVVIG	SAVVIG
		SAJMA

Por último, la necesidad de formación continua de los Letrados que integran los diferentes servicios de asistencia jurídica gratuita es una necesidad que no ha pasado inadvertida a los Colegios de Abogados en los que se ha puesto en marcha un programa formativo para el acceso y reciclaje profesional que se lleva a efecto anualmente.

Además, la existencia de un coordinador por servicio determina un cauce adecuado de comunicación entre los integrantes de cada servicio poniendo de manifiesto al conjunto de letrados las incidencias, novedades y soluciones adoptadas en los diferentes supuestos planteados facilitando los criterios adoptados en casos particulares para el conjunto de la función del servicio.

c) Remuneración de los servicios de asistencia jurídica.

Los Servicios de asistencia jurídica son prestados y gestionados por los Colegios Profesionales y corresponde a la administración de justicia la retribución de los mismos a través de las correspondientes subvenciones para la efectividad de la prestación del servicio.

El sistema de Justicia Gratuita legalmente dispuesto hace desaparecer cualquier *referencia negativa* del justiciable amparado por la asistencia jurídica gratuita de aquellos otros que no la detentan por lo que la remuneración de la función que realizan los abogados ha de ser acorde con el desempeño de su cometido y, en la medida de lo posible, adecuar los baremos retributivos de las actuaciones de justicia gratuita con la retribución libre de la realización del trabajo del Abogado, puesto que la actual retribución no supone, según el tipo de procedimiento, sino la percepción de un 11,09 % a un 28,53 % de las retribuciones correspondientes a los Honorarios Profesionales determinados como reglas aplicables para las Tasaciones de Costas.

Hay que poner de manifiesto igualmente que los conceptos retributivos del Baremo no se corresponden a la realidad de la actuación profesional en cuanto que el Baremo se ve afecto por una generalización conceptual que no tienen los honorarios profesionales, en los que se conceptúan independientemente las diferentes actuaciones profesionales que integran el conjunto del procedimiento. Por tanto, habrá de postularse una revisión global del baremo retributivo, más allá de actualización o incremento de las percepciones de los Letrados de estos servicios de justicia gratuita, siendo procedente, en consecuencia, una revisión conceptual del mismo, con inclusión de las diferentes actuaciones profesionales que integran las diferentes fases procesales, la distinción entre estas y la fijación de la adecuada retribución para cada uno de esos conceptos.

Por tanto, la Administración competente ha de hacer un importante esfuerzo para lograr la mejora de las retribuciones de los profesionales vinculada a las garantías para la mejora general de la prestación de estos servicios, quizá, en un primer momento y como elemento diferenciador de

gestión, podría dotarse presupuestariamente un incremento porcentual lineal sobre el conjunto de retribuciones que integran el vigente baremo aprobado por el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita para, en un momento inmediato posterior, confeccionar adecuadamente un nuevo baremo acorde con la realidad actual cuya vigencia se sitúe en el ejercicio presupuestario de 2009.

Desde luego, la infrarretención a que se ve sometido el ejercicio profesional de los abogados designados de turno de oficio es un lastre arrastrado desde hace mucho tiempo que responde a motivaciones impropias de una gestión adecuada, actual y de calidad de los servicios de asistencia jurídica gratuita, significativa de la escasa trascendencia que la exigencia de un derecho constitucional como es el acceso a la administración de justicia supone a la administración competente, de tal modo, que dicho baremo no ha visto de ser modificado siquiera en el incremento del coste de la vida en las cinco últimas anualidades.

Si se pretende conseguir una asistencia jurídica de calidad es necesario dotarla de los medios precisos para su efectividad y de los rasgos necesarios para transmitir a todos los partícipes de ella la importancia de la tarea profesional que se les encomienda, por ello, al abordar las perspectivas de futuro se formulará una propuesta justificativa en relación a los diferentes baremos autonómicos de retribución.

d) Asistencia Pericial Gratuita.

Aunque contemplada por la Ley 1/1996, la asistencia pericial gratuita es la gran desconocida del sistema español de justicia gratuita, si bien, con la vigencia de la LEC de 2001 y la modificación en cuanto a la aportación de las

pruebas periciales junto con la demanda pudiera haber determinado un mayor uso de la misma parece no ser así y son escasos –casi nulos- los supuestos planteados.

Nada hay que decir de la trascendencia procesal de la prueba pericial que exige -y así se postulará- un replanteamiento de la misma para dotarla de virtualidad.

De facto los únicos peritos cuya actuación es trascendente a los efectos de los servicios de asistencia jurídica gratuita son los intérpretes cuyo servicio afecta únicamente a Zaragoza capital y se gestiona por el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza. Este servicio, si bien de utilidad para la Policía y Juzgados, no parece que deba ser prestado en las condiciones dispuestas en la actualidad, tal y como se analizará al tratarlo en los servicios prestados. Si bien, en los últimos meses la existencia de un contrato de servicios entre la Dirección General de la Policía y Guardia Civil ha determinado que la prestación del servicio de interpretación se realice fuera de la vía colegial, resta todavía la atención a los supuestos planteados por las diferentes Policías Locales y la interpretación en sede judicial.

Por otro lado es de advertir la escasa utilización de los medios periciales en cuanto a las actuaciones derivadas de solicitudes de justicia gratuita, sin duda, por la inexistencia de cualquier tipo de registro profesional a donde dirigirse para la designación de peritos que intervengan en este tipo de asuntos aunque tanto la Ley 1/1996 como el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita establecen que se prestará por el personal técnico adscrito al Juzgado o por funcionarios o servicios técnicos dependientes de las administraciones públicas, los supuestos que se pueden plantear en la praxis diaria abordan mucho más que el escaso personal técnico a disposición de la oficina judicial y,

desde luego, mayor complejidad y disponibilidad que los servicios técnicos de las administraciones públicas, generalmente colapsados por las funciones propias de su actuación administrativa.

Se articula en las normas reguladoras de la Asistencia Jurídica Gratuita también de forma subsidiaria la prestación por técnicos privados mediante resolución judicial motivada lo que podría suponer una mayor garantía para el justiciable en cuanto a la libertad e independencia profesional de estos técnicos.

Esta cuestión exige una solución acorde a los planteamientos procesales en vigor, en especial, en materia civil, mercantil o contencioso-administrativa, en que, junto con la demanda han de acompañarse los informes periciales correspondientes so pena de preclusión del trámite procesal, lo que obliga en ocasiones a la realización de actuaciones judiciales previas al proceso a los solos efectos de obtener una prueba que apoye el derecho del justiciable amparado por el beneficio de asistencia jurídica gratuita. Desde esta perspectiva sería interesante la existencia de listas de técnicos independientes en los diferentes colegios profesionales (ingenieros, arquitectos, médicos, economistas,...) que prestaran el apoyo necesario para la defensa de los intereses del justiciables amparado en el beneficio legal a fin de encontrar el sustento técnico preciso a la postulación a realizar en trámite judicial.

II.II. SITUACION ACTUAL DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.

Sin duda, la primera gran división de especialización de los servicios reside en aquellos que exigen la prestación de un servicio de guardia de aquellos otros que no la exigen.

A) Servicios con prestación de Guardia.

1.- Entre los que exigen la prestación de un servicio de guardia, el primero de ellos es el **Servicio de Asistencia al Detenido**. Su finalidad es garantizar la asistencia jurídica al detenido o preso en el centro de detención policial y en su posterior paso a disposición judicial, haciéndose cargo de la defensa del detenido o preso. Para ello, los Letrados han de contar con los requisitos generales de adscripción al Turno de Oficio consistentes en contar con tres años de ejercicio profesional y tener superado el Curso de Acceso al Turno de Oficio o haber obtenido el diploma de la Escuela de Práctica Jurídica, bien en la gestionada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza o en la más antigua del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza. Además, en aquellos casos en que se exige una especialidad, además debe haberse superado el Curso específico correspondiente a la especialidad (extranjería o menores) y, en cualquier caso han de estar adscritos a la Lista de Turno de Oficio Penal y, según las especialidades, a la de Contencioso-Administrativo, en Extranjería, y a la de Menores, en ese caso.

La prestación del servicio, por las razones indicadas en el apartado introductorio, es distinta en el partido judicial de Zaragoza respecto a los restantes partidos judiciales, con las especialidades propias de cada partido en atención al número de letrados residente en el mismo y todas aquellas otras circunstancias concurrentes. De tal modo, la atención del servicio en la capital aragonesa se realiza a través de guardias diarias integradas por un equipo de 6 letrados, retribuidas por un importe diario por Letrado, que actúan de acuerdo con la siguiente distribución:

Un Letrado Jefe de Guardia con la responsabilidad de coordinar la actuación del grupo, recibir y distribuir las peticiones de asistencia, resolver los problemas que puedan plantearse, atender aquellas asistencias que sean de especial gravedad y servir de apoyo cuando el número de peticiones lo aconseje. Para actuar como jefe de guardia el Letrado ha de contar con una experiencia profesional de al menos cinco años de ejercicio.

Tres Letrados que atenderán los asuntos de asistencia al detenido y demás intervenciones en Procedimientos Penales en General, y en el supuesto de que fuera necesario y el Jefe de Guardia se lo encargara, atender asuntos tramitados como juicios rápidos. **Uno de estos tres Letrados** deberá tener la “especialidad” para atender los asuntos derivados de la Ley de **Extranjería** de forma prioritaria a los asuntos de carácter penal general, quedando automáticamente adscrito a la lista del Turno Administrativo para continuar con los procedimientos de este tipo derivados de la Guardia. Otro de estos tres Letrados deberá tener la “especialidad” de **Menores**, con prioridad para atender las asistencias y asuntos en casos de menores.

Dos Letrados que atenderán con carácter prioritario aquellos asuntos que inicialmente vayan a tramitarse como **Juicios Rápidos** tanto si existe asistencia al detenido en las dependencias policiales como si se convoca directamente para la celebración del mismo en el Juzgado de Guardia. Ocasionalmente, si por necesidades de la Guardia fuere preciso, el Jefe de la misma podría encargarles la realización de alguna asistencia de otro tipo.

La Organización del Servicio en los partidos judiciales de Calatayud, Caspe, Daroca, Ejea de los Caballeros, La Almunia de Doña Godina y Tarazona, se organiza en **guardias permanentes de duración semanal** para atender las asistencias que se soliciten, asumiendo posteriormente la defensa

de oficio, siendo retribuidas por el número de asistencias realizadas, sin perjuicio de que el ReICAZ garantiza un mínimo por disponibilidad semanal, sin perjuicio del número de asistencias. Esta cuestión plantea algunas disfunciones que habrán de ser resueltas en cuanto que tanto en materias como Procedimientos Abreviados ante Juzgados de lo Penal, Jurisdicción de Menores, Recursos Contencioso-Administrativos derivados de expedientes administrativos de expulsión, Procesos Sociales o Mercantiles, el enjuiciamiento se produce en Zaragoza al ser la sede efectiva de los Juzgados lo que origina al Letrado un gasto extraordinario correspondiente a los desplazamientos a la sede judicial.

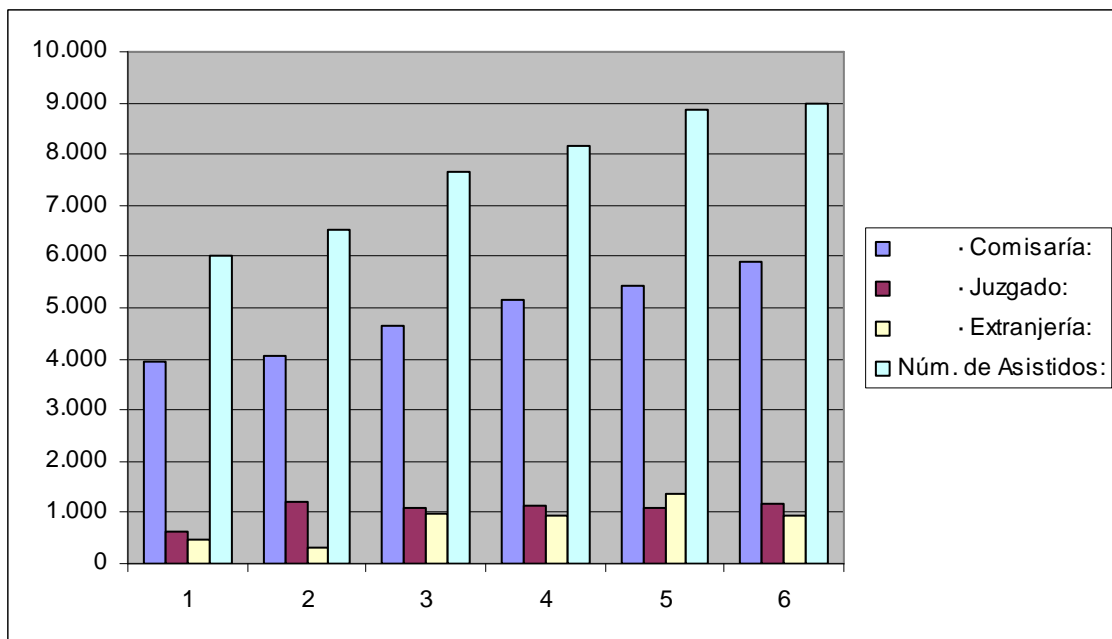
En cuanto a los datos de prestación, las cifras del servicio de asistencia al detenido en el ámbito del R. e I. Colegio de Abogados de Zaragoza, se ven incrementadas año a año, según el siguiente detalle

CONCEPTOS	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Núm. de Asistencias:	5.043	5.577	6.735	7.252	7.900	8.018
· Comisaría:	3.953	4.060	4.653	5.171	5.448	5.912
· Juzgado:	622	1.196	1.098	1.126	1.076	1.184
· Extranjería:	468	321	984	955	1.376	922
Núm. de Asistidos:	6.002	6.531	7.664	8.165	8.883	9.003
Var. Absoluta Anual		529	1.133	501	718	120
Var. Relativa Anual		8,81%	17,35%	6,54%	8,79%	1,35%
Var. Abs. Periodo	2.975					
Var. Rel. Periodo	50,00%					

De tal modo, en el periodo interanual comprendido entre 2002 y 2007 se ha producido un incremento de un 50 % en las asistencias totales prestadas, cuya principal alteración corresponde a la asistencias en comisaría, siendo otro

dato a subrayar la oscilación de las asistencias en materia de extranjería dependiendo de los procesos de regularización de extranjeros y de la finalización de estos.

De manera gráfica estas cifras quedan concretadas en el siguiente diagrama



Significativamente, en la siguiente tabla se refleja de peculiaridad de prestación de la Asistencia al Detenido en el partido judicial de Zaragoza, en atención al mayor número de población residente, en relación a los restantes partidos judiciales del ámbito del R. e I. Colegio de Abogados de Zaragoza

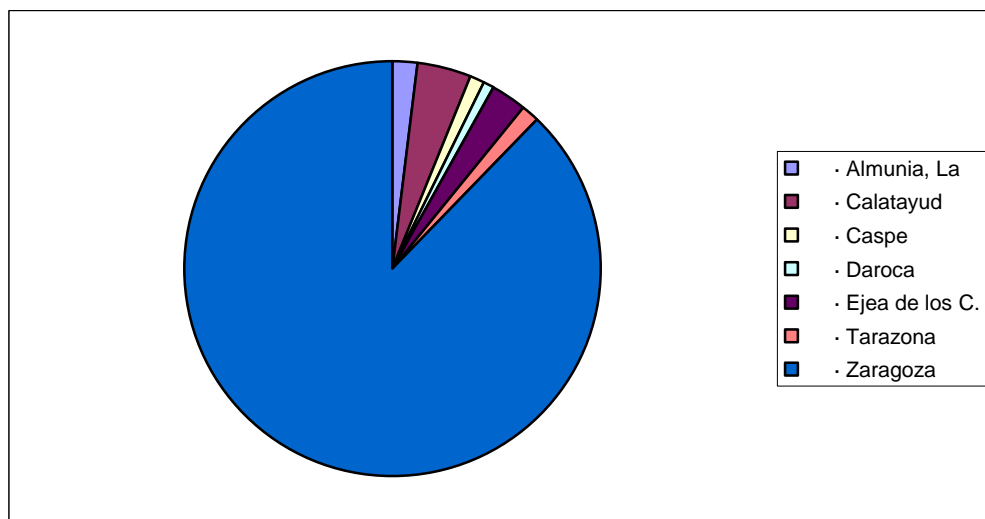
Partidos Judiciales:	2002	2003	2004	2005	2006	2007
· Almunia, La	131	94	127	145	126	152
· Calatayud	254	237	271	294	364	288
· Caspe	73	51	65	70	53	76
· Daroca	29	39	74	93	105	62
· Ejea de los C.	164	183	187	194	167	221
· Tarazona	58	63	100	132	141	110

- Zaragoza	4.334	4.910	5.911	6.324	6.944	7.109
------------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Núm. de Asistidos:	6.002	6.531	7.664	8.165	8.883	9.003
--------------------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

En todos los partidos judiciales reseñados se constata el incremento de asistencias prestadas en el servicio de asistencia la detenido en el periodo 2002-2007 que se realiza con el mismo número de Letrados asignados sin perjuicio de las peculiaridades procesales que supone la tramitación de juicios rápidos y juicios inmediatos de faltas que exigen del Letrado la concentración de actuaciones en perjuicio de otras asistencias en centro de detención que han de quedar pospuestas ante la inmediatez del señalamiento judicial. Cuestión que reviste especial importancia en el partido judicial de Zaragoza al contar con un Juzgado de Guardia de Detenidos, otro de faltas y otro de Violencia sobre la Mujer, lo que supone la duplicidad de señalamientos en Juicios Rápidos e Inmediatos.

La representación gráfica porcentual de la distribución de asistencias entre los diferentes partidos judiciales de la provincia de Zaragoza es la siguiente



En lo referente al ámbito del Colegio de Abogados de Teruel, resulta igualmente significativo el aumento producido en las asistencias prestadas en el Turno de Asistencia al detenido. Hay que indicar que los datos transcritos en

la tabla y señalados bajo asterisco, son datos estimativos al haberse modificado la forma de pago y no ser necesaria la acreditación de la asistencia por parte de los Letrados, sin embargo, el incremento es real, tal y como se desprenderá de las solicitudes de asistencia jurídica gratuita tramitadas por el Colegio de Abogados de Teruel que se relacionarán al describir el Servicio de Orientación Jurídica.

CONCEPTOS	2002	2003	2004	2005*	2006*	2007*
- Comisaría:	396	346	285	290	315	412
- Juzgado:	262	320	190	193	210	353
Núm. de Asistencias:	658	666	475	483	525	765

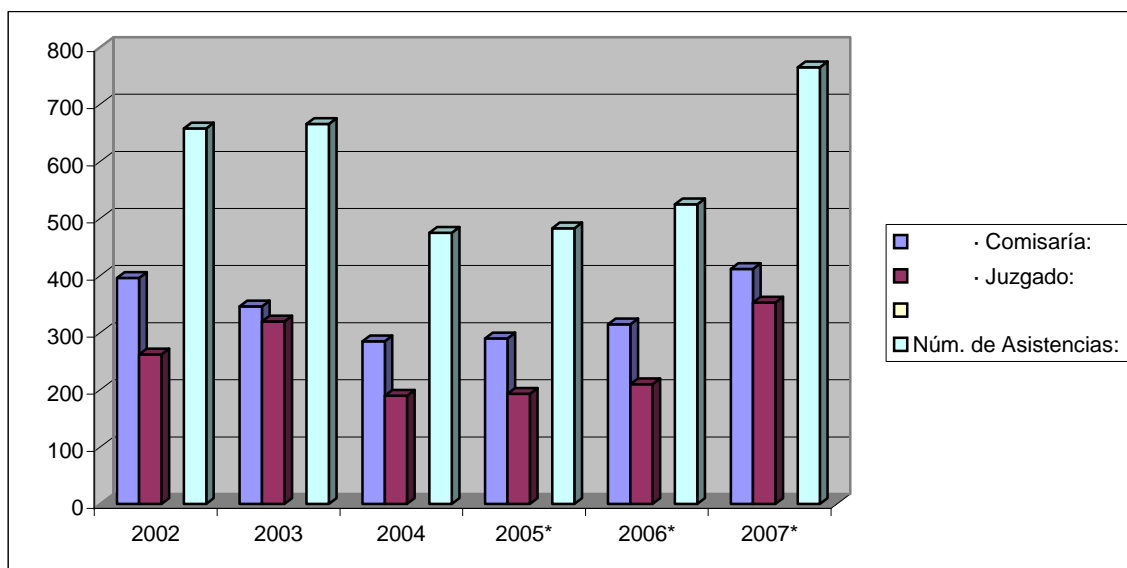
* Datos orientativos al modificarse el método retributivo de pago por asistencia a pago por día de guardia.

Dichas asistencias son prestadas en los tres partidos judiciales existentes en la provincia de Teruel por 16 Letrados en el partido judicial de la capital, por 10 en el de Calamocha y por 11 en el de Alcañiz, a los que se suman los 16 Letrados adscritos al Turno de Juicios Rápidos, servicio de guardia que se retribuye por día de servicio.

Es necesario poner de manifiesto que el número de Letrados de Guardia diaria en la lista de Juicios Rápidos es sólo de UNO para la totalidad de la provincia de Teruel, lo que sin duda, hace que el servicio se colapse atendida la existencia de tres partidos judiciales y la distancia entre los mismos. Igualmente ha de ponerse de manifiesto que la prestación del servicio supone no sólo la prestación de un trabajo de especiales características al verse condensado en escaso tiempo sino que supone igualmente que el Letrado deba atender de su propio bolsillo los gastos de locomoción entre su residencia y los restantes partidos judiciales al no contar, como ocurre en el baremo

retributivo de Asistencia a Víctimas de Violencia de Género, con módulos de compensación por asistencia con desplazamiento.

La representación gráfica de las asistencias prestadas por los Letrados de Turno de Oficio del Colegio de Abogados de Teruel es la siguiente:



En lo que respecta al ámbito del Colegio de Abogados de Huesca, el sistema de prestación de las guardias de Asistencia al Detenido resulta particularmente concebida para cada partido judicial y/o para cada materia específica que integra el servicio de guardia, en atención al número de Letrados de Guardia dispuestos.

Así, en Asistencia al Detenido hay cuatro Letrados de Guardia cada día para toda la provincia, de modo que los partidos judiciales de Fraga y Monzón no tienen asignado específicamente un letrado de guardia actuando en ese caso un letrado cuya remuneración se establece por asistencia prestada, si bien el Colegio de Abogados de Huesca dispone de una Lista de Letrado de Guardia y Suplente para la atención de las indicadas asistencias.

En cuanto a la Asistencia a Juicios Rápidos, hay asignados dos letrados para la totalidad de la provincia.

La forma de prestación del servicio de guardia, como se ha indicado, corresponde a cada partido judicial en atención a los Letrados que integran las listas de guardias.

De tal modo, en el partido judicial de Huesca, en materia de Asistencia al Detenido, hay dos Letrados de guardia. En los de Jaca, Barbastro, Monzón y Fraga, la organización del sistema de guardias es de carácter semanal, integrado con un Letrado y otro que tiene el carácter de suplente. Mención especial merece el partido judicial de Boltaña en que la guardia de Asistencia al Detenido se realiza por un solo Letrado durante 14 días consecutivos al no contar más que con tres Letrados en la lista de Asistencia al Detenido.

En lo relativo a la prestación del Servicio de Asistencia al Detenido en materia de Extranjería, se presta en las localidades donde existe Comisaría de Policía, esto es en Huesca y Jaca, existiendo en cada una un letrado de guardia semanal.

En cuanto al número de asistencias se reseñan en la siguiente tabla y gráfico:

	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Núm. De Asistencias:	765	920	1.110	1.654	1.744	1.724

Var. Absoluta Periodo

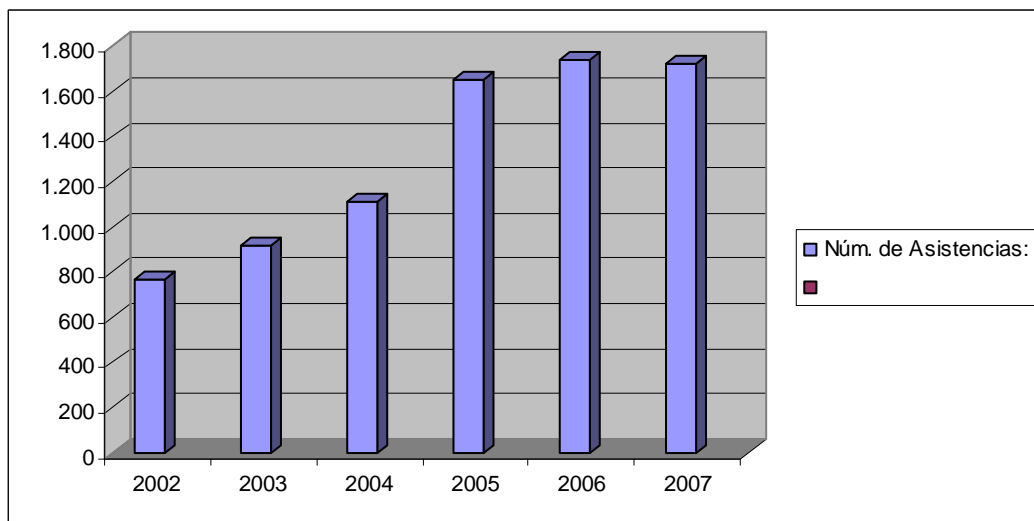
959

Var. Relativa Periodo

125,36%

Se constata igualmente, a la vista de los datos estadísticos del Colegio de Abogados de Huesca el notable incremento de la prestación de servicios derivada de Asistencia al detenido en el periodo interanual de referencia que arroja una variación relativa superior al doble de año 2002, significativa de la importancia y trascendencia que el servicio tiene para la ciudadanía en general y, en especial, para la administración de justicia.

La forma gráfica de tal evolución es la que se representa



A la vista de cuanto se expone es necesario concluir que la organización del servicio de Asistencia al Detenido ha de ser distinta en atención a las circunstancias de cada partido judicial. Por un lado, el partido judicial de Zaragoza, por el volumen de asistencias y órganos judiciales es la excepción al sistema de organización al precisar una importante dotación de medios humanos para conseguir la adecuada prestación del servicio. Por ello, con una media aritmética de aproximadamente 30 asistencias diarias, lo que supone la existencia de crestas de 40 asistencias diarias con cierta asiduidad, sería conveniente plantear el incremento de los Letrados que integran el equipo de guardia. No obstante, abstrayendo los datos más próximos al momento de

elaboración de este informe, las asistencias arrojan una media diaria de 35 asistencias.

Por ello, es necesario incrementar los medios personales para cada equipo de guardia de forma que pueda ser atendido el servicio de asistencia al detenido con las máximas garantías tanto para la administración de justicia como para el justiciable.

Mención aparte supone la celebración de un evento de trascendencia mundial como es la Expo 2008, que, sin duda, ha supuesto un incremento notable de la actividad judicial como pone de manifiesto la creación de un segundo Juzgado de Guardia. Tal incremento apenas ha podido ser absorbido por los actuales equipos de Letrados de Guardia en su actual configuración y han debido derivarse las últimas solicitudes de asistencias a los equipos de guardia que correspondían al siguiente turno. Ello ha supuesto, sin duda, la constatación efectiva de que son precisos más medios humanos para poder atender convenientemente la asistencia al detenido y la celebración de Juicio Rápidos, en especial, cuando en estos no ha existido detención y su celebración es comunicada al servicio en el día de su prestación, lo que supone reducir el número de letrados que integran el equipo de guardia.

Por otro lado, las otras dos capitales de provincia, Huesca y Teruel, con un régimen más propio a los restantes partidos judiciales, también requieren la prestación del servicio a través de un sistema de guardia diario que permita una adecuada prestación del servicio en el ámbito de los centros de detención y del Juzgado de Guardia o Juzgados requirentes.

Por fin, los restantes partidos judiciales de Aragón, en atención al cómputo de asistencias que se realizan como media anual –inferior a 1 al día– pueden mantener una organización específica de guardias de carácter

semanal, manteniéndose como sistema retributivo la satisfacción de la guardia de disponibilidad a los Letrados en servicio de guardia complementada por el de pago por asistencias.

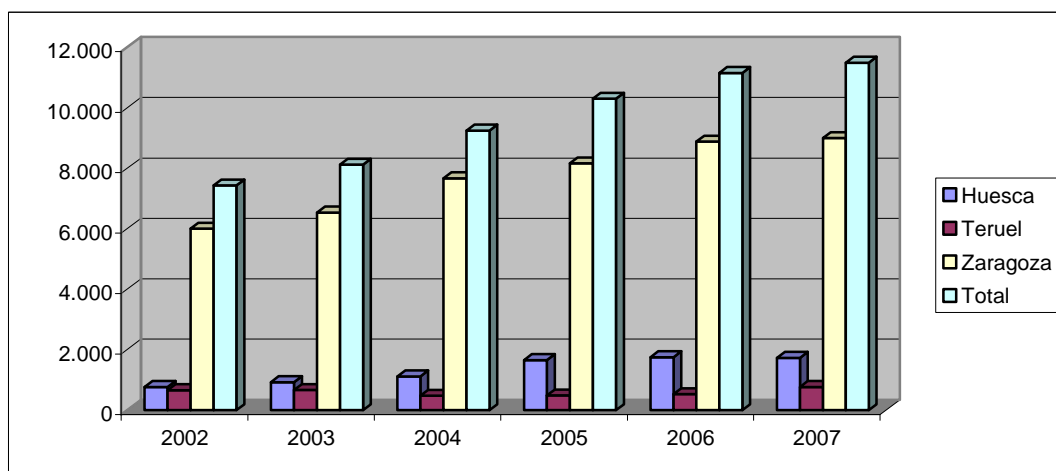
Se constata por tanto, de los datos puestos de manifiesto, que los servicios de guardia de asistencia al detenido asumidos por los Colegios de Abogados de Aragón necesitan una reestructuración urgente para adecuarse a las necesidades que la situación actual demanda atendidos los diferentes factores concurrentes.

En el conjunto de la Comunidad Aragonesa, se constata con todo rigor el incremento de las asistencias prestadas al detenido, hasta llegar casi a duplicarse, contando con idénticos equipos de Letrados de Guardia en esta lista que los arbitrados en el año 2002. Es necesario replantearse la capacidad de atención y respuesta de los equipos de guardia ante el aumento de las asistencias de acuerdo con las exigencias que plantean las reformas procesales llevadas a cabo que pretenden la concentración en el momento inmediato a la ocurrencia del presunto hecho delictivo y detención del presunto responsable de la totalidad de diligencias judiciales a practicar, lo que conlleva, sin duda, idéntico esfuerzo –sino superior- para el Letrado de Guardia quien además de participar en la realización de esas diligencias judiciales ha de atender otros avisos de centros de detención y órganos judiciales, lo que se complica más todavía cuando un único Letrado ha de atender las incidencias que surgen en varios partidos judiciales a la vez.

Estadísticamente se refleja en el conjunto de la Comunidad Autónoma en los siguientes datos

	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Huesca	765	920	1.110	1.654	1.744	1.724
Teruel	658	666	475	483	525	765
Zaragoza	6.002	6.531	7.664	8.165	8.883	9.003
Total	7.425	8.117	9.249	10.302	11.152	11.492
Variación Absoluta:			4.067			
Variación Relativa :			54,77%			

La representación gráfica es evidente



En atención a la especialidad, merece hacer capítulo aparte respecto a las Guardias derivadas de la tramitación de asuntos como Juicios Rápidos. Esta especialidad procesal determina una prestación de asistencia letrada y defensa condensada en pocas horas o días tras la detención del presunto responsable de los hechos, que requiere un importante esfuerzo de los Letrados que asumen la defensa del detenido y/o imputado a fin de obtener los medios de defensa necesarios para la realización consecuente de su trabajo. Si bien se constituye como un servicio de asistencia al detenido específico que se gestiona en lista aparte a la ordinaria de asistencia al detenido, no se justifica la

diferente retribución que el Baremo aprobado por el Ministerio de Justicia establece en perjuicio de estas especialidades procesales que suponen un notable incremento del trabajo profesional respecto a la tramitación ordinaria de asuntos. Los datos estadísticos referidos al tercer cuatrimestre de 2007 en el territorio de la Comunidad Autónoma Aragonesa son los que se refieren

Órgano Judicial	J. Faltas	J.Delitos	Sta. Conf.
Instrucción 1. Zaragoza	58	68	29
Instrucción 2. Zaragoza	71	64	40
Instrucción 3. Zaragoza	70	101	51
Instrucción 4. Zaragoza.	55	80	37
Instrucción 5. Zaragoza.	51	81	40
Instrucción 6. Zaragoza.	63	69	30
Instrucción 7. Zaragoza.	52	57	22
Instrucción 8. Zaragoza.	44	50	19
Instrucción 9. Zaragoza.	54	18	30
Instrucción 10. Zaragoza.	112	40	13
Instrucción 11. Zaragoza.	62	68	33
Prim. Inst. e Instruc. 1 Calatayud*	0	0	0
Prim. Inst. e Instruc. 2 Calatayud	3	4	4
Prim. Inst. e Instruc. Caspe	1	9	3
Prim. Inst. e Instruc. Daroca	0	6	60
Prim. Inst. e Instruc. 1 Ejea Caballeros*	0	0	0
Prim. Inst. e Instruc. 2 Ejea Caballeros*	0	0	0
Prim. Inst. e Instruc. 1 La Almunia D. Godina	2	1	1
Prim. Inst. e Instruc. 2 La Almunia D. Godina	1	12	6
Prim. Inst. e Instruc. Tarazona	0	0	0
Prim. Inst. e Instruc. 1 Huesca	16	22	23
Prim. Inst. e Instruc. 2 Huesca	11	46	35
Prim. Inst. e Instruc. 3 Huesca	19	38	26

Huesca			
Prim. Inst. e Instruc. Barbastro	23	18	10
Prim. Inst. e Instruc. Boltaña	0	7	4
Prim. Inst. e Instruc. Fraga*	0	0	0
Prim. Inst. e Instruc. 1 Jaca*	0	0	0
Prim. Inst. e Instruc. 2 Jaca	5	17	8
Prim. Inst. e Instruc. 1			
Monzón	13	9	8
Prim. Inst. e Instruc. 2			
Monzon	73	12	7
Prim. Inst. e Instruc. 1 Teruel	0	28	27
Prim. Inst. e Instruc. 2 Teruel	1	25	16
Prim. Inst. e Instruc. 1			
Alcañiz	5	19	17
Prim. Inst. e Instruc. 2			
Alcañiz	7	9	9
Prim. Inst. e Instruc. Calamocha	3	19	10
Totales (Fte.: TSJA)	875	997	618

*. No se dispone de los datos de estos Juzgados

Para el análisis de este apartado, se entiende preciso el diferenciar no sólo el ámbito de los tres Colegios de Abogados Aragoneses sino también en el de Zaragoza, diferenciar el partido de la capital respecto a los otros existentes, debido a las consecuencias de la condensación demográfica de Zaragoza ciudad.

Así las cosas, la distribución de asuntos conforme acaba de explicarse es la siguiente

	J. Faltas	J.Delitos	Sta. Conf.
Total J.R. Partido Zaragoza Capital	692	696	344
Total J.R. Zaragoza	699	728	418
Total J.R. Huesca	160	169	121
Total J.R. Teruel	16	100	79
Totales	875	997	618

Con ello, es de concluir la concentración de este tipo de actuaciones en el partido judicial de Zaragoza frente al resto de partidos judiciales de la provincia de Zaragoza y la natural diferencia de esta respecto a las provincias de Teruel y Huesca.

Trasladando estos datos a la prestación del servicio, las medias diarias de asistencia al detenido y subsiguientes defensas que se producen son próximas a doce en el partido judicial de Zaragoza, superiores a esta cifra en el conjunto de Zaragoza, cercanas a tres en Huesca y una diaria en Teruel.

Medias Diarias	J. Faltas	J. Delitos	Sta. Conf.
Total J.R. Partido Zaragoza Capital	5,77	5,80	2,87
Total J.R. Zaragoza	5,83	6,07	3,48
Total J.R. Huesca	1,33	1,41	1,01
Total J.R. Teruel	0,13	0,83	0,66

Otro dato a considerar, en atención a la inmediatez de los señalamientos para los juicios rápidos que no obtienen sentencia de conformidad en la comparecencia ante el Juzgado de Guardia, es el índice que suponen estas sentencias de conformidad en relación al total de asuntos tramitados por estos procedimientos de carácter inmediato. Así, en el partido judicial de Zaragoza, las sentencias de conformidad suponen un 24,81 % de los asuntos tramitados, con lo que el 75,19 % restante supone la celebración de juicio ante el Juzgado de lo Penal correspondiente. En Huesca, esta media asciende hasta el 36,86 % y en Teruel hasta el 68,75 %.

Con esta perspectiva se hace notable la necesidad de incrementar el número de Letrados de Guardia de Juicios Rápidos en el ámbito del partido judicial de Zaragoza al ser el número de asistencias derivado del servicio el límite para considerar la retribución como “guardia doble” (a partir de 6 asistencias) y, de otro, para mantener una retribución mayor para la tramitación

de estos asuntos inmediatos que los procedimientos derivados de la tramitación ordinaria en atención a las razones de especial urgencia en la preparación de la defensa que exigen del Letrado una actuación especialmente proactiva a la hora de articular los medios con los que ha de contar para la realización de la defensa, en muchas ocasiones –como puede suceder en asuntos de turno de oficio en los que no se conoce los pormenores de vida del justiciable- asumiendo funciones de investigación del entorno del ciudadano que puedan amparar una adecuada y legítima defensa en el procedimiento instado en su contra.

Igual conclusión es de adoptar respecto a los Letrados de Guardia de Juicios Rápidos en los restantes partidos judiciales de Aragón, puesto que dos Letrados para toda la provincia de Huesca o, uno sólo, como en Teruel, no aseguran la adecuada prestación de un servicio tan específico y condensado en su actuación. Por ello, sería conveniente unificar a estos letrados específicos para los juicios rápidos dentro de los equipos de guardia de asistencia al detenido, integrándolos en el mismo, con lo que podrían asumirse por todos los letrados de guardia de asistencia al detenido tanto las asistencias ordinarias al detenido como las de juicios rápidos, al contar con un Letrado más, tal y como ya se viene haciendo por el Colegio de Abogados de Huesca, en un planteamiento absolutamente lógico y coherente con la esencia del sistema de justicia gratuita.

2.- El Servicio de **Asistencia a las Víctimas de Violencia de Género**, en Convenio con el Ministerio de Justicia, igualmente requiere la prestación de un servicio de guardia de 24 horas que, en atención al número de Letrados autorizado por el Ministerio de Justicia, cada Colegio en el ámbito de sus competencias ha tenido que organizar de la forma más eficiente para poder asegurar una adecuada prestación del servicio de acuerdo con los principios

que inspiran la L.O. 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y, en el ámbito autonómico aragonés, la Ley 4/2007, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

En el caso de Zaragoza, el R.e I, Colegio de Abogados de Zaragoza ha visto la necesidad de agrupar diferentes partidos judiciales para asegurar la inmediata asistencia a la víctima con el número de Letrados autorizados para la prestación del servicio, en la actualidad cinco.

Estos Letrados, además de los requisitos establecidos para el acceso al Turno de Oficio, han de haber superado el curso de Especialización propio del servicio y requiere figurar en las listas de Turno de Oficio de Penal y Familia.

De ellos, tres Letrados -incluido el Jefe de Guardia- lo son para cubrir la defensa y asistencia letrada en el partido judicial de Zaragoza y Caspe y los dos restantes para los restantes partidos judiciales, uno para Daroca, Calatayud y La Almunia, y otro para Tarazona y Ejea, cuya guardia, al igual que en la Asistencia al Detenido, es de duración semanal.

El Jefe de Guardia en principio no ha de realizar orientación jurídica, defensa y asistencia a víctimas de violencia de género salvo que, por necesidades de la guardia, fuera preciso en atención al volumen de servicios solicitados y que el resto de los integrantes de Zaragoza y Caspe estuvieran ocupados.

Todos los Letrados integrantes de la guardia deberán acudir a realizar de forma inmediata la asistencia, defensa o asesoramiento jurídico (telefónico o

personal) a víctimas de violencia de género que le fueran encomendados por el Jefe de Guardia.

En este servicio, en contra de lo que sucede en el de Asistencia al Detenido, se abonan los gastos de desplazamiento si el lugar en que hay que prestar la asistencia dista más de 5 Km., 25 Km. y 50 Km. de la sede del Colegio en cuya circunscripción se comprende el partido judicial.

La situación relativa al Colegio de Abogados de Teruel resulta, al igual que para las asistencias derivadas de Juicios Rápidos, altamente insatisfactoria e insuficiente al contar con un solo Letrado de Guardia al día para los tres partidos judiciales, en servicio de 24 horas.

Las distancias kilométricas existentes entre los partidos y la especial función del Letrado en esta materia, cuya actuación se inicia con anterioridad a la presentación de la denuncia y abarca la totalidad de materias procesales en que la misma puede verse comprometida, origina importantes disfunciones en la prestación del servicio y en la atención al justiciable además de en la efectiva dirección letrada en los asuntos iniciados, puesto que el Letrado asignado por guardia puede corresponder al partido judicial de residencia del justiciable o no, lo que origina numerosos desplazamientos bien del Letrado, bien del justiciable.

En el ámbito del Colegio de Abogados de Huesca, el servicio de Guardia Diaria en materia de Violencia de Genero se presta por cuatro letrados de los que uno lo hace en el partido judicial de Huesca (guardia de 48 horas), otro para cada uno de los partidos de Jaca, Monzón y Fraga y el quinto letrado de guardia lo está en los partidos de Barbastro y Boltaña, unificados al efecto,

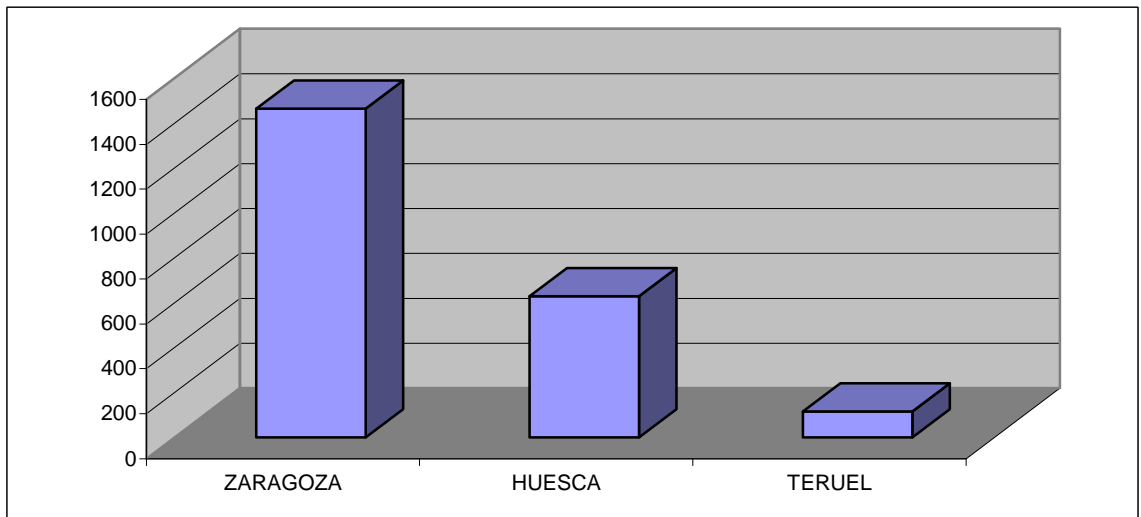
teniendo la guardia en estos casos una duración semanal. Como se desprende de la suma de Letrados de guardia diaria, se ha incluido en el cómputo el correspondiente al Convenio suscrito con el IAM para los supuestos de violencia de género y doméstica pues, en otro caso, resulta imposible atender las necesidades ordinarias derivadas de las asistencias en los seis partidos judiciales de la provincia de Huesca.

Con esta situación y atendida la identidad de la prestación de los Letrados de Guardia asignados a través del Convenio con el Ministerio de Justicia para los supuestos de Violencia de Género contemplados en la L.O. 1/2004 y de los asignados para cada Colegio de Abogados a través del Convenio con el IAM y de la Ley 4/2007, sería conveniente unificar dichos servicios de guardia y los Letrados que prestan ambos servicios de forma que todos ellos atendieran los supuestos contemplados por ambas normas a fin de garantizar una prestación efectiva y eficiente del servicio.

El número de asistencias prestadas desde la entrada en funcionamiento del servicio, se refleja en la siguiente tabla

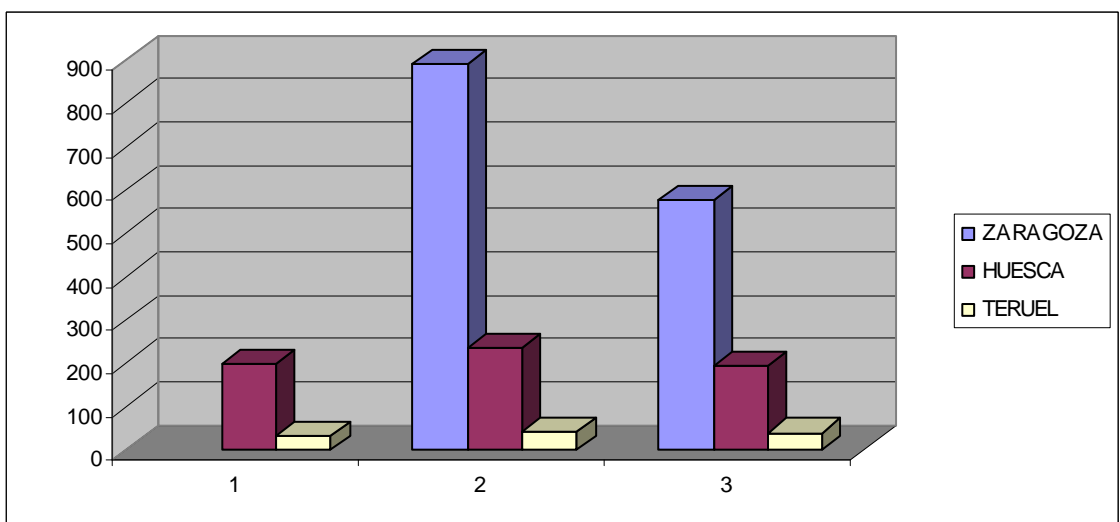
Colegio	Año 2005	Año 2006	Año 2007
ZARAGOZA		888	576
HUESCA	197	236	196
TERUEL	32	44	40
	229	1168	812

De forma gráfica, se constata igualmente el mayor volumen de Zaragoza frente a Huesca y Teruel



No obstante, es significativo la reducción de las asistencias prestadas en el año 2007 frente al 2006 en el ámbito de los tres colegios aragoneses, si bien estos datos han de ser tomados con cierta reserva, puesto que el año 2005 no se computa en su totalidad y la Ley 4/2007 de Aragón, no ha tenido reflejo en estos datos, por el momento.

La variación de asistencia se refleja en la siguiente tabla



Estos datos necesariamente han de ser analizados con aquellos que corresponden a la prestación del Convenio de Asistencia Jurídica suscrito con el IAM y que seguidamente se analiza.

3.- Íntimamente relacionada con el anterior se presta por los Colegios de Abogados aragoneses el **Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica a la Mujer**, por medio del Convenio suscrito con el Instituto Aragonés de la Mujer dependiente de la Consejería de Asuntos Sociales y Familia del Gobierno de Aragón.

El servicio se presta en Zaragoza por 52 abogados que han de contar con el curso de especialización en defensa de las Víctimas de Violencia de Género y han de estar inscritos en las Listas de Turno de Oficio Penal y de Familia.

Además de en el IAM en Zaragoza, el servicio se presta igualmente en las capitales de partido judicial y en algunas poblaciones de importancia demográfica: Tarazona, Ejea de los Caballeros, La Almunia de Doña Godina, Calatayud, Cariñena, Daroca, Caspe, Belchite, Quinto de Ebro, Borja y Alagón.

En Teruel, se presta por 29 Letrados, en la sede del IAM en Teruel, y en Albarracín, Alcañiz, Andorra, Calamocha, Castellote, Mora de Rubielos, La Puebla de Híjar, Utrillas y Valderrobres.

En Huesca, son 50 los Letrados del Colegio de Abogados de Huesca que de forma personal y telefónicamente atienden el servicio individualizado de asesoramiento a mujeres en los diferentes órdenes (penal, civil, social,...) en las localidades de Barbastro, Binefar, Aínsa, Fraga, Graus, Huesca, Jaca, Monzón, Sariñena y Sabiñánigo

El servicio se integra por las siguientes prestaciones:

a) Orientación Jurídica en Servicio de **consultoría**.

b) **Guardias permanentes** de Violencia Doméstica, con una duración de 24 horas, para asistir las llamadas urgentes, orientar y asistir a la víctima para

denunciar la agresión y cuanto sea procedente, asignándose con posterioridad al Letrado y retribución independiente la defensa de oficio si se tuviera derecho a la misma. Esta guardia resulta de mayor amplitud que la realizada a través del Convenio con el Ministerio de Justicia pues abarca supuestos no sexistas, si bien la practica generalidad de actuaciones corresponden a supuestos incluidos en la L.O. 1/2004.

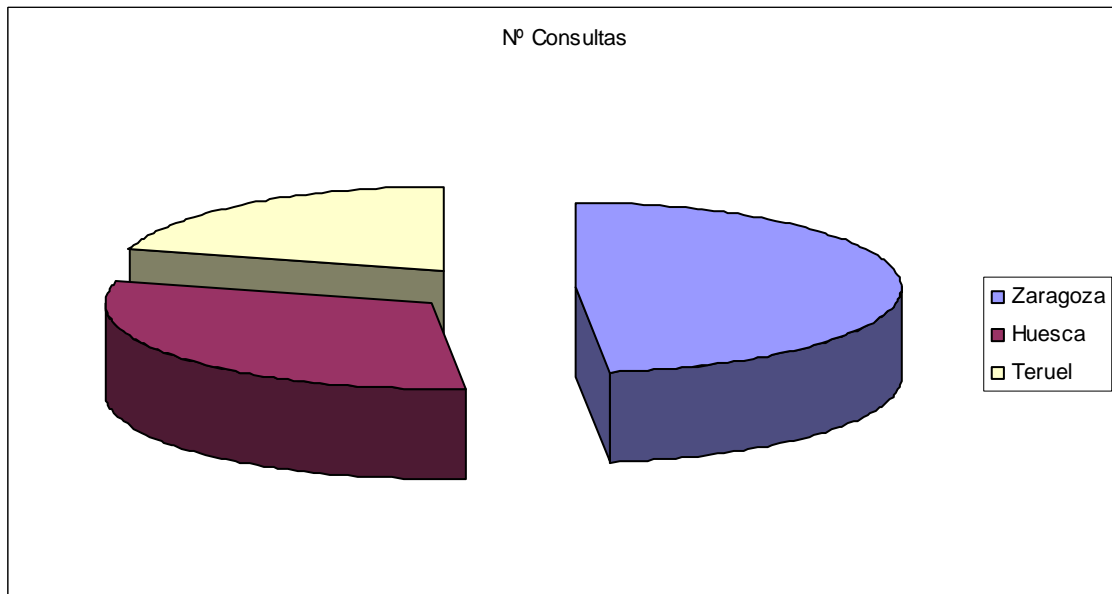
c) **Charlas** sobre los derechos de la mujer en asociaciones que lo soliciten.

A este respecto es de indicar la duplicidad de prestación del servicio de guardia en relación al Convenio suscrito con el Ministerio de Justicia en virtud de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral a las Víctimas de Violencia de Género que exigirá de la administración autonómica la adopción de las medidas oportunas para evitarlo.

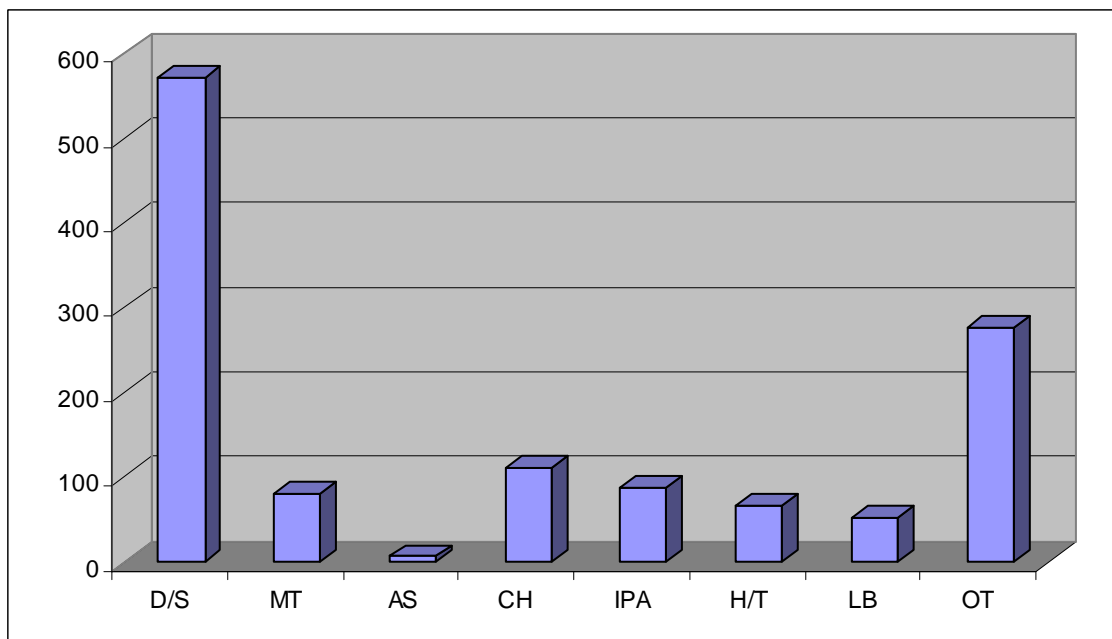
Las cifras de este servicio se resumen en las siguientes tablas:

ASESORIA JURIDICA					
	Zaragoza	Huesca	Teruel	Total	
Nº Consultas	696	442	302	1440	
Tema de Consulta					
Divorcio/Separación	294	177	101	572	45,76%
Malos Tratos	45	22	13	80	6,40%
Agresión Sexual	1	3	2	6	0,48%
Custodia Hijos	49	31	31	111	8,88%
Impago Pensión Alim.	48	24	16	88	7,04%
Herencia/Testamento	6	32	28	66	5,28%
Laboral	8	26	17	51	4,08%
Otros	46	140	90	276	22,08%
Total				1250	100,00%

Por ámbito colegial:



Por temas de consulta:

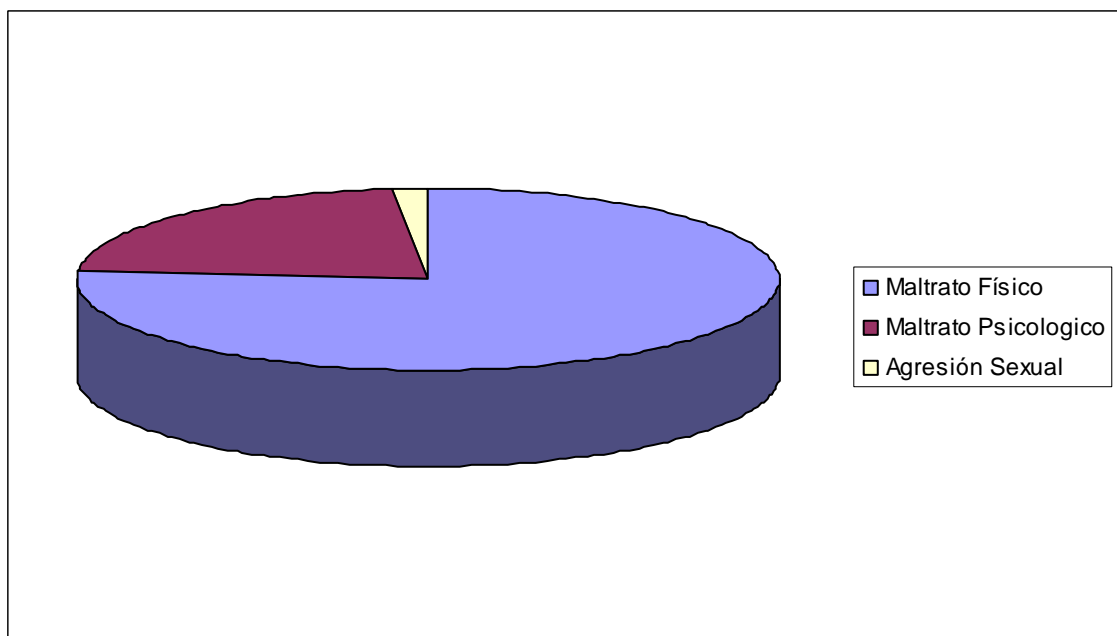


Es significativo reseñar igualmente los datos estadísticos del teléfono 24 horas dispuesto por el IAM para la atención del servicio.

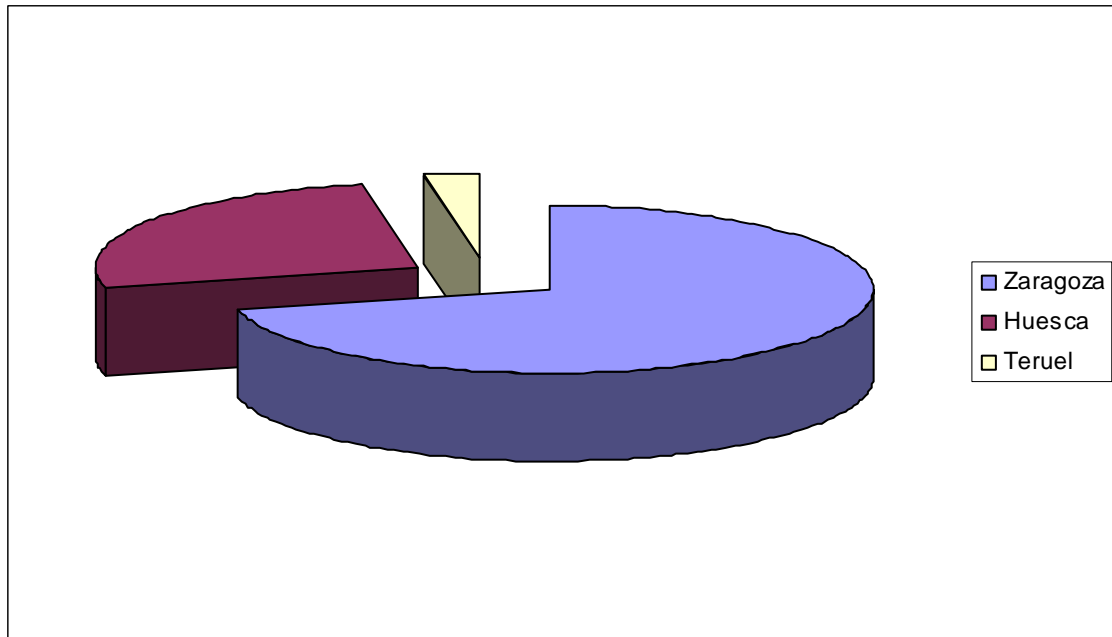
900504405				
	2005	2006	2007	
Motivo de la Llamada				
Maltrato Físico	1696	1190	1319	4.205
Maltrato Psicológico	440	374	386	1.200
Agresión Sexual	30	26	36	92
	2166	1590	1741	
Derivación a Letrados				
Zaragoza	1403	1057	1072	3.532
Huesca	717	374	201	1.292
Teruel	77	37	26	140

Fuente: IAM

El motivo principal de llamada ha sido las cuestiones relacionadas al maltrato físico y psicológico lo que entra de pleno en el marco competencial de la Ley Orgánica 1/2004 y Ley 4/2007 de Aragón, por lo que necesidad de unificar ambos servicios resulta bien patente.



En cuanto a la distribución por diferentes ámbitos colegiales es Zaragoza donde se han cursado la mayor parte de las llamadas y los Letrados de ese Colegio los que han tenido una mayor intervención, acorde a la distribución demográfica de Aragón:



En la prestación de este servicio, sin duda afectado por la vigencia de la L.O. de Medidas de Protección a las Víctimas de Violencia de Género, es importante recalcar la función de la consultoría que se presta por los Letrados que abarca una generalidad de cuestiones que complementan específicamente las actuaciones protectoras ante la situación de violencia y, también, la función de información general efectuada a través de las charlas en las diferentes asociaciones.

B) Servicios sin prestación de Guardia.

1.- En cuanto a los servicios de asistencia jurídica gratuita que se prestan por los Colegios de Abogados y que no requieren un servicio de guardia permanente se encuentra, con carácter general, las diferentes Listas de Turno de Oficio, en razón a la especialidad que contemplan y servicios tan importantes como el de Orientación Jurídica, piedra angular del sistema de justicia gratuita, el de Orientación Penitenciaria, el de Asistencia y Orientación Jurídica a Inmigrantes o Asistencia y Orientación Jurídica para mayores, echándose en falta otros servicios que se prestaban con anterioridad como el de Orientación y Asistencia Jurídica a Menores, abarcando de igual modo una específica problemática de aquellos de origen extranjero. Procedamos a efectuar una reseña de cada uno de ellos.

La prestación de la asistencia jurídica gratuita tiene como exponente las diferentes Listas que configuran el **Turno de Oficio** en los Colegios Aragoneses, realizadas según criterios de especialidad jurisdiccional. En la actualidad las diferentes Listas que integran el Turno de Oficio son:

- **Turno Penal:** Asistencia Letrada y defensa en las causas penales seguidas en el ámbito de los Colegios de Abogados de Aragón, que contempla la intervención desde la declaración judicial, fase de instrucción, juicio oral, interposición de recursos y actuaciones en ejecución de sentencia. La asignación de estos asuntos se realiza en aquellos supuestos en que no ha existido una previa asistencia letrada en el centro de detención y se solicita la designación de abogado de

oficio por el órgano judicial, pues, en otro caso, se asignarían en Asistencia al Detenido.

- **Turno de Juicios Rápidos:** Comprende la asistencia letrada y defensa en las causa penales cuyo enjuiciamiento corresponde al trámite de los juicios rápidos, prestándose igualmente la asistencia en el Juzgado de Guardia en aquellas ocasiones que sea procedente, intervención en las comparecencias ante el Juzgado de Instrucción y actuación ante el Juzgado de lo Penal, interposición de recursos y actuaciones en ejecución de sentencia.

Sería conveniente, atendido el agravio comparativo remuneratorio que existe entre la disponibilidad en guardia ordinaria y la que corresponde a la guardia de juicios rápidos, equiparar la retribución en ambos conceptos puesto que el desempeño profesional es idéntico en ambos supuestos y, de hecho, en la realidad cotidiana, atendido el número de asistencias en cada guardia, no es posible diferenciar entre los integrantes de una y otra para garantizar la adecuada prestación del servicio de asistencia al detenido ya sea por diligencias ordinarias o por las urgentes que dan lugar a juicio rápido.

- **Turno de Jefe de Guardia (sólo Zaragoza):** Requiere una experiencia de al menos cinco años en el ejercicio profesional y su función es coordinar y ordenar el servicio de guardia de 24 horas en el partido judicial de Zaragoza y realizar la asistencia letrada y defensa en aquellos supuestos de especial gravedad en virtud del delito imputado. La actuación una vez efectuada la designación es la que corresponde al turno penal.
- **Turno de Extranjería:** Presta la Asistencia Letrada a los detenidos por infracciones a la Ley Orgánica de Extranjería y requiere la superación de un curso específico. La intervención de letrado se inicia en la notificación

del Acuerdo de Inicio del Expediente de Expulsión en la Comisaría de Policía, realización de alegaciones procedentes en vía administrativa, interposición de recurso contencioso-administrativo, recursos judiciales y actuaciones en ejecución de sentencia. Es necesario, por tanto, estar inscrito en el Turno Administrativo.

- **Turno de Menores:** Presta asistencia letrada a los menores en su declaración ante el Grupo Operativo de Menores de Policía o Guardia Civil, Fiscalía de Menores y contempla la intervención en el procedimiento judicial penal y civil derivado de tales actuaciones, así como la interposición de los recursos procedentes y las actuaciones propias de ejecución de sentencia.

En la actualidad existe alguna disfunción en la prestación de este servicio al tener que dar asistencia letrada también a los menores tutelados por el Gobierno de Aragón lo que produce inexorablemente la quiebra del principio de unidad de defensa puesto que el abogado –de oficio- que asiste al menor en las declaraciones ante el órgano policial o Fiscalía de Menores no lleva a cabo la defensa en el acto del juicio para el que concurre el Letrado de la Comunidad Autónoma. Esta cuestión habrá de ser objeto de solución así como la consiguiente derivada del pago de los honorarios del Letrado: con cargo al Turno de Oficio o al órgano de tutela.

- **Turno Civil:** Asume la defensa y asistencia jurídica para la intervención en procedimientos de derecho privado correspondientes a la jurisdicción civil con exclusión de las materias matrimoniales y de familia para las que existe un turno especializado, al igual que aquellas cuestiones mercantiles que tienen también un turno especializado.

La actuación profesional del Letrado comprende la negociación previa, si es posible, y la intervención en el proceso civil, acto del juicio, recursos contra la sentencia y ejecución de la misma.

- **Turno de Familia:** Como turno especializado de la jurisdicción civil se articula el Turno de Familia que atiende la defensa en cuestiones relacionadas con las crisis matrimoniales o de pareja. La actuación profesional abarca desde las negociaciones previas a fin de llegar a una solución del conflicto de mutuo acuerdo a la intervención de los procesos cautelares sumarios (medidas provisionalísimas), procedimientos contenciosos, recursos ante sentencias, y ejecución de sentencias y de las medidas acordadas en las mismas.
- **Turno Social:** Comprende la asistencia jurídica en cuestiones de índole laboral comprendiendo las actuaciones las negociaciones previas, el intento de conciliación ante el Juzgado de lo Social y la intervención de letrado en la causa judicial, en el acto del juicio, interposición de recursos y actuaciones en ejecución de sentencia.

En esta materia, atendida la especialidad procesal que requiere el intento previo de conciliación ante un órgano administrativo o, en otras ocasiones –procesos de seguridad social-, la existencia de una previa reclamación administrativa sería procedente valorar la asistencia jurídica gratuita para esa previa vía conciliatoria o administrativa en la que sienta la esencia del posterior debate judicial que quedará concretado a lo solicitado en esa previa vía jurisdiccional.

- **Turno Administrativo:** La asistencia letrada en el ámbito contencioso-administrativo abarca las entrevistas previas con el solicitante, la

valoración y en su caso interposición de los recursos previos al proceso o de la reclamación previa procedente y la intervención del letrado en la causa judicial, interposición de recursos y actuaciones en ejecución de sentencia.

- **Turno Mercantil:** Configurado como especialidad del civil, su puesta en funcionamiento tuvo lugar con la creación de los Juzgados de lo Mercantil para poder atender de forma específica y por Letrados especializados las solicitudes de asistencia jurídica que pudieran dirigirse en atención a los procesos que ante dichos juzgados se tramitan.

Comprende, por tanto, las entrevistas previas y en su caso negociaciones tendentes a la evitación del proceso, la intervención en la causa judicial, asistencia al acto del juicio, interposición de recursos y actuaciones en ejecución de sentencia.

- **Turno Penal de la Audiencia Provincial y Turno Penal Especial (sólo Huesca):** Se configuran como especialidades del Turno Penal, el primero de ellos, al cubrirse con Letrados con residencia en Huesca capital, sede de la Audiencia Provincial, y, el segundo, al igual que ocurre en el caso del Colegio de Abogados de Zaragoza con la figura del Jefe de Guardia, se exige un mayor tiempo de ejercicio profesional (cinco años) para asumir la dirección letrada en aquellos asuntos de mayor complejidad, es decir, con peticiones de penas superiores a seis años.

La evolución de las designaciones efectuadas en los diferentes turnos en el periodo 2002-2007 refiere un notable incremento y así se constata

	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Zaragoza:						
- Civil	442	418	408	394	315	317
- Familia	912	904	986	964	779	697
- Penal General	4.988	5.649	6.548	7.108	7.092	6.770
- Menores	112	129	120	138	135	131
- Penal Especial	14	0	0	0	0	0
- Jefe de Guardia	0	0	0	0	0	0
- Laboral	122	95	120	161	174	160
- Contencioso-Admvo.	67	77	51	57	42	28
- Admvo. Extranjería	817	379	522	196	316	233
- Penitenciario	412	422	484	653	822	720
- Mercantil	0	0	0	0	5	6
- Violencia de Género	0	0	0	0	606	574
Totales	7.886	8.073	9.239	9.671	10.286	9.636

Las designaciones en el ámbito del Colegio de Abogados de Huesca ha sido el que se refiere

	2002	2003	2004	2005	2006	2007
HUESCA	874	1.176	1.391	1.670	1.950	1.931

En cuanto al Colegio de Abogados de Teruel, las designaciones efectuadas a través de Turno de Oficio son las que se relacionan

	2002	2003	2004	2005	2006	2007
TERUEL	342	475	413	446	462	600

A la vista de estos datos resulta concluyente el incremento de las designaciones efectuadas en Turno de Oficio para la defensa de los derechos e intereses de los ciudadanos aragoneses y, en especial, el del Colegio de Abogados de Huesca que ha supuesto un incremento de más del doble de designaciones.

El incremento porcentual que cada Colegio de Abogados ha experimentado en el periodo 2002-2007 es digno de recalcar:

Zaragoza	22,19 %
Huesca	120,94 %
Teruel	75,44 %

Estas cifras sitúan la variación relativa del conjunto de Colegios de Abogados de Aragón en una variación relativa del 33,67 % y en una absoluta de 3.065 asuntos turnados.

En conjunto, las designaciones en listas de Turno de Oficio ascienden en el ejercicio de 2007 a **12.167** en el ámbito de la comunidad autónoma Aragonesa, denotando la importancia que los servicios de asistencia jurídica gratuita adquieren a fin de garantizar el acceso a la justicia a los ciudadanos aragoneses que ha visto, en el periodo interanual de referencia, un incremento de una tercera parte más que los solicitados en el año 2002.

No obstante la importancia de este incremento, tanto los servicios organizativos de los Colegios de Abogados como los Letrados que integran todos y cada uno de los servicios de asistencia jurídica gratuita, han sido capaces de asumir la gestión eficaz y el desempeño eficiente de los mismos

con la misma infraestructura y componentes de los servicios que en el año 2002 poniendo así de manifiesto la importancia que para el colectivo Letrado y para los Colegios de Abogados de Aragón supone la prestación de estos servicios y la profesionalidad y rigor tanto en su desempeño como en su gestión.

2.- **Servicio de Orientación Jurídica (SOJ).**

El Servicio de Orientación Jurídica se constituye en el *punto de arranque y contacto del ciudadano* con los Servicios de Asistencia Jurídica y es el encargado de tramitar las Solicitudes de Asistencia Jurídica Gratuita, recopilar la información necesaria y, a la vista de la misma, formular el informe que se elevará a la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica para dictar la resolución de concesión o denegación del beneficio de justicia gratuita.

El servicio está financiado por el Ministerio de Justicia y, en una pequeña parte, por el Gobierno de Aragón.

Sus instalaciones, en Zaragoza, se ubican en el Edificio de Juzgados de la Plaza del Pilar, si bien, las dependencias donde se ubica en la actualidad son algo más acordes con la tarea a desarrollar, como puerta de acceso de los ciudadanos a la justicia gratuita, dotar a este servicio de unos locales más acordes con la tarea que realiza y de un mayor espacio y de la intimidad precisa para un servicio de atención al ciudadano, comprometida por la existencia de mostradores que no aíslan acústicamente dicho espacio del pasillo exterior.

El servicio se presta por Letrados en ejercicio según la siguiente distribución:

En Zaragoza, se compone de 47 Letrados, de los que 40 realizan la función de consultores consistente en recibir a los solicitantes de asistencia jurídica gratuita, asesorarles sin entrar en el fondo del asunto y ayudarles a rellenar el impreso de solicitud y a reunir la documentación necesaria. Cada día laborable presta el servicio un Letrado.

Los otros 7 Letrados, son los tramitadores cuya función es estudiar las solicitudes y emitir informe sobre si reúnen o no los requisitos necesarios para tener derecho a la asistencia jurídica gratuita.

En el año 2007, se ha creado una Delegación del SOJ en Calatayud que es atendida por un Letrado Consultor que remite las solicitudes que se cursan a los Letrados tramitadores en Zaragoza para su estudio e informe.

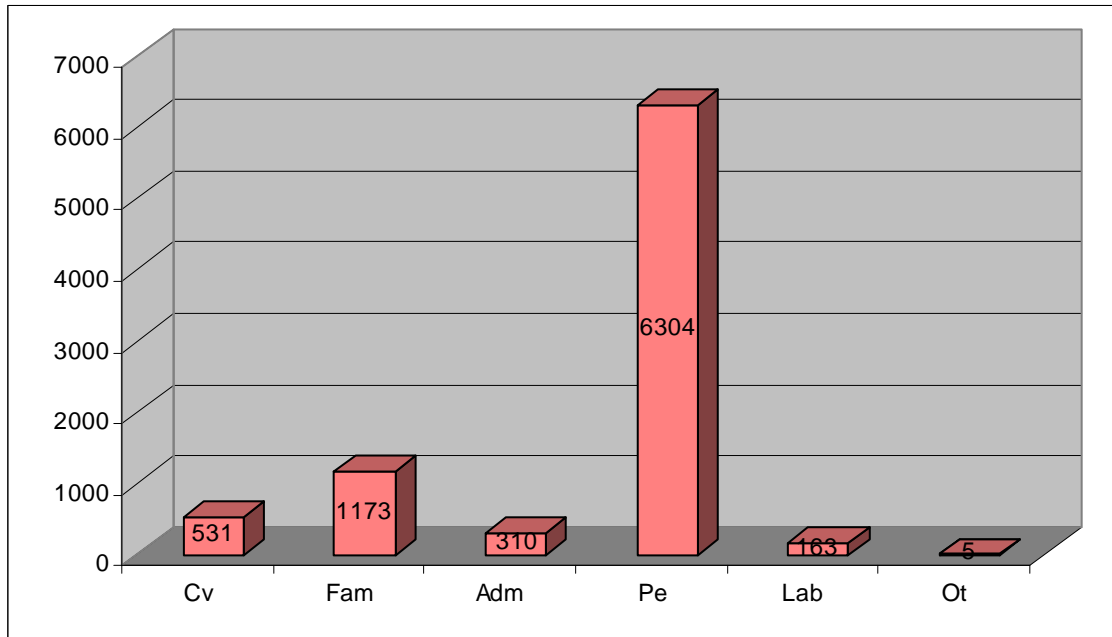
La prestación del servicio en Huesca y en Teruel se realiza en el propio Colegio de Abogados.

La tramitación de las solicitudes de asistencia jurídica gratuita tiene una desigual distribución, con gran trascendencia de las de orden civil y penal, y un mucho menor número en el resto de jurisdicciones.

En Zaragoza, es llamativa la diferencia numérica de los expedientes de Justicia Gratuita relativos al orden penal que superan notablemente a

cualquiera de las otras jurisdicciones y a la suma de todas las demás, de forma que suponen aproximadamente el 75 % de los expedientes tramitados.

Expedientes SOJ por Jurisdicciones. Zaragoza. 2007.



Por otro lado es significativo el aumento de las mismas en el periodo considerado de 2002-2007, que supone un incremento global del 20,06 % desde el inicio del escenario comparativo.

	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Núm. Consultas	7.069	7.107	7.757	7.727	7.792	8.487
Tipo de Consultas:						
· Administrativo	919	464	565	273	406	310
· Civil	630	615	551	539	517	529
· Familia	1.419	1.330	1.364	1.353	1.312	1.175
· Laboral	115	88	127	161	165	163
· Penal	3.986	4.610	5.150	5.401	5.390	6.305
· Otros	0	0	0	0	2	5

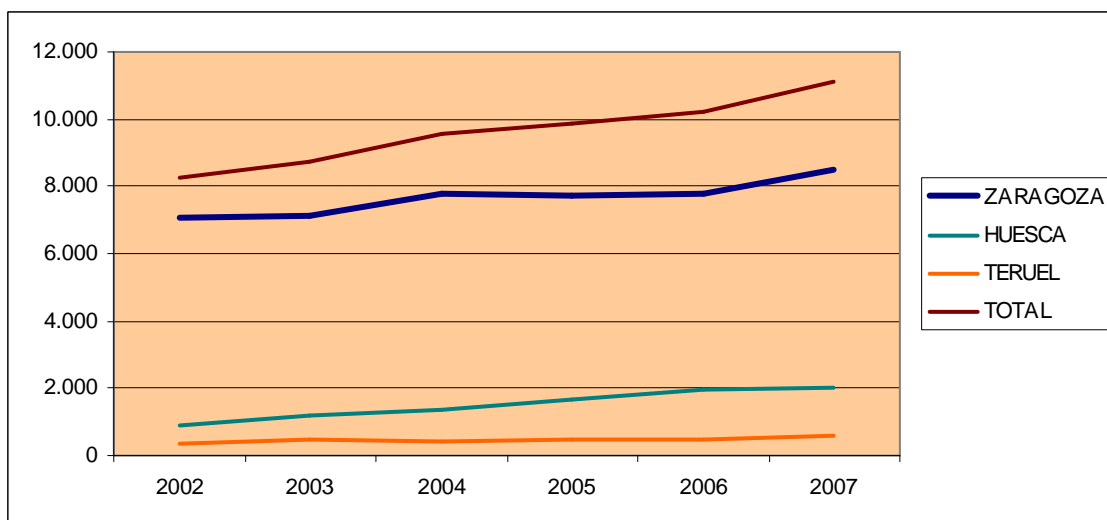
Otro dato a considerar es la distinta configuración de los expedientes de Justicia Gratuita en el ámbito de los tres Colegios de Abogados de Zaragoza. Mientras en Zaragoza se aprecia una importantísima repercusión de los tramitados como consecuencia de diligencias judiciales de orden penal, en el ámbito de los Colegios de Huesca y Teruel están mucho más equilibradas las tramitaciones por diligencias penales y civiles, sirva como referencia los datos desglosados del Colegio de Abogados de Teruel.

CONCEPTOS	2002	2003	2004	2005	2006	2007	V. %
Núm. Consultas	342	475	413	446	462	600	175,44%
Tipo de Consultas:							
· Administrativo	7	29	19	10	20	7	
· Civil	146	223	196	262	247	267	
· Laboral	1	1	5	5	15	18	
· Penal	169	196	170	154	151	270	
· Menores	19	26	23	15	29	38	

En el conjunto del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, los expedientes de Solicitud de Justicia Gratuita tramitados por los Servicios de Orientación Jurídica son los siguientes

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	V. %
ZARAGOZA	7.069	7.107	7.757	7.727	7.792	8.487	
HUESCA	874	1.176	1.391	1.670	1.950	2.013	
TERUEL	342	475	413	446	462	600	
TOTAL	8.285	8.758	9.561	9.843	10.204	11.100	133,98%

En el conjunto de Aragón se aprecia un incremento en el número de tramitación de expedientes de justicia gratuita de una tercera parte más que los que se tramitaron en el año inicial de comparación.

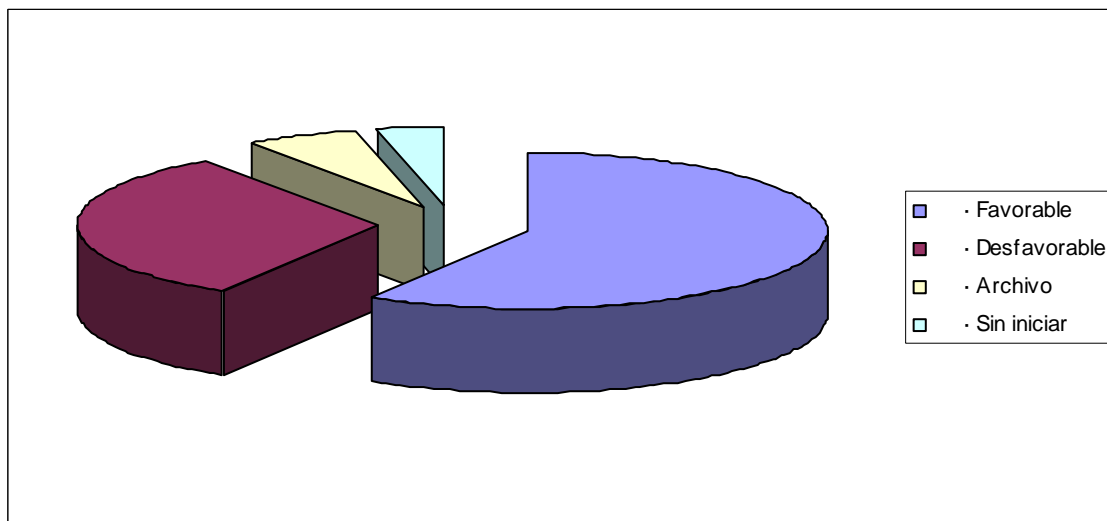


Sin duda, el incremento de la tramitación de expedientes de justicia gratuita tiene dos conclusiones inmediatas, una de orden sociológico, en cuanto a la mayor trascendencia de los servicios de orientación jurídica gratuita para el conjunto de la ciudadanía aragonesa y, otra de carácter administrativo, el mayor esfuerzo de gestión que los Colegios de Abogados de Aragón han de realizar para la pronta tramitación de los mismos, en garantía del justiciable.

De tal modo, en el Colegio de Abogados de Zaragoza, el que tomamos como ejemplo por su mayor número de tramitaciones, los datos estadísticos de tramitación de los expedientes de Justicia Gratuita desde su solicitud hasta su propuesta para resolución por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita son los que a continuación de presentan

Tramitación:	7.069	7.107	7.757	7.727	7.792	8.487
• Favorable	4.807	4.211	4.424	5.333	5.076	4.967
• Desfavorable	1.390	2.133	2.637	1.737	2.100	2.705
• Archivo	872	758	674	604	541	516
• Sin iniciar	0	5	22	53	75	299

La representación gráfica de las propuestas de resolución correspondientes al año 2007 es la siguiente



De estos datos es de destacar el escaso número de expedientes que se ven archivados por la falta de aportación de la documentación exigida al justiciable y asimismo, el elevado número de propuestas de resolución favorables, muy cercano al 60 % del total de los expedientes tramitados (un 58,52 %).

Al albur de esta conclusión, es importante llamar la atención sobre determinadas disfunciones que pueden apreciarse a la hora del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, bien por supuesto de concesión en caso de no ser ésta procedente o a la inversa e, incluso, en supuestos de archivo de los expediente por motivo de falta de presentación por el solicitante de la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

La documentación exigida para la tramitación de estos expedientes es básicamente de carácter económico y para paliar estas disfunciones del sistema se han realizado **convenios específicos con la Agencia Estatal de**

Administración Tributaria a fin de que por los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados de Aragón se pueda acceder telemáticamente, previa autorización escrita del solicitante, a la obtención de los datos fiscales necesarios para la tramitación de dichos expedientes. Estos convenios tienen una especial utilidad para la consecución de dos objetivos prioritarios: de un lado, la posibilidad de tramitación del expediente aún cuando por el solicitante no se pueda recabar o aportar la totalidad de la información que le es solicitada, con lo que se evitarían archivos de expedientes que pudieran tener un resultado favorable para el solicitante; y, de otro, la exactitud y certeza de cuantos datos son facilitados al ser obtenidos de la administración competente para ello, con lo que se evitaría una gran parte de resoluciones no ajustadas a la realidad de los solicitantes.

Sería aconsejable progresar en esta línea de actuación con las Haciendas autonómicas y locales, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de que los datos de carácter económico y trascendencia para la tramitación de esta suerte de expedientes de justicia gratuita pudieran ser obtenidos, con las cautelas necesarias como ocurre con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por los Servicios de Orientación Jurídica Gratuita de los Colegios de Abogados de modo que se vieran cumplidas las necesidades documentales precisas para la adecuada tramitación y resolución de las solicitudes causadas.

Con la puesta en marcha de este tipo de convenios se conseguirá el doble objetivo de acercar la justicia al ciudadano y la modernización de la Administración de Justicia con una importante reducción en los plazos de tramitación administrativa de los expedientes, lo que, sin lugar a dudas, redundará en beneficio del ciudadano y de la propia administración.

Por otro lado, conviene recalcar la necesidad de dar a conocer los servicios de orientación jurídica gratuita a la ciudadanía y las condiciones para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, desconocidos para la mayoría de ellos. En este sentido es importante la iniciativa seguida por el Consejo General de la Abogacía Española en colaboración con el Ministerio de Justicia de implantación de un portal en el que, a través del certificado digital del ciudadano, pueda realizar la solicitud de asistencia jurídica gratuita (ANEXO I). Dicho portal se denomina <http://www.justiciagratis.es> y es gestionado por el CGAE, convirtiéndose en un nuevo canal de acceso del ciudadano a los servicios de orientación jurídica gratuita.

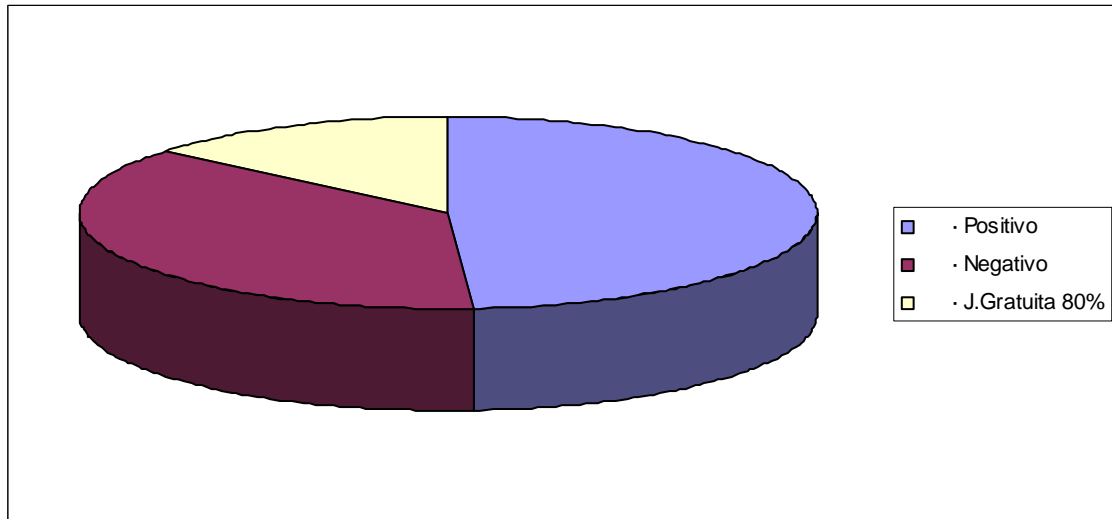
Tras la tramitación por los Colegios de Abogados de las solicitudes de Asistencia Jurídica Gratuita y tras ser informadas por los mismos, son remitidas a la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita para su resolución.

Siguiendo con el ejemplo del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza obtenemos los siguientes datos

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	Variac. %
Tramit. Colegio	7.069	7.107	7.757	7.727	7.792	8.487	
Res. C.A.J.G.:	6.170	6.267	7.005	7.027	7.103	6.016	70,88%
· Positivo	3.889	3.353	3.740	4.504	3.755	2.940	48,87%
· Negativo	1.366	2.126	2.626	1.625	2.091	2.233	37,12%
· J.Gratuita 80%	915	788	639	898	1.257	843	14,01%

Analizando los datos relativos al año 2007, sobre los que se ha establecido la referencia porcentual, es de advertir que, de los expedientes remitidos por el Colegio de Abogados, se han resuelto aproximadamente el 71

% por la CAJG, de los que un 63 % han obtenido un resultado favorable a la concesión del beneficio de Justicia Gratuita.



Sin duda, la gestión del servicio público de asistencia jurídica gratuita es altamente eficaz en cuanto a la atención al ciudadano, la tramitación de la solicitud y la resolución de la misma. No obstante, el principio de celeridad en la tramitación administrativa que consagra la Ley 30/1992, se vería notablemente favorecido con asunción y puesta en funcionamiento de las herramientas telemáticas existentes en la actualidad y que ya han sido referidas con anterioridad, al igual que el principio de seguridad jurídica al obtener directamente por los servicios correspondientes los datos económicos necesarios para la tramitación de los expedientes, evitándose, de este modo, un alto porcentaje de resoluciones no acordes a la real situación de capacidad económica de los justiciables.

3.- **Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica a Inmigrantes. (SAOJI)**

Este servicio tiene por objeto la asistencia y orientación jurídica necesaria y la inmediata intervención profesional si procede, en orden a salvaguardar los derechos que la legislación española reconoce al extranjero y le encauza hacia los organismos y entidades competentes para su resolución o remite a tramitación aquellos asuntos que lo precisen.

El servicio está financiado por el Gobierno de Aragón a través de la Dirección General de Trabajo, Servicio de Inmigración y Cooperación al Desarrollo.

En Zaragoza, el servicio se presta por 10 Letrados consultores en la sede de la Dirección General de Trabajo, cuya función es asesorar a los Inmigrantes, especialmente en cuestiones relacionadas con la ley de extranjería y, por 60 Letrados tramitadores, cuya función es tramitar los expedientes que les sean remitidos por los consultores. Para acceder al servicio, además de realizar el curso de especialización y reunir los restantes requisitos de acceso al Turno de Oficio, los letrados deben figurar adscritos al servicio de asistencia al detenido y al turno de administrativo.

En Huesca, el servicio se presta por 26 Letrados, en las ciudades de Huesca, Barbastro y Jaca, en sistema de asesoría semanal, dos días en Huesca y un día a la semana en Barbastro y en Jaca.

En Teruel, se presta en la capital, en la sede del IASS, los miércoles por dos letrados alternativamente.

El Servicio de Asistencia y orientación Jurídica a Inmigrantes del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza es el servicio de referencia en materia de migraciones en España.

A ello ha contribuido de forma efectiva la creación y desarrollo de la página web del servicio <http://www.intermigra.info/extranjeria/> referente de información y documentación en materia de extranjería, al igual que la constitución en Octubre de 2004 del Seminario Permanente sobre Migraciones Internacionales y Extranjería (Intermigra-semiex), fruto del acuerdo colaboración suscrito entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza y el Gobierno de Aragón que ha dado lugar entre otras muchísimas iniciativas al Título de Postgrado Titulo E-Learning “Experto Jurídico sobre Migraciones Internacionales y Extranjería”, reconocido por la UEM, homologado por el CGAE, certificado de la University of California y diploma de la Universidad de Veracruz, Mexico.

Con ello se pone de manifiesto la calidad de este específico servicio de justicia gratuita que el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón presta, a través de sus colegios.

Este servicio de asesoría previa y de tramitación administrativa y judicial posterior recibe consultas sobre las siguientes materias:

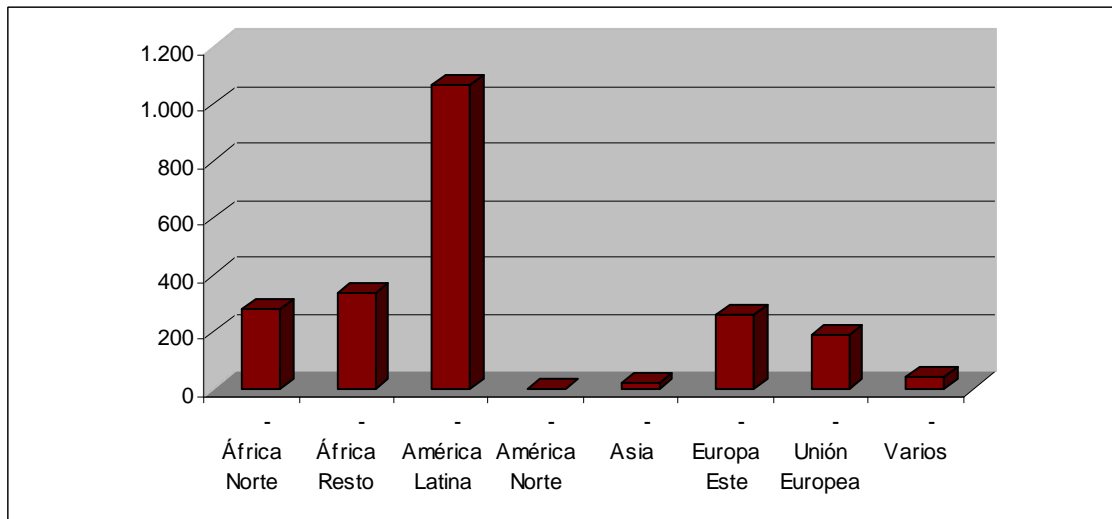
Tipo de Consultas:	2002	2003	2004	2005	2006	2007
- Asilo y Refugio	13	13	10	6	8	16
- Contingente y Regularización	0	6	1	0	0	1
- Documentación	19	21	10	7	3	9
- Exención de Visados	37	15	23	18	20	17

- Expediente Sancionador:	12	22	0	1	0	0
- Expulsión	176	272	130	75	83	56
- Información que no afecte a Extranjería	8	7	7	2	9	3
- Información sobre Legalización	160	473	656	848	1.001	1.385
- Matrimonios Mixtos	57	20	26	3	4	2
- Nacionalidad	20	64	40	48	56	45
- Permiso Circunstancias Excepcionales	27	18	76	78	50	38
- Prórrogas de Estancia:	3	4	2	6	0	0
- Reagrupación Familiar	183	162	99	170	182	94
- Registro Civil	69	66	56	23	8	9
- Renovación de Permisos	95	50	43	115	176	41
- Residencia Unión Europea	47	68	32	21	15	9
- Residencia Laboral	1.274	923	1.107	611	669	413
- Residencia no Laboral	132	76	73	67	42	18
- Tarjeta de Estudiante	40	34	14	14	12	9
- Varios	208	34	129	335	315	27
- Visados Corta Duración	93	26	39	5	1	3

Por otro lado, el marco geográfico de los países de origen de los beneficiarios del servicio es muy variado, habiéndose recibido consultas de nacionales de 80 países diferentes siendo su ámbito geográfico el siguiente

Zonas Geográficas:	2002	2003	2004	2005	2006	2007
- África Norte	747	367	321	301	351	282
- África Resto	226	232	264	401	412	339
- América Latina	1.052	1.151	1.158	898	1.163	1.065
- América Norte	3	3	3	0	1	2
- Asia	20	16	7	20	42	20
- Europa Este	361	457	469	489	469	261
- Unión Europea	105	125	118	103	143	186
- Varios	159	23	233	241	73	40

La mayor abundancia de consultas y asistencias prestadas en el último ejercicio corresponde a nacionales de países de América Latina, si bien, el que corresponde a nacionales de países africanos y de Europa del Este también es importante, siendo escasas las realizadas por ciudadanos asiáticos y norteamericanos.



Los días en cómputo anual en que se ha prestado el servicio en el ámbito de los Colegios de Abogados de Aragón durante el año 2007 es el siguiente

Días de Servicio	2007
Zaragoza	228
Huesca	183
Teruel	52

El número de consultas y trámites realizados sólo por el servicio prestado por el Colegio de Abogados de Zaragoza supone una media superior a 13 consultas y/o trámites por día de funcionamiento del servicio en el año 2007.

	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Número de Consultas	2.673	2.374	2.573	2.453	2.654	2.195
Número de Trámites	1.684	1.067	1.370	1.043	1.234	843

Es de apreciar de los datos apuntados que el servicio esta plenamente consolidado sin que sean de apreciar grandes oscilaciones en cuanto al número de asistencias realizadas en los últimos años así como la importancia del mismo puesta de manifiesto por la media de las asistencias realizadas, superior a trece diarias.

Como propuesta de futuro hay que apuntar, a la vista de la distribución de la población presa en las tres prisiones aragonesas, la prestación de un servicio específico de asesoramiento a inmigrantes presos, como ya ha sido demandado por la propia Administración y se incluye en el contrato suscrito para la prestación del servicio durante el año 2008. Ello podría llevarse a efecto mediante la creación de un servicio específico dependiente del servicio de orientación penitenciaria (SOP) o bien mediante la creación de equipos mixtos de Letrados especialistas en derecho penitenciario y de especialistas en extranjería, de modo que pudiera ser atendidas de forma eficiente las necesidades de asesoramiento en materia de derecho migratorio que existen entre la población presa extranjera.

De igual modo, y aún cuando ya se está trabajando en esta dirección, sería conveniente la creación de un servicio específico de Asesoramiento Jurídico a Menores en el que como especialidad del mismo se incorporaran Letrados especialistas en derecho migratorio que pudieran atender, de forma específica, las necesidades de los menores inmigrantes o descendientes de inmigrantes que por sus especiales circunstancias requieren de un asesoramiento específico en la materia.

4.- **Servicio de Orientación Penitenciaria. (SOP)**

El Servicio se presta por el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza tiene por finalidad prestar asistencia jurídica en materia penitenciaria y de acceso al turno de oficio a los internos de las prisiones de Zuera y Daroca y está financiado por la Diputación Provincial Zaragoza, si bien, atendida la asunción de competencias de ejecución en sistema penitenciario por el Gobierno de Aragón, lo deseable sería que fuera esta administración la que financiara el coste del servicio, **creándose** igualmente en el ámbito del Colegio de Abogados de Teruel, un servicio de orientación penitenciaria, al contar dicha ciudad con Centro Penitenciario y estar específicamente incluido en el artículo 6 de la LAJG el acceso a los servicios de orientación jurídica gratuita por las personas presas.

De tal modo, con una financiación única por parte del Gobierno de Aragón, sería posible la implantación de este servicio en el Colegio de Abogados de Teruel y el acceso a los servicios de orientación jurídica gratuita por parte de los internos en el Centro penitenciario de Teruel, consiguiéndose la uniformidad de trato entre los presos internos en los centros penitenciarios de Aragón.

El Servicio del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza se presta en las propias prisiones, en una dependencia específica, los martes y jueves, de 16:30 a 18:30 en Zuera y de 17:30 a 19:30 en Daroca.

El Servicio lo integran 60 abogados y requiere para la adscripción al mismo tener superado el Curso de Especialización en Derecho Penitenciario.

Además, la Lista de Turno de Oficio de Derecho Penitenciario se integra por los componentes de este servicio, entre los que se turnan las designaciones de abogados de oficio para las actuaciones jurisdiccionales ante los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Aragón con sede en Zaragoza.

En materia de financiación es importante corregir la disfunción en el servicio en cuanto no se consigna importe presupuestario alguno por la Diputación Provincial de Zaragoza para el abono de los gastos de kilometraje de desplazamiento de los Letrados a las prisiones de Zuera y Daroca, que deben ser costeados por los propios integrantes del servicio.

La importancia de este Servicio radica en la especial problemática de la personas presas a las que ofrece información no sólo relativa a materia penitenciaria sino que es una verdadera asesoría jurídica para la orientación de los presos y presas ante todo tipo de actuaciones judiciales, ya sea de la que ha dado lugar a su privación de libertad y también a aquellas otras que se originan, pendiente esta situación, en materia civil y matrimonial, seguridad social, extranjería y otras materias, atendida la población presa que existe en los Centros Penitenciarios de Aragón y la evolución de la misma.

Centro

Penitenciario	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	Variac. %
DAROCA	427	390	467	562	471	467	575	134,66%
TERUEL	189	201	207	187	183	181	198	104,76%
ZUERA	697	1.082	1.557	1.662	1.781	1.673	1.830	262,55%
Total Aragón	1.313	1.673	2.231	2.411	2.435	2.321	2.603	198,25%

Fuente: ACAIP

De acuerdo con estos datos, la población presa en Aragón se ha duplicado en los últimos siete años, lo que supone que las citas que atienden los Letrados del SOP se hayan visto incrementadas en similar proporción.

Resulta igualmente significativa la población presa extranjera que se integra en los Centros Penitenciarios, aproximadamente un cuarenta por ciento, que integra una especial problemática en asuntos judiciales derivados de extinción de autorizaciones de residencia a consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica de Extranjería.

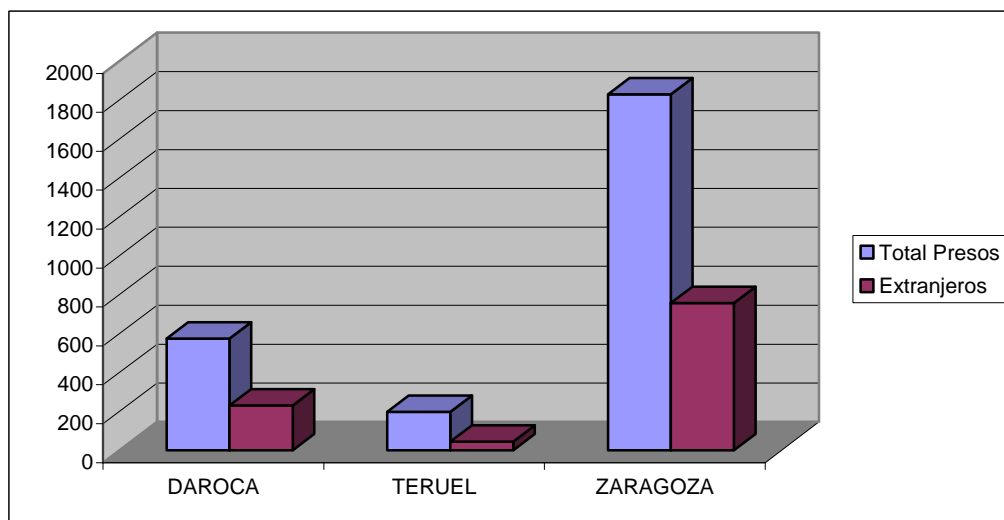
Centro Penitenciario	2004	2005	2006	2007	%
DAROCA	174	183	180	230	132,18%
TERUEL	85	45	33	45	52,94%
ZUERA	529	627	635	758	143,29%
Total Aragón	788	855	848	1.033	131,09%

Fuente: ACAIP

Como se constata en esta tabla, el incremento de la población presa extranjera en los centros penitenciarios aragoneses se ha visto incrementada en un 30 % en los últimos cuatro años y, supone como se ha dicho, un importante tanto porcentual respecto a la totalidad de presos.

Población Reclusa Extranjera en Aragón.			
2007			
Centro Penitenciario	Total Presos	Extranjeros	%
DAROCA	575	230	40,00%
TERUEL	198	45	22,73%
ZARAGOZA	1830	758	41,42%
	2603	1033	39,68%

Ello obliga a que la asistencia jurídica que presta el SOP se haya de ver complementada de forma específica en otras materias ajenas a la propia penitenciaria y exigen una mayor formación de los Letrados adscritos al servicio.



De tal modo, las asistencias prestadas en los Centros Penitenciarios de Zaragoza por el SOP se resumen en la siguiente tabla

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	%
C.P. de Daroca	522	377	389	403	471	445	
C.P. de Zuera	1.184	1.705	2.445	2.561	1.885	2.088	
Turnos Penitenciarios	412	422	494	653	821	719	
Total	2.118	2.504	3.328	3.617	3.177	3.252	153,54%

El incremento porcentual de actuaciones derivadas de la prestación del servicio en el periodo considerado supone un incremento superior al 50 % del periodo origen de escenario de referencia, acorde con el incremento de la población presa en Aragón.

Las consideraciones que se realizan nos llevan a proponer para la adecuada prestación del servicio la realización de determinadas acciones que se sitúan en dos aspectos fundamentales: la ampliación objetiva y subjetiva del servicio.

En cuanto al primer aspecto reseñado, debería implementarse siquiera fuera con frecuencia distinta a la propia del SOP, un Letrado especializado en Extranjería a fin de que las cuestiones correspondientes a esta especialidad pudieran ser consultadas y tramitadas por la población presa de Aragón, teniendo en cuenta además que ésta supone aproximadamente el 40 por ciento del total.

La denominada ampliación subjetiva correspondería a la ampliación del servicio a la totalidad de la población presa de Aragón.

De un lado, la implantación del servicio en el marco del Colegio de Abogados de Teruel, capital que también cuenta con Centro Penitenciario y que carece del servicio.

Por otro lado, no podría dejarse de lado tampoco el asesoramiento, consulta y tramitación de asuntos que puedan surgir en relación a menores internados, quienes del mismo modo precisan asistencia Letrada que, por el momento, no se facilita por los servicios jurídicos del Gobierno de Aragón. Esta propuesta de asesoramiento debiera ser ampliada igualmente a todos aquellos menores bajo la acción protectora de la Comunidad Autónoma Aragonesa ya sea en tutela, guarda o acogimiento con o sin medidas de apoyo. Por tanto,

esta medida debería implementarse en el ámbito del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón por cada uno de sus tres Colegios de Abogados.

5.- SERVICIO DE ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN JURÍDICA A MAYORES (S.A.J.MA.)

Este Servicio, que se superpone de un lado, a la actuación profesional libre –en los casos de personas mayores con recursos económicos- y, de otro, a los propios servicios de justicia gratuita -en el caso de aquellos carentes de recursos económicos propios- tiene por finalidad prestar asesoramiento jurídico general a personas de la tercera edad en el Centro Laín Entralgo, en Paseo de la Mina s/n, de Martes y Jueves, de 17 a 20 horas y dar charlas sobre temas jurídicos de interés para ese sector de la población en los Centros municipales de la Tercera Edad y se financia por el Ayuntamiento de Zaragoza, por lo que no tiene reflejo en el ámbito de los Colegios de Abogados de Huesca y Teruel.

Esta integrado por doce Letrados y ha realizado durante el año 2006 un total de 92 servicios entre asesoramiento y charlas. No ha tenido, en consecuencia, una gran acogida entre el sector de población al que se dirige.

6.- Servicio de Intérpretes.

La particularidad del ámbito del servicio determinada por su financiación supone importantes disfunciones de carácter procesal y tuitivo al justiciable.

Como se ha apuntado, el servicio de intérpretes (SERPI) tiene ámbito local abarcando únicamente a los centros de detención y órganos judiciales de Zaragoza al responder a un Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Zaragoza. Ello supone que los restantes centros de detención y órganos judiciales de la Comunidad Autónoma carezcan de cualquier tipo de servicio de esta índole si bien, en el plano judicial, se ve paliado por los intérpretes que se encuentran a disposición de las Gerencias de Justicia, en el plano policial el Ministerio del Interior no ha dispuesto de tal iniciativa por lo que, en ocasiones, en centros de detención rurales, puedan ofrecerse incluso los propios agentes policiales para la traducción de declaraciones lo que, desde luego, atenta a las más mínimas garantías procesales y constitucionales del justiciable.

Por otro lado, pese a la inmejorable experiencia de gestión de los servicios de Asistencia Jurídica Gratuita por parte de los colegios de abogados y, en particular, en lo atinente a esta cuestión, del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, no parece ser la fórmula más adecuada que se produzca una imposibilidad de fiscalización de la prestación del intérprete y de la intervención de los pagos a efectuar, de modo que mientras es el órgano policial o judicial quien determina los tiempos de la prestación, es la administración institucional colegial la que debe efectuar el pago de acuerdo con la determinación de la prestación que le resulta ajena.

Es necesario arbitrar un sistema uniforme de prestación del servicio de intérpretes tanto en las actuaciones a realizar en los centros de detención como en los órganos jurisdiccionales que se extienda a todo el territorio autonómico, de modo y manera que se asegure, la prestación del servicio de intérpretes en cualquier punto de detención de la Comunidad Autónoma y con las debidas garantías para el justiciable de modo que, dependiente de la Consejería de Interior y Justicia, de una respuesta uniforme a las necesidades policiales y judiciales a la hora de contar con estos profesionales, de manera que la lista de

intérpretes que se encuentre disponible para las actuaciones de asistencia jurídica gratuita sea única y de gestión uniforme, abarcando la totalidad de partidos judiciales de Aragón.

En la actualidad, la prestación de los servicios de intérpretes en el ámbito de los centros de detención policial se presta a través de un contrato realizado por la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, si bien, quedaría fuera de su ámbito de cobertura aquellas actuaciones que debieran llevarse a cabo ante las diferentes Policías Locales, que han asumido funciones de seguridad ciudadana, por lo que sería aconsejable, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma Aragonesa, unificar la prestación del servicio de intérpretes en todos los centros de detención a la vez que en el ámbito de todos los Juzgados de todos los partidos judiciales aragoneses.

III.- CONSIDERACIONES ECONÓMICAS.

Conviene analizar la relación ingresos/gastos relativos al Turno de Oficio y Servicios de Orientación Jurídica a fin de determinar cual sea el modelo más acorde de financiación para el adecuado mantenimiento de los servicios administrativos y, en general, gastos de infraestructura derivados de la gestión y tramitación colegial del Turno de Oficio y Servicios de Orientación Jurídica.

Tomaremos como referencia las partidas presupuestarias y cuentas contables correspondientes al R. e I. Colegio de Abogados de Zaragoza por ser el colegio que requiere una mayor infraestructura derivada del mayor número de solicitudes de asistencia jurídica gratuita y prestación de servicio.

Como punto de partida conviene recordar el sistema de financiación vigente en la actualidad que corresponde al pago de 30,00 € por expediente de justicia gratuita tramitado. Esta cantidad no ha visto de actualizarse desde el momento de su determinación en 2005, ni siquiera con el incremento porcentual derivado de la aplicación del IPC, por lo que surge la consiguiente desviación con el incremento correspondiente a las tres últimas anualidades que se sitúa en el 11,8 % en Aragón por lo que el importe actualizado por expediente tramitado ascendería a 33,54 €, es decir, diferencia de más de 3 euros por expediente, diferencia que supone, en el conjunto de expedientes tramitados en el año 2007 (7.511 expedientes abonados) un desfase de **26.588,94** euros que se han dejado de percibir.

Sentado esto, junto con la conclusión indubitada de un aumento notable de expedientes de justicia gratuita y de prestación profesional derivada de los mismos, es necesario concluir que las necesidades administrativas de la gestión del turno de oficio y servicios de orientación jurídica gratuita se ven acrecentadas, por lo que con carácter inmediato habría de acomodarse la percepción por expediente a la desviación del IPC en el periodo interanual 2005/2008.

De igual modo, atendiendo a las diferentes fórmulas de financiación de cada uno de los servicios de orientación jurídica gratuita y turno de oficio, sería conveniente unificar, en la medida de las posibilidades presupuestarias de la Administración, el pago de todos los servicios de orientación jurídica y turno de

oficio, especialmente en aquellos que dependen de la administración autonómica, en la Consejería de Justicia, sin perjuicio de que la disposición de partidas pudiera corresponder a otros departamentos o consejerías del Gobierno de Aragón.

De acuerdo con los datos facilitados, el resumen aproximado del Balance del Turno de Oficio y Servicios de Orientación Jurídica en el año 2007 es el que a continuación se expone.

	INGRESOS	GASTOS	SALDO
SERV. TURNO DE OFICIO	1.137.539,14	1.142.085,51	-4.546,37
SERV. ORIENTACION PENITENCIARIA	20.000,00	25.366,97	-5.366,97
SERV. EXTRANJERIA	95.876,64	90.170,50	5.706,14
SERV. IAM	106.233,96	103.161,77	3.072,19
SERV. INTERPRETES	65.300,00	73.550,02	-8.250,02
SERV. JURIDICO MAYORES	6.158,80	6.158,80	0
PROYECTO ORIENT. JURID. DISCAP.	6.000,00		6.000,00
ASISTENCIA AL DETENIDO	349.739,93	358.070,49	-8.330,56
VIOLENCIA DE GÉNERO	169.624,19	151.606,43	18.017,76
SERV. ASES. VICTIMAS VIOLENCIA		6.000,00	-6.000,00
CURSO EXTRANJERIA	480	1.800,00	-1.320,00
CURSO JURISDICCION MENORES	600	2.400,00	-1.800,00
CURSOS SOP	390	1.800,00	-1410,00
CURSO VIOLENCIA DOMESTICA	1.380,00	2.400,00	-1.020,00
INFRAESTRUCTURA DEL T.O.	225.324,45	35.752,41	
SERV. ORIENTACION JURIDICA		18.152,64	
Sueldos y Salarios + Seguridad Social		111.353,23	
P.P. Otros Gastos		165.106,84	
		330.365,12	-105.040,67
Totales	2.184.647,11	2.290.735,61	-110.288,50

En lo que se refiere al Turno de Oficio individualmente considerado se constata que la prestación de servicios profesionales efectivamente pagados a los Letrados es superior a lo percibido por el Colegio de Abogados de Zaragoza, al igual que lo referente a la asistencia al Detenido, en los que se produce una ligera desviación de gasto entre un 0,40 y un 2,40 % que se materializa en una diferencia de 12.876,93 € abonados sobre lo efectivamente percibido por la prestación de los servicios.

También en el SOP se produce una desviación del gasto efectivamente producido sobre los ingresos percibidos que se sitúa en 5.366,97 € (26 %) que, sin perjuicio de que temporalmente pueda ser suplido con cargo a trasvases entre partidas, debería ser modificado para la negociación de nuevos convenios para prestación del servicio.

En el Servicio de Intérpretes se produce una desviación de gasto del 12,63 %, que se cifra en 8.250,02 €. Atendido que este servicio no supone una efectiva ventaja ni participación de Letrados en el mismo no es aceptable ningún tipo de desviación puesto que no puede suplirse con fondos propios del Colegio la falta de cobertura de los convenios para la prestación de un servicio que corresponde prestar a la Administración de Justicia y cuya gestión efectiva por el departamento de Turno de Oficio no es retribuida en forma alguna con dotación de fondos para los gastos de infraestructura que en su caso son destinados a cubrir el importe de las retribuciones de los intérpretes. A la vista de ello y de que se trata de un servicio que tan sólo se presta en Zaragoza capital, debería abogarse para su implantación en todo el territorio aragonés, con dotación única de fondos por la Consejería de Justicia e Interior a fin de dotar con uniformidad el servicio en todos los partidos judiciales y atender al efectivo coste económico del mismo.

Llama la atención que la partida correspondiente al Turno y Servicios relacionados con Violencia de Género resulte con un saldo positivo de 18.017,76 €. Sin duda el interés del legislador en la materia justifique un adelanto de fondos que de lugar a ese superávit a regularizar en posteriores liquidaciones.

Con todos estos datos, se puede concluir que el actual modo de retribución de los gastos de gestión de los servicios de turno de oficio y asistencia jurídica gratuita es aceptable siempre y cuando se produzca su actualización anual de acuerdo con los parámetros o índices de revisión establecidos (IPC) y, en cualquier caso, con un precio inicial por expediente de 45,00 €, lo que supondría con una tramitación anual aproximada a la actual de 7.500 expedientes de justicia gratuita una disposición para gastos de infraestructura de 337.500,00 € que se ajustaría a las actuales necesidades de la gestión del turno de oficio y servicios de asistencia jurídica gratuita.

En el conjunto de la Comunidad Autónoma de Aragón, la referencia de facturación correspondiente al año 2007, es la siguiente:

HUESCA...	...	572.345,51 €	20,82 %
TERUEL...	...	296.594,24 €	10,79 %
ZARAGOZA...	...	1.880.100,07 €	68,39 %
Total Facturación	...	2.749.039,82 €	100 %

Como alternativa a esta forma de remuneración, podría plantearse aquella que fijada en tanto porcentual sobre el total de ingresos por la prestación de los servicios de turno de oficio y asistencia jurídica gratuita percibidos en el año anterior. El porcentaje a establecer se situaría en el 20 %

sobre los ingresos a fin de obtener una retribución acorde con los gastos de infraestructura actuales, fórmula que también sería adecuada para aquellos convenios para la prestación de servicios de turno de oficio y servicios de asistencia jurídica gratuita que se encuentran suscritos o pudieran suscribirse con otras administraciones públicas.

De este modo, los gastos de infraestructura que corresponden a los colegios aragoneses ascienden a **549.807,96 €**, según el siguiente desglose:

Huesca...	20,82 %....	114.470,02 €
Teruel...	10,79 %....	59.324,28 €
Zaragoza...	68,39 %....	376.013,66 €

Cualquiera de los dos sistemas retributivos propuestos puede cumplir la función de retribución pero quizá sea el del tanto porcentual –respetando siempre como mínimo el porcentaje del 20 %- que será común para cualquier tipo de servicio de asistencia jurídica gratuita que pueda convenirse su prestación con cualquier de las administraciones públicas interesadas en el mismo y encuentre una actualización automática en función de la evolución de la prestación de los servicios asociados a al Turno de Oficio o Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita el más adecuado porque puede dar lugar a la obtención de un cierto margen de maniobra a fin de poder atender determinadas partidas relativas a desplazamientos de Letrados o situaciones imprevistas, con garantía de autofinanciación de los Servicios de Turno de Oficio y Asistencia Jurídica Gratuita.

Desde luego, parece adecuado y es lo acertado, considerar que la financiación del Turno de Oficio y servicios de asistencia jurídica gratuita ha de ser autónomo al resto de actividades colegiales, pues tiene una fuente distinta de financiación en cuanto a su origen, regulación y justificación, de modo que

no deberían cubrirse partidas de gasto derivadas de estos servicios con otro tipo de ingresos distintos a las subvenciones correspondientes a dichos servicios de asistencia jurídica gratuita.

En la práctica de los restantes Consejos de colegios de abogados la fórmula es bien variada, unos establecen como forma de afrontar los gastos de infraestructura con tantos porcentuales sobre las retribuciones por Turno de Oficio y Asistencia al Detenido (Andalucía 10 %; Galicia 8 %), otros por la fórmula de retribución por expediente de justicia gratuita tramitado (Asturias 36 €, Madrid 33,06 €) o fórmulas mixtas como la de Navarra 35 € por expediente más una subvención de 3.000 €, en fin, el panorama comparado es bien dispar.

IV.- PROPUESTA DE LÍNEAS DE ACTUACION FUTURA PARA LOS SERVICIOS DE JUSTICIA GRATUITA Y ORIENTACIÓN JURÍDICA GRATUITA EN ARAGÓN.

Son dos ideas básicas las que se han planteado como objetivos de la Administración de Justicia en los últimos años y que deben ser consideradas a la hora de fijar esas líneas estratégicas de futuro: el acercamiento al ciudadano y la modernización de la administración de justicia. En el desarrollo de estas dos prioridades ha de actuarse con plena ambición a la hora de conseguir su efectividad.

En cuanto al primero de los objetivos, los servicios de justicia gratuita y orientación jurídica se constituyen en mecanismos eficaces y directos para lograr que la visión de la justicia no sea desconocida, oculta y lejana, sino un servicio a favor del ciudadano que va a lograr resolver las controversias que se le plantean dotándole de los medios precisos para la defensa de sus derechos e intereses legítimos en el acceso a juzgados y tribunales. Por ello, es conveniente adoptar las medidas técnicas y tecnológicas capaces para lograr ese acercamiento inmediato del justiciable a la administración de justicia, pero no sólo del ciudadano, sino de forma prioritaria a los profesionales del derecho como mejor herramienta de difusión social y colaboración para el eficaz funcionamiento de la administración de justicia.

El segundo de los objetivos es pieza clave para el adecuado funcionamiento de la administración de justicia a la que hay que dotar de las herramientas necesarias para un funcionamiento ágil y eficaz, manteniendo el actual sistema de gestión de los servicios jurídicos gratuitos y de orientación jurídica en el seno de los Colegios de Abogados, a la vez que se crean y ponen en funcionamiento nuevas herramientas tecnológicas que den lugar a una más eficaz gestión y a evitar cualquier disfunción en este tipo de servicios. Este camino de modernización ya se ha iniciado a través de la creación de la plataforma LexNET, de la creación del portal www.justiciagratis.es a través del Consejo General de la Abogacía Española que facilita, a través del DNI digital o certificado digital, la solicitud en línea del beneficio de justicia gratuita, o, a través de los convenios de colaboración firmados entre las diferentes administraciones tributarias y el CGAE en representación de los Colegios de Abogados españoles.

Para el desarrollo puntual de estas líneas estratégicas hay que contar con el mandato que el Legislador hizo valer en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al sentar en su artículo 3 como principios generales de la actuación administrativa los principios de objetividad, eficacia, cooperación, eficiencia y servicio a los ciudadanos y de transparencia y participación, recogiendo, en sus

artículos 74 y ss. la ordenación de los procedimientos administrativos bajo el principio de celeridad, todo ello, sin perder de vista que los Servicios de Turno de Oficio y Asistencia Jurídica Gratuita se constituyen bajo el concepto de Servicio Público y, en consecuencia, su destino es satisfacer las necesidades de la comunidad o sociedad donde estos se llevan a cabo, necesidades de origen constitucional y fin tuitivo.

Sentado cuanto antecede como principios básicos de la prestación y desarrollo de los Servicios de Turno de Oficio y de Asistencia Jurídica Gratuita procede desarrollar las concretas líneas de actuación que se proponen para su organización y funcionamiento.

1.- De la organización de los Servicios de Turno de Oficio y Asistencia Jurídica Gratuita.

Como se exponía en el apartado II del presente informe la organización y gestión del turno de oficio y servicios de orientación y asistencia jurídica corresponde legalmente a los Colegios de Abogados, instituciones de carácter independiente que cuentan con la competencia disciplinaria sobre sus profesionales a los que asigna la tarea de defensa de los justiciables que solicitan asistencia jurídica gratuita.

Entendemos que esta es la forma más adecuada de organización y gestión de este servicio público atendido a su naturaleza y actual forma de organización, gestión y prestación por *profesionales colegiados* que actúan de forma *libre e independiente*, en idéntica labor de defensa que desarrollan a favor de clientes particulares, a diferencia de otros sistemas en que se configuran por la defensa a través de funcionarios públicos o figuras

equivalentes que dependen personal y económicamente de la administración de justicia.

El sistema español de justicia gratuita tiene como nota esencial la *independencia y libertad de defensa técnica* prestada por profesionales con despacho abierto al público siendo, por tanto, un sistema que ofrece la mayor y mejor cobertura de asesoramiento jurídico y defensa de todas las personas.

En este sistema los Colegios de Abogados se configuran como la garantía necesaria del cumplimiento eficaz de este derecho constitucional de los ciudadanos en cuanto que organizan, de acuerdo con criterios de especialidad, la prestación de los diferentes servicios de asistencia jurídica gratuita, ofreciendo, exigiendo y avalando la formación y cualificación profesional necesaria en cada uno de los Letrados que prestan los servicios y ejerciendo del mismo modo la potestad sancionadora ante posibles incumplimientos o prestaciones defectuosas del servicio.

Por otro lado, en clave sociológica, el ciudadano que precisa acogerse a estos servicios responde positivamente a la gestión externa a la propia administración de justicia cuando ha de solicitar los medios precisos para la defensa de sus intereses ante los Tribunales de Justicia de modo que al acudir a otra administración independiente a la propia de Justicia desecha cualquier vinculación.

Por último, la gestión eficaz del sistema en cuanto a su organización, funcionamiento, financiación e intervención del gasto exigen que el sistema actual siga manteniéndose.

1.2.- Organización especializada.

En cuanto al mencionado principio de especialidad en la organización de estos servicios de asistencia jurídica gratuita se considera necesario proceder a una unificación relativa de las listas y servicios que presta cada uno de los Colegios de Abogados de Aragón para una mejor comprensión ante los diferentes agentes que intervienen en la Administración de Justicia, desde el ciudadano a la propia Administración, sin perder, desde luego, criterios de especialización que en el seno de cada Colegio pueda considerarse necesario.

Al presentar la situación actual de los diferentes servicios y listas que integran este servicio público hemos constatado una práctica uniformidad entre los que configuran cada uno de los colegios aragoneses de abogados, con alguna especialidad específica en la prestación que obedece a una especial configuración en orden al servicio prestado. Por ello, se plantea una unificación de primer orden a la hora de configurar las diferentes listas del turno de oficio sin perjuicio de que, en un segundo nivel de organización interna de cada Colegio de Abogados, pueda establecerse una mayor especialidad a la hora del turnado de asuntos que exijan una específica dedicación o especialización.

Como listas de orden primario serían referentes:

Lista de Penal

Lista de Civil

Lista de Familia

Lista de Menores

Lista de Social

Lista de Contencioso-Administrativo

Lista de Violencia de Género

En un segundo nivel deberían establecerse determinadas especialidades que exigirían necesariamente formar parte de las listas básicas para formar

parte de las especialidades propias de aquellas listas que las pudieran contener:

a) En la Lista Penal, a la que correspondería básicamente y como fundamento la Asistencia al Detenido y el Turno Penal propiamente dicho, debería incluirse como especialidades:

1.- Juicios Rápidos.

2.- Jefe de Guardia, Penal Especial o Enjuiciamiento ante las Audiencias Provinciales (delitos con penas superiores a seis años).

3.- Penitenciario.

b) En la Lista de Civil, podría considerarse la necesidad de una especialización en Derecho Mercantil y Concursal, pero para acceder a ésta necesariamente debería asumirse el resto del contenido de la Lista de Civil.

c) En la Lista de Contencioso-Administrativo, la especialidad de Extranjería requeriría como paso previa para poder inscribirse a ella, formar parte de la Lista principal de Contencioso-Administrativo.

Es adecuada esta organización del Servicio de Turno de Oficio en cuanto asegura de un lado, los conocimientos y práctica precisa en una materia concreta, mientras que de otro, asegura sin duda la especialidad necesaria para la adecuada atención a la especialidad comprendida en la Lista de carácter general.

1.3.- Vinculaciones entre Listas. Unidad de defensa.

Más allá de la introducción por la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral para la Violencia de Género, del principio de unidad de

defensa para aquellas mujeres objeto de violencia machista, el principio de unidad de defensa ha estado presente en las designaciones efectuadas en turno de oficio por razón de utilidad en la defensa del ciudadano.

Desde esta perspectiva es trascendente que, siempre que sea posible, se respete el principio de unidad de defensa en las designaciones de turno de oficio a realizar de modo que el justiciable acceda de forma eficiente y efectiva a la defensa de sus intereses.

En la organización de los servicios de turno de oficio es procedente el exigir la pertenencia a una lista o servicio determinado a fin de evitar el peregrinaje del ciudadano para la atención del derecho de acceso a la justicia. Así, en determinadas materias, se exige la pertenencia a diferentes listas o servicios a fin de que las más que previsibles implicaciones que el asunto turnado pueda suponer se vean inmediatamente atendidas por un único profesional, todo ello, en beneficio del justiciable y del diligente cumplimiento del encargo asumido en turno de oficio por el profesional.

Ahora bien, también es exigible a los Colegios de Abogados como garantes del adecuado cumplimiento por el profesional designado de oficio que puedan quebrar dicho principio de unidad de defensa cuando ésta alcanza un carácter desmesurado o cuando el ejercicio libre alcanza una especialización importante del profesional.

Así las cosas, es procedente exigir que para formar parte de la Lista de Extranjería, el Letrado esté inscrito en la de Contencioso-Administrativo, por ser este el proceso que corresponde a la materia; que en la Lista de Menores, se deba estar inscrito en la Lista Penal y en la Lista Civil, para asumir la defensa del menor, pues habrá de atenderse tanto al proceso penal seguido como al civil de exigencia de responsabilidad civil derivada del delito o falta, como también es exigible a la especialidad de Penitenciario su inclusión en la Lista Penal. Una cuestión peculiar es la que acontece en Huesca donde el Juzgado

de Menores no admite que el mismo Letrado asuma la defensa penal y la defensa de la responsabilidad civil del menor, cuestión que no tiene lógica alguna.

La quiebra de este principio puede existir al amparo de lo previsto por la L.O. 1/2004, que por su ambición prevé idéntica dirección letrada para todos los asuntos, sin importar la especialización profesional, para la víctima de violencia de género. Sería aconsejable, en la medida de lo posible atender a esta exigencia legal, si bien en la práctica del ejercicio de la abogacía cada vez más se tiende a la especialización por materias, por lo que es adecuado establecer un minimum que se adecue a las actuaciones más inmediatas que requiere la defensa de la víctima de modo que sea exigible formar parte de los turnos de oficio penal y civil para la atención inmediata prevista en la Ley orgánica sin perjuicio de que otras cuestiones menos perentorias como puedan ser las derivadas de extranjería o de orden social puedan ser atendidas más convenientemente por otro letrado de esas listas específicas –en virtud del criterio de especialización- cuando la víctima ya ha obtenido un pronunciamiento judicial de urgencia.

Por tanto, el sistema organizativo del Turno de Oficio resulta adecuado en su actual configuración a las necesidades ordinarias que se plantean al ciudadano cuando requiere de estos servicios de asistencia jurídica gratuita.

2.- Organización de los Servicios de Asistencia Jurídica Gratuita.

La organización de los Servicios de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de Aragón cuenta con la especialización de todos sus integrantes y, sobre todo, con su experiencia.

Para la incorporación en los diferentes servicios de asistencia jurídica gratuita, los Letrados que lo integran han de contar con la necesaria especialización formativa de la que se encargan los Colegios de Abogados de Aragón con la realización de los pertinentes cursos de formación y reciclaje, cuya superación es necesaria para formar parte del servicio y, en aquellos de carácter genérico, como puede ser el Servicio de Orientación Jurídica, se establece la baremación de currículum para poder acceder al mismo. Ello es garantía de que la prestación del servicio se realizará con absoluta solvencia profesional por todos y cada uno de sus integrantes y en satisfacción del ciudadano.

En virtud de los anteriormente citados principios se considera necesario que los integrantes de un servicio determinado hayan de estar adscritos a las listas de turno de oficio relacionadas al servicio a fin de dotar de plena eficacia a la solicitud del ciudadano.

Sin perjuicio de ello, es exigible la mejora de los servicios de acuerdo con las necesidades que se plantean en la actualidad tanto de carácter objetivo como subjetivo.

A la hora de valorar el Servicio de Orientación Jurídica se ha constatado el notable incremento de los expedientes de Justicia Gratuita en el ámbito de la comunidad autónoma y específicamente en Zaragoza. Ello obliga a plantear algunas mejoras que son necesarias para el servicio, al que debe dotarse de los medios personales y materiales precisos para la diligente y satisfactoria atención al ciudadano.

Por otro lado, de acuerdo con el modelo de estructura territorial que se ha puesto en práctica por el Gobierno de Aragón en la que se pretende que el Centro de Servicios más próximo al ciudadano sea la comarca es necesario plantearse la creación, dentro de esta estructura comarcal y en la sede del

partido judicial –en su caso-, servicios descentralizados del Servicio de Orientación Jurídica que atendidos por Letrados pudieran realizar esa primera intervención de asesoramiento en materia de solicitud de asistencia jurídica gratuita y obtención de este beneficio legal y, si es procedente, recepción de documentación correspondiente al justiciable siempre y cuando el número de tramitación de asuntos lo permitiera, al menos, un día a la semana.

Respecto a la prestación del servicio de orientación penitenciaria, su funcionamiento es óptimo, si bien es necesario hacer algunas puntualizaciones en cuanto a su actual configuración. De un lado, la financiación de este servicio se realiza por la Diputación Provincial de Zaragoza, lo que indefectible conlleva que su prestación sólo pueda ser en los centros penitenciarios de Zaragoza, en perjuicio de las otras dos provincias aragonesas y, en concreto, de Teruel que pese a contar con centro penitenciario no dispone de medios para la prestación de ese servicio. Por tanto, al haberse asumido en la reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón la competencia ejecutiva en sistema penitenciario (art. 77.11ª) corresponderá la asunción de este servicio por la Consejería de Justicia e Interior a fin de ofrecer la prestación y financiación del servicio para todos los centros penitenciarios de Aragón.

Por otro lado, se constata el aumento importante de la población presa extranjera los que exige del SOP la asunción de funciones de asesoramiento a esta población sobre materias propias de inmigración y extranjería, lo que no está previsto en el servicio, por lo que es importante la formación de equipos multidisciplinares para la prestación del SOP en esta materia en que las consultas y necesidad de asesoramiento por los presos es creciente.

En relación con ello, estará también el SAOJI, el Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica a Inmigrantes, que deberá cubrir esta nueva necesidad de orientación jurídica respecto de los presos. El SAOJI es un servicio de

referencia para los restantes servicios que prestan los diferentes Colegios de Abogados de España y referente en materia de extranjería, por lo que es necesario seguir con el servicio en su actual configuración.

La prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita a la mujer y en concreto a la que ha sido objeto de violencia de género exige la reordenación del sistema. En la actualidad nos encontramos con los servicios de guardia creados de un lado por el IAM del Gobierno de Aragón y por el otro con el creado por el Estado. El soporte legal de estos sistemas radica en la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género y en la Ley 4/2007 del Gobierno de Aragón, cuyos servicios de guardia se solapan. A fin de conseguir el adecuado sistema sería necesario unificar ambos sistemas en uno sólo para la simplicidad y efectividad del sistema tuitivo puesto que, de otro modo, se producen determinadas disfunciones de funcionamiento, perfectamente soslayables en un servicio unificado.

Por otro lado, habría que reconducir determinados servicios que se prestan por los Colegios de Abogados, y en concreto por el R. e I. Colegio de Abogados de Zaragoza, que simplemente no corresponde que sean prestados por éste. Nos referimos al Servicio de Interpretes (SERPI) y al Servicio de Asistencia Jurídica a Mayores (SAJMA). El primero de ellos de carácter local para la ciudad de Zaragoza debería estructurarse para la totalidad de centros de detención y Juzgados de la Comunidad Autónoma aragonesa de modo que fuera accesible por todos ellos, unificando las diferentes listas de intérpretes que manejan centros policiales y órganos judiciales, ya sea por partidos judiciales, en una única lista.

Respecto al segundo, el SAJMA, implantado por el Ayuntamiento de Zaragoza, no cubre ninguna necesidad de índole social que no esté

contemplada en otros servicios de justicia gratuita por lo que supone una duplicidad que se constata en la escasa repercusión del mismo entre los destinatarios del mismo.

Por el contrario, sería necesaria la creación de otros servicios que si tienen una importante trascendencia social y resultan de utilidad, tanto para sus destinatarios, como para la administración, como es el relativo al Asesoramiento y Orientación jurídica a Menores.

V.- LINEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

Analizada la situación actual de los Turnos de Oficio y Servicios de Justicia Gratuita procede sentar las líneas estratégicas para conseguir la mejora de estos servicios y estas se sitúan en una triple vertiente: la eficiencia y servicio a los ciudadanos, la eficacia y celeridad de los servicios y la trascendencia del cumplimiento del derecho constitucional al acceso a los tribunales que pasamos a definir a continuación.

Desde esta triple perspectiva se promueven las siguientes actuaciones concretas:

1.- Adaptación de los equipos de guardia a las necesidades de los servicios.

Se plantean diferentes deficiencias que habrán de ser resueltas para el adecuado funcionamiento de los servicios de guardia e impedir su saturación,

ya sea por el número de asistencias que se producen o por la distancia que ha de cubrir cada equipo de guardia que hacen que el servicio pierda eficacia en perjuicio del ciudadano y de la propia Administración de Justicia.

El aumento de coste económico de las soluciones que se plantearán encuentra su justificación en la obtención de un servicio de calidad que cumpla con las necesidades de los órganos de la administración de justicia y con los derechos del justiciable.

Por un lado, la dotación del equipo de guardia diario de asistencia al detenido en Zaragoza se considera insuficiente al presentar una media diaria de 30 asistencias, lo que supone, de un lado una dificultad de coordinación del equipo cuando se producen señalamientos por diferentes órganos judiciales a la vez que se solicita asistencia letrada desde los centros de detención. Un supuesto práctico y cotidiano es el señalamiento de Juicios Rápidos por el Juzgado de Guardia ordinario a la vez que por el de Violencia de Género de Guardia y de Juicios inmediatos de faltas. Nos encontramos ante tres órganos judiciales distintos, con agendas distintas, no coordinadas con los Letrados de Guardia, lo que necesariamente plantea disfunciones en la prestación del servicio puesto que es necesaria la asistencia letrada en las actuaciones de instrucción que han de seguirse ante los Juzgados de Guardia.

Por otro lado, las crestas de asistencia al detenido que se producen durante un buen número de días al año, hace necesario que los equipos de guardia se demoren en la prestación del servicio de tal modo que parte de las asistencias deban prestarse por el equipo de guardia posterior al no poder prestarse en el periodo de guardia del equipo anterior.

Las alternativas para la solución de este problema pasan por el señalamiento judicial y NO POLICIAL de las horas de celebración de los Juicios Rápidos y Diligencias Instructoras ante los Juzgados de Guardia y la gestión de una agenda única por todos los órganos judiciales en que se tenga en cuenta

efectivamente al Letrado de Guardia a la hora del señalamiento de las actuaciones judiciales puesto que su función es el cumplimiento de un derecho constitucional del detenido.

Además de ello, atendida la configuración procesal actualmente vigente en que existe una mayor concentración de actuaciones procesales ante los Juzgados de Guardia lo que exige que la presencia del Letrado sea más importante y de mayor duración, exige como contrapartida necesaria equipos de guardia más abundantes para atender las necesidades del servicio. No es posible prestar un mayor número de asistencias, con procedimientos que requieren mayor duración en la actuación del Letrado y una mayor y mejor función de coordinación de los equipos, con el mismo número de integrantes de los equipos que cuando no existían estas especialidades procesales.

Por ello, se considera necesario que el equipo de guardia de asistencia al detenido del partido judicial de Zaragoza se vea complementado con la introducción de dos nuevos Letrados de guardia diaria, de modo que el equipo de guardia quede configurado de la siguiente forma:

- Jefe de Guardia.
- 5 Letrados de Penal General y Juicios Rápidos.
- 1 Letrado exclusivamente para los asuntos de extranjería.
- 1 Letrado exclusivamente para los asuntos de menores.

Las razones que avalan esta petición están meridianamente claras:

- Necesidad de coordinación del equipo de forma eficiente. El Jefe de Guardia sólo debería hacer aquellas asistencias que en orden a la gravedad del delito imputado al detenido supusieran una especial dificultad.

- Atención adecuada a la tramitación de los Juicios Rápidos y demás asistencias al detenido por procedimiento ordinario de forma que se agilice el funcionamiento de los órganos judiciales y se garantice la presencia letrada en todas y cada una de las diligencias de investigación que se practiquen en sede judicial, ya sea en el Juzgado de Guardia Ordinario o en el de Violencia de Género.
- Exclusividad en la prestación de las guardias especializadas en materia de extranjería y menores dada su especial configuración. En las primeras de ellas, extranjería, el procedimiento administrativo cuenta con plazos de muy corta duración –alegaciones a la propuesta de expulsión en 48 horas- lo que se ve dificultado por la necesidad de atención a diligencias ante los Juzgado de Guardia en el periodo de guardia y con señalamientos de Juicios Rápidos coincidentes en este periodo.

En la segunda de ellas, la de menores, dada la especial configuración de este tipo de guardias en que los avisos se producen según las citaciones determinadas por el GRUME de la Policía supone en las guardias de días laborables que el Letrado de Guardia en materia de menores no pueda realizar otro tipo de asistencias distintas a la de su especialidad con lo que el equipo de guardia se ve mermado en su potencial de actuación.

Por otro lado y respecto a los restantes partidos judiciales de Aragón debería unificarse las listas de Asistencia al Detenido con las de Juicio Rápidos manteniendo el número de Letrados de modo que supondría un incremento objetivo del número de Letrados de Guardia y la posibilidad de una mejor asistencia. Resulta un despropósito que para los tres partidos judiciales de Teruel sólo exista un Letrado de Guardia de Juicios Rápidos cuando las distancias que existen entre los diferentes partidos exigen desplazamientos por carretera superiores a la hora por lo que, en caso de existir más de una

asistencia diaria derivada de juicio rápido, sea realmente complicado realizar la encomienda profesional sin demorar el funcionamiento de la Administración de Justicia. Lo mismo cabe decir de Huesca en que con mayor número de partidos judiciales sólo se cuente con dos Letrados de Guardia de Juicios Rápidos, lo que supone no poder ofrecer una asistencia de calidad al justiciable ni una rápida actuación del órgano judicial.

Por ello, sería conveniente arbitrar un servicio de guardia para estos partidos judiciales en que además de contar con al menos un Letrado por partido judicial, con excepción de los partidos judiciales de las capitales de provincia que cuentan con mayor número de Letrados de Guardia diaria, con un Letrado suplente, al que satisfacer la guardia como guardia de disponibilidad más las asistencias prestadas, a fin de poder prestar convenientemente las asistencias al detenido ya sea en procedimiento ordinario ya en Juicio Rápido siempre que la disponibilidad de Letrados lo permitiese.

Problemática similar plantea el Servicio de Guardia de Violencia de Género en el que los Letrados asignados para cubrir el servicio de guardia ni siquiera llegan a cubrir uno por partido judicial, si bien, el número de asistencias de este tipo es menor requieren una mayor actividad del Letrado. No obstante, la fórmula actual del servicio en el que se procede a agrupar partidos judiciales para la prestación del servicio puede considerarse acertada y, por el momento, capaz de asumir el número de asistencias que se exigen. Ahora bien, el actual sistema organizativo se valora teniendo en cuenta tanto los Letrados asignados por el Ministerio de Justicia para el cumplimiento de las necesidades de la L.O. 1/2004 como los asignados en virtud del convenio suscrito con el IAM, por lo que en cualquier caso, la unificación del servicio en el Gobierno de Aragón supone el mantenimiento del número actual de Letrados de guardia.

En el ámbito del Colegio de Abogados de Teruel se plantea la misma problemática que la derivada de la asistencia al detenido en Juicios Rápidos

pues sólo se cuenta con un Letrado asignado para la defensa de las víctimas de violencia de género, en cualquier caso, insuficiente para una adecuada prestación del servicio, por lo que en este caso, sería necesario dotar al menos otro letrado de guardia y agrupar los partidos de Teruel y Calamocha, contando con otro Letrado el de Alcañiz.

2.- Adaptación de los Servicios de Asistencia Jurídica Gratuita.

Bajo este epígrafe se desarrollan determinadas iniciativas relativas a los servicios de orientación jurídica actualmente en funcionamiento, de la supresión de alguno de ellos y de la creación de otros.

Como premisa fundamental y sin perjuicio de las especialidades que sea necesario contemplar para el ámbito de cada Colegio de Abogados, es preciso sentar una infraestructura común en cuanto a los servicios de asistencia jurídica gratuita que disponen los ciudadanos aragoneses a fin de que no existan diferencias entre los mismos por razón de su residencia.

En cuanto a estos se plantean las siguientes actuaciones:

2.1. *Servicio de Asistencia a Víctimas de Violencia de Género y Servicio de Asesoría a la Mujer.*

Se plantea la unificación de ambos servicios por razones de coherencia interna del sistema, de tal modo que el servicio de guardia de asistencia a las víctimas de violencia de género se unifique en una sola lista de Letrados de guardia que aglutine las dos existentes hasta el momento, es decir, la lista de guardia de asistencia a víctimas de violencia de género y lista de guardia de asistencia a víctimas de violencia doméstica. Ello redundaría sin duda en

beneficio del propio sistema con una gestión más adecuada de todos sus recursos.

Este servicio de guardia que se prestaría conforme a la Ley Orgánica 1/2004 y Ley de Aragón 4/2007, vería complementada su acción con las restantes actuaciones previstas en el convenio de prestación de servicios suscritos con el IAM en cuanto a la orientación jurídica en servicio de consultoría y a las charlas sobre derechos de la mujer en asociaciones tal y como hasta el momento se viene realizando. De tal modo, el sistema de protección a la mujer que se articula a través de este servicio quedaría perfectamente integrado: de un lado, con un servicio de orientación jurídica de carácter especial, otro de carácter general a través de las charlas en asociaciones y, por fin, garantizada la defensa de la mujer ante cualquier incidencia de orden machista que pudiera acontecer con la debida asistencia letrada prestada por el servicio de guardia.

Por otro lado, la organización y efectividad del servicio se vería favorecida al contar una única lista de letrados para la prestación del servicio y una gestión única de todos los asuntos derivados del mismo.

2.2 Creación del Servicio de Orientación Penitenciaria de Teruel.

Asumida la competencia ejecutiva en sistema penitenciario por el Gobierno de Aragón así como en los servicios de turno de oficio y servicios de asistencia jurídica gratuita es necesario plantearse la financiación del SOP que, hasta ahora, se presta únicamente por el Colegio de Abogados de Zaragoza en las prisiones de Zaragoza en virtud del convenio suscrito con la Diputación Provincial de Zaragoza.

Atendida la asunción competencial es lógico pensar que este servicio sea financiado por la Consejería de Justicia e Interior del Gobierno de Aragón a

quien corresponde el desempeño de las mismas. Por ello, no es óbice la creación del SOP en el colegio de Abogados de Teruel que cuenta con Centro Penitenciario y carece de este servicio legalmente ordenado para las personas presas por al Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.

Por ello, es necesario promover la asunción financiera del servicio por la Consejería de Justicia y propiciar la creación del Servicio de Orientación Penitenciaria en Teruel.

2.3 Implementación de Servicios SOP/SAOJI.

Se ha puesto de manifiesto la importancia de la población presa de origen extranjero residente en los centros penitenciarios aragoneses y las consiguientes consultas al SOP de cuestiones relativas a materia de extranjería (procedimientos sancionadores, decretos de expulsión, etc.) que requieren un adecuado tratamiento por parte de los servicios de justicia gratuita.

Sin perjuicio de la tarea realizada por el SOP a la hora de abordar estas materias bien directamente o a través de su consulta a otros letrados especializados en extranjería, se plantea la conveniencia de que este servicio se vea implementado con la asistencia de miembros del SAOJI que pudieran realizar su función de asesoría y tramitación posterior a estos nuevos requerimientos. Por ello, sería precisa la conformación de equipos que además de los integrantes del SOP contaran con un Letrado del SAOJI a fin de que, con la frecuencia pertinente pudiera hacerse cargo de este tipo de consultas y tramitaciones de los presos.

2.4 Creación de un Servicio de Asesoramiento y Asistencia Jurídica a Menores.

Si bien hasta hace pocos años este servicio se encontraba vigente en el seno del Colegio de Abogados de Zaragoza, financiado por Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Zaragoza, razones de política oportunista hicieron que la retirada del apoyo financiero diera lugar a su desaparición.

Es evidente que, desde el punto de vista de los servicios de asistencia jurídica gratuita, la oportunidad, vigencia e interés de este servicio es palpable. De un punto de vista preventivo, en una función de prevención general, a través de actividades formativas en los diferentes Centros Educativos con la impartición de charlas informativas; pero también desde la asistencia a los menores en dependencias policiales, fiscalía de menores y juzgados de menores; y, por fin, en una actividad de orientación en el internamiento, complementada con un servicio de asesoría y orientación en aquellos casos de acogimiento, en cualquiera de sus variantes, que pudiera ser requerido tanto por los menores como por las familias de acogimiento.

El servicio, amparado en el desarrollo de estas líneas básicas, es objeto de demanda por la sociedad. El primero de los aspectos cobra especial relevancia en la sociedad actual en la que se ven judicializadas muchas actividades de los menores, unas veces por la pura inconsciencia propia de la infancia y de la adolescencia, otras por el acceso a herramientas tecnológicas que dan lugar a la inconcreción de la personalidad de los sujetos a través de un uso fraudulento y, otras muchas, por el excesivo, desmedido y extemporáneo proteccionismo paternal. Sin duda con una información veraz y adecuada podría atemperarse la actividad jurisdiccional relativa a los menores a la exclusivamente necesaria.

Por otro lado, el segundo de los aspectos, ya se encuentra ordenado por el sistema de justicia gratuita en cuanto que, dentro de los equipos de guardia,

se contempla una especialidad relativa a la asistencia y defensa de menores en procedimientos de reforma –penal- y en las cuestiones de responsabilidad civil derivada del delito, función que es de plena vigencia en todos los supuestos, incluidos aquellos en que la guarda y custodia corresponde a los servicios sociales autonómicos, sirviendo este servicio de apoyo a la actividad de los propios servicios jurídicos de la administración autónoma.

Por fin, el tercer aspecto de actividad que ampara la creación de este servicio se encuentra en el apoyo jurídico necesario arbitrado para aquellos menores que, por las razones procedentes, se encuentran privados de libertad o, en situaciones que requieren su adaptación a una nueva situación de hecho, de modo y manera que, en el primero de los casos, existiendo un servicio de orientación penitenciaria para las personas presas mayores de edad, no se puede rechazar la existencia de un servicio similar para los menores que complementa la acción de los educadores; en el segundo supuesto, lejos de encontrarse en una situación de privación de libertad, la adaptación a nuevas situaciones como el acogimiento, requiere una mayor y mejor información para las partes de ese proceso, menores y familias, y se considera adecuado ofrecer además de las medidas de apoyo arbitradas por los servicios sociales competentes, aquellas de índole jurídica que puedan ser precisas, prestadas por profesionales experimentados e independientes de la administración de servicios sociales.

Desde este punto de vista, sería conveniente también, atendido el índice de población extranjera residente en el territorio aragonés, la incorporación a este servicio de especialistas en derecho migratorio y de extranjería en cuanto que, el menor inmigrante además del cambio notorio que supone su desarrollo en una sociedad distinta a la de origen, ha de redefinir su pauta de actuación entre las costumbres propias de la sociedad de origen y aquellas otras de la sociedad en la que convive y se forma, tarea que en buena medida corresponde a los servicios sociales, pero no podemos olvidar que posee una vertiente jurídica, de carácter previo a través de la obtención de las

autorizaciones necesarias para su legal estancia, ya sea en el seno familiar o cuando la inmigración se produce por menores de edad, además de los problemas que puede plantear su primigenia adaptación a la sociedad española.

Por último, en cualquier caso, relacionado con la segunda razón objeto de exposición, es necesario complementar la acción de los servicios jurídicos dependientes de servicios sociales cuando entre sus posibilidades de acción resulta imposible la prestación del servicio de asistencia al detenido al menor objeto de guarda y custodia por los propios servicios sociales autonómicos y es el abogado de oficio especializado en menores quien realiza esa asistencia.

Esta labor se viene desarrollando ejemplarmente por los abogados de oficio si bien, ante la falta de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita del IASS se debería girar la oportuna minuta de honorarios profesionales por esas asistencias a menores tutelados y a aquellos cuya guarda y custodia detenta el citado instituto público, se opta por arbitrar un sistema de pago por asistencias que diera lugar a la prestación del servicio por el Letrado de guardia, a fin de descargar a los servicios jurídicos del IASS y, una vez, en el procedimiento judicial, si por éstos se estima conveniente asumir su defensa, la retribución de cada una de las actuaciones que fueran más allá de la asistencia ante el GRUME de la autoridad policial o de la Fiscalía de Menores.

Se plantea como objetivo prioritario la creación de este servicio en convenio con el IASS dado su interés público y su acción en la totalidad del territorio de la comunidad autónoma aragonesa.

2.5 Creación y adaptación de un Servicio de Interpretes para la Comunidad Autónoma Aragonesa.

Como primera aproximación conviene manifestar que la gestión de este servicio no parece lo más adecuado sea realizada por los Colegios de Abogados, aunque el éxito de su organización y prestación por el Colegio de Abogados de Zaragoza haya dado lugar a su mantenimiento durante largos años.

Debe arbitrarse un sistema que afecte a la totalidad del territorio aragonés, organizado por provincias o por partidos judiciales, pero que garantice la prestación del servicio de interpretes, libres e independientes, en la totalidad de centros de detención policial y órganos jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma Aragonesa, con independencia del orden jurisdiccional al que sea referida la actuación.

Para ello y pese a su organización inmediata de la forma más práctica, la financiación ha de corresponder a la Consejería de Justicia e Interior del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de cuantos convenios vea de interés suscribir con las administraciones locales, para, de este modo, poder arbitrar un sistema global para todo el territorio autónomo, puesto que la situación actual no ofrece las necesarias garantías salvo en el partido judicial de Zaragoza ni tampoco asegura la presencia de intérpretes en otros partidos judiciales de Aragón en cuanto que cada órgano judicial o cada Comisaría o Cuartel de Guardia Civil busca entre las personas conocidas interpretes que puedan asistir en las diligencias a practicar con un extranjero lo que sin duda conlleva una importante dilación en la práctica de las mismas, quedando la administración de justicia a la expensas de la posible actuación del interprete.

Este se considera también un objetivo prioritario para la implantación y puesta en marcha en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma Aragonesa.

2.6 Formación Continua y Reciclaje Profesional.

La configuración actual de los servicios de asistencia jurídica gratuita se caracteriza por la formación colegial, la experiencia profesional, la especialización en materias y la supervisión colegial de los integrantes de cada servicio.

Dichas pautas organizativas han asegurado el éxito en la prestación de estos servicios como resulta de las cifras expuestas en la parte primera de este informe, por lo que resulta adecuado el sistema de formación e ingreso en los servicios de asistencia jurídica gratuita.

Ahora bien, estos servicios de asistencia jurídica gratuita configurados como servicio público cuya prestación se encomienda por la administración de justicia a los Colegios de Abogados exige que la administración de justicia de la comunidad autónoma avale, dentro del marco de su competencia, la formación continua y reciclaje profesional de los letrados que conforman dichos servicios de asistencia jurídica gratuita. Por ello, se considera necesario la puesta en marcha de un órgano conjunto entre el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón y la Consejería de Justicia e Interior del Gobierno Aragonés a fin de que dicha formación sea acorde a las necesidades de los diferentes servicios y que sea la propia administración la que avale las necesidades de formación continua y reciclaje profesional de los Letrados integrantes de los diferentes servicios de asistencia jurídica gratuita, con la supervisión de los programas formativos elaborados e impartidos por el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, participando en su financiación.

2.7 Mejoras en el Servicio de Orientación Jurídica.

La puerta de acceso del ciudadano a los servicios de asistencia jurídica gratuita es el Servicio de Orientación Jurídica por lo que hay que evaluar tanto las circunstancias físicas de su prestación como otros aspectos que hagan al servicio accesible a los ciudadanos.

Por un lado, este servicio ha de ser lo más accesible a la ciudadanía por lo que se considera necesario que sea prestado en las propias instalaciones de la sede de los Juzgados de tal modo que no suponga un peregrinaje del justiciable por diferentes sedes hasta encontrar lo que necesita. Por otro lado, las sedes de este servicio han de ser acordes a la función y objetivo que persiguen así como a la imagen que de los servicios de asistencia jurídica gratuita se quiere ofrecer a la ciudadanía.

Estos servicios suponen el acceso a la administración de justicia por parte de aquellos ciudadanos menos favorecidos socialmente que se precisan los servicios de los profesionales de la justicia para hacer valer sus derechos y/o intereses ante la administración de justicia por lo que los locales donde se presten deberán contar con una cierta dignidad y no aprovechar de forma instintiva aquellos despachos que no tienen uso alguno y que carecen de la mínima dignidad para ser considerados centro de trabajo.

Sentado que este servicio ha de estar ubicado en la sede de Juzgados y Tribunales, en un espacio digno y adecuado a la tarea que realiza y al fin que supone, exige plantearse si efectivamente existe una necesidad de descentralización del mismo o puede ser prestado en las actuales ubicaciones de las capitales de provincia.

Como experiencia piloto el R. e I. Colegio de Abogados de Zaragoza ha puesto en marcha una oficina delegada del SOJ en Calatayud atendido el número de solicitudes de justicia gratuita que se producen en los juzgados de dicha plaza, cuya función es recibir la solicitud y documentación precisa para su resolución en el SOJ de Zaragoza. Dado el escaso tiempo de funcionamiento no pueden extraerse consecuencias claras de su funcionamiento excepto la mayor comodidad para los ciudadanos de Calatayud.

Por un lado, sería interesante contar con un SOJ descentralizado con oficina de prestación un día a la semana en cada uno de los partidos judiciales distintos al de la capital de cada provincia puesto que supondría un acercamiento interesante para los ciudadanos que demanden los servicios de justicia gratuita, no obstante el coste de su puesta en marcha y funcionamiento desaconsejan, en su actual financiación, su implantación. En este sentido, sería importante contar con la programación de servicios que el Gobierno de Aragón ha planteado para el proceso de Comarcalización y advertir si entre los servicios dependientes de Justicia e Interior existe alguna previsión al respecto.

De otro lado, el SOJ es un servicio primigenio que debe asumir una importante carga burocrática a la hora de obtener y valorar la información socioeconómica de los solicitantes y proponer la resolución adecuada de su expediente. No es desconocido que, en muchas ocasiones, la desidia del propio justiciable o la falta de recursos para conseguir la información procedente para la tramitación de los expedientes da lugar a su archivo o una resolución no adecuada (ya sea favorable o no favorable) por ocultación de datos económicos. Para mejorar esta función se han suscrito acuerdos con la AEAT y Dirección General del Catastro para acceder de forma telemática y segura por el SOJ a la obtención de los datos personales de carácter económico que en los archivos de esas administraciones puedan tener los solicitantes de asistencia jurídica gratuita. De este modo, se acelera la tramitación administrativa de los expedientes a la vez que se obtienen los datos

precisos para la adecuada resolución del expediente, más allá de los que hipotéticamente presente el solicitante, lo que sin duda redundará en la adecuada y eficaz acción administrativa.

Por tanto, es necesario con carácter prioritario, la completa puesta en marcha de este sistema de obtención de la documentación precisa para la resolución de los expedientes de justicia gratuita, perfeccionando el sistema vigente e incorporando también el acceso telemático y seguro a aquellos otros bancos de datos que posean otras administraciones públicas y que sean precisos para la tramitación del expediente (Tesorería de la Seguridad Social, Dirección General de Impuestos del Gobierno de Aragón, Padrones económicos municipales,...)

Una vez obtenidos los datos y tramitado el expediente por el SOJ con propuesta de resolución para la CAJG es preciso establecer un sistema de envío y recepción telemática de los expedientes, lo que generará de igual modo un importante ahorro de tiempo y medios económicos que promoverá la más ágil y rápida resolución de estos expedientes. Una vez recibida la comunicación telemática de la CAJG esta puede implementarse en el Sistema Integral de Gestión de la Abogacía (SIGA) desarrollado por el CGAE que permite el acceso personalizado a los expedientes de Turno de Oficio de cada colegiado, con lo que la resolución es inmediatamente conocida por el Letrado. La importancia de la puesta en marcha e implementación de esta utilidad a través del sistema de gestión de la abogacía es importantísima al suponer una mayor agilidad del sistema de justicia gratuita en su conjunto, el conocimiento inmediato del letrado, lo que a su vez supone una trascendente reducción de posibles expedientes disciplinarios derivados del desconocimiento o resolución extraordinariamente tardía de los expedientes de justicia gratuita.

Por tanto, se postula el desarrollo de las aplicaciones telemáticas precisas para la tramitación de los expedientes de justicia gratuita sustituyendo la tramitación en papel por el expediente electrónico y la incorporación de las

resoluciones correspondientes en el sistema integral de gestión de la abogacía, lo que supone su implantación e inmediata puesta en funcionamiento.

Dentro de las medidas de modernización de la administración y en concreto de la de Justicia es importante reseñar y abogar por el uso del portal web <http://www.justiciagratis.es> creado y desarrollado por el CGAE que permite, desde el momento inicial y a través del uso del certificado digital de cada ciudadano –incorporado en su DNI- la creación inicial del expediente electrónico de justicia gratuita. Ello supone, como resulta fácil concluir, que la solicitada medida de creación de las herramientas telemáticas precisas para la tramitación electrónica del expediente de justicia gratuita se incorporen en la fase intermedia de este proceso puesto que el portal web supone el inicio del expediente y el SIGA supone el final del mismo lo lógico es arbitrar, construir e implantar este sistema que supone una importante utilidad y valor añadido en método y tiempo de gestión administrativa.

Por otro lado, este sistema permitiría también la creación de un sistema de información electrónica de antecedentes de interés para la resolución de expedientes de justicia gratuita suponiendo, igualmente, aún cuando las circunstancias hayan de valorarse en el momento concreto de su tramitación, la consolidación de un parámetro más para la valoración de las resoluciones y la simplificación del sistema de justicia gratuita.

Con respecto a la administración de justicia la implantación de este sistema junto con LexNET supone, del mismo modo, el cierre del sistema, puesto que, al igual que la incorporación de la resolución en el sistema SIGA para la abogacía, la incorporación de la resolución en el expediente telemático judicial es inmediata y supone el inmediato conocimiento por el órgano judicial y las partes del proceso.

La implantación tecnológica que se postula para la modernización y mejora del SOJ y, en definitiva, del sistema de justicia gratuita, sirve para la siguiente línea estratégica a desarrollar.

3.- Implantación tecnológica.

Iniciado el proceso de modernización de la administración, de acuerdo con las actuales circunstancias sociales, pasa necesariamente por la creación e implantación de herramientas informáticas y telemáticas que suponen una reducción del coste de tiempo y económico en la gestión administrativa.

Desde este punto de vista y aún cuando este informe tenga por objeto exclusivamente los servicios de justicia gratuita, no podemos olvidar que el resultado de los mismos es la defensa de los legítimos derechos e intereses de los ciudadanos que, en la mayoría de las ocasiones, sólo se consigue a través del correspondiente proceso judicial.

Se ha analizado al proponer concretas mejoras para el SOJ la trascendencia que las herramientas telemáticas suponen para la agilidad del sistema y la reducción de costes de manera significativa. A ello hay que añadir la excelente iniciativa de la Abogacía española a la hora de procurar la modernización del sistema de justicia español con el desarrollo de importantes aplicaciones informáticas que han dado lugar no sólo a su reconocimiento en nuestro país sino también al mejor reconocimiento que se puede obtener: la realización de la creación e implantación de sistemas similares en el ámbito de la Unión Europea como es el ejemplo de PenalNET.

Con todo ello, es necesario hacer uso de las aplicaciones que hasta el momento se han desarrollado por el Ministerio de Justicia y CGAE para la modernización de la justicia y especialmente del sistema LexNET.

El sistema LexNET supone el sistema de comunicaciones seguras entre los profesionales del derecho y otros colectivos con intervención en la administración de justicia capaz de reducir la importantísima burocracia judicial y simplificar de modo efectivo la tramitación de los procesos judiciales. Las bondades del sistema, basadas en una absoluta simplicidad, se ponen de manifiesto desde su configuración. Supone el acceso seguro a un espacio gestionado por la administración de justicia donde se produce el proceso judicial, en idéntica razón a la sede física del Juzgado en que se desarrollan las actuaciones judiciales.

Si esto es importante y trascendente en la tramitación general de los asuntos judiciales, tiene mayor repercusión en los asuntos derivados de turno de oficio y servicios de asistencia jurídica gratuita, en especial, en aquellos asuntos de índole penal y en la fase de instrucción en que el Letrado actúa sólo, sin procurador, lo que facilitaría la comunicación juzgado-letrado y viceversa. Sobre todo, la puesta en marcha de la nueva oficina judicial junto con la implantación de LexNET supondría una agilización notable de los asuntos de turno de oficio amén de la reducción de costes de los procedimientos judiciales para todos los intervinientes.

Es importante reseñar que la puesta en marcha de las últimas reformas de la justicia española han tratado de dar agilidad a los procesos consiguiendo la satisfacción de los justiciables y del propio sistema de justicia en breves plazos y que, dentro de lo que es la tramitación judicial, se ha visto enormemente mejorada por el acceso a servicios comunes de forma telemática (antecedentes penales, agenda judicial,...) Pues bien, esa misma modernización que ha afectado a escasos elementos de la administración de justicia ha de conseguirse en relación con la abogacía, de modo que la reducción de costes y de tiempos en los métodos de trabajo sea eficaz ofreciendo al ciudadano la más pronta y efectiva resolución de los intereses sometidos a consideración judicial.

Poco hay que hablar del sistema LexNET puesto que es conocido por todos los agentes intervinientes en la administración de justicia y que, por razones generalmente espurias, lleva una gran demora en su implantación. Las bondades del sistema son claras y afectan de modo directo al trabajo del órgano judicial, del abogado y a los intereses del justiciable a la hora de la consecución de la respuesta en derecho.

Entre esas bondades cabe destacar la seguridad del sistema, al agilidad del mismo, la mejora en el cómputo de plazos y la facilidad de comunicación recíproca entre profesionales y órganos jurisdiccionales, además del ahorro económico que para todos los intervinientes supone la creación de expedientes digitales.

Ante esto, es imprescindible la inmediata implantación y puesta en marcha de este sistema de comunicaciones seguras.

Específicamente en el caso de la Abogacía, tiene especial trascendencia la puesta en marcha del sistema SIGA, concebido para la gestión integral de los Colegios de Abogados, de forma y manera que, en lo que respecta a los servicios de asistencia jurídica gratuita, el Letrado puede tener acceso no sólo a los datos del expediente de turno y justicia gratuita cuya defensa le ha sido encomendada sino también a su liquidación y situación de tramitación, a lo que hasta ahora es absolutamente ajeno. Se apuntaba más arriba la trascendencia práctica que su puesta en funcionamiento supone no sólo para el letrado que puede acceder a sus expedientes de turno de oficio y a los asociados de justicia gratuita (resolución) de forma inmediata, sino también respecto a las obligaciones deontológicas relacionados con el mismo, lo que dará lugar consecuentemente a cierta reducción de expedientes deontológicos y a la reducción de trabajo colegial asociado al turno de oficio y asistencia jurídica gratuita. Por otro lado, el acceso a determinada información acerca de la

prestación de estos servicios –fechas, letrados, ...- supone de igual modo una efectiva mejora en la gestión colegial de los servicios.

Por otro lado, es necesario valorar la eficacia que para la adecuada prestación de los servicios se puede obtener de la creación y gestión de bases de datos comunes entre la administración de justicia propiamente dicha y el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón. En cuanto a la reseña de información que tuviera interés para la mejora de la prestación de los servicios de justicia gratuita en virtud del principio de colaboración administrativa que recoge la Ley 30/1992.

4.- Trascendencia Social de los Servicios de Asistencia Jurídica Gratuita y de Turno de Oficio: Aspectos Económicos.

Se ponía de manifiesto que los Servicios de asistencia jurídica son prestados y gestionados por los Colegios Profesionales y corresponde a la administración de justicia la retribución de los mismos a través de las correspondientes subvenciones para la efectividad de la prestación del servicio. Con ello, hay una primera línea de actuación que debería propiciarse para el orden del sistema de justicia gratuita que se considera adecuada en aras a la integridad y simplicidad del sistema: la unidad de la administración a la hora de la convención y suscripción de los servicios de justicia gratuita.

En la actualidad, los servicios de justicia gratuita son financiados y de igual modo convenidos con las diferentes consejerías autonómicas en orden al aspecto sustantivo sobre el que inciden. Siendo asumidas las competencias ejecutivas en materia de justicia y, por tanto, de los servicios de turno de oficio y servicios de asistencia jurídica gratuita por la Conserjería de Política

Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón parece lo propio que los convenios a suscribir por la prestación de los diferentes servicios de justicia gratuita lo sea en exclusiva con esta Consejería sin perjuicio de los convenios de colaboración administrativa que entre las diferentes consejerías del Gobierno de Aragón hayan de suscribirse.

4.1 Retribución de Letrados.

Sentado esto, es importante decidir cara a la prestación de esta suerte de servicios, si lo que se pretende conseguir es una asistencia jurídica de calidad es necesario dotarla de los medios precisos para su efectividad y de los rasgos necesarios para transmitir a todos los partícipes de ella la importancia de la tarea profesional que se les encomienda, no sólo dotándola de los medios técnicos precisos para llevarla a cabo sino también de unas retribuciones adecuadas al ejercicio profesional.

Desde luego, la infrarretribución a que se ve sometido el ejercicio profesional de los abogados designados de turno de oficio es un lastre arrastrado desde hace mucho tiempo que responde a motivaciones impropias de una gestión adecuada, actual y de calidad de los servicios de asistencia jurídica gratuita. Si por la administración de justicia se pretende continuar en una labor de infrarretribución de estos servicios resultará significativa de la escasa trascendencia que supone la exigencia y cumplimiento de un derecho constitucional para su garante, cuestión que creemos debe producirse.

Los baremos retributivos de las actuaciones de justicia gratuita no han visto de ser modificados ni siquiera adecuados a las variaciones del IPC desde el año 2004, lo que supone una pérdida adquisitiva para los profesionales que

prestan sus servicios en estos en un 16 % aproximado (15.70 % en la C.A. Aragón, según INE). Si a ello añadimos la falta de criterio para sentar las bases retributivas de los Letrados por sus actuaciones en justicia gratuita, el sistema resulta carente de toda razón.

Se ha analizado la retribución de los diferentes asuntos recogidos en el baremo vigente del Ministerio de Justicia y el porcentaje retributivo sobre los honorarios devengados en dichos procedimientos cuando no corresponde a justicia gratuita supone aproximadamente, en el mejor de los casos, un 30 % de los honorarios libres, por lo que esta retribución esta llamada a ser replanteada con toda urgencia. Pero no sólo el aspecto cuantitativo de las retribuciones sino la conceptualización de la misma teniendo en cuenta las efectivas actuaciones procesales que resultan de los procedimientos y su retribución individualizada.

Esta cuestión, atendida su complejidad resultará precisa plantearla con carácter externo a este informe, en cuanto que se precisa llevar acabo una función de valoración procesal y de determinación conceptual más allá de estas líneas estratégicas, por lo que sería conveniente la creación de una comisión específica para su realización íntegra.

Pero como primer paso es necesario llevar a cabo la actualización retributiva del baremo existente en la actualidad por lo que es necesario que las retribuciones por las actuaciones profesionales que se lleven a cabo sean actualizadas conforme a IPC desde la fecha de su establecimiento incrementado en un porcentaje adicional de 5% hasta la completa revisión del sistema retributivo, como puesta al día.

De tal modo, el baremo vigente debería contener para el año 2008, las siguientes retribuciones:

Tipo de Procedimiento		Actual	Actualizado	Revisado
0110	J.PENAL: Procedimiento Penal General	270,45	312,91	324,54
0111	J.PENAL: Procedimiento Penal General ante Aud.Nal.	283,00	327,43	339,60
0120	J.PENAL: Procedimiento Abreviado	200,00	231,40	240,00
0121	J.PENAL: Procedimiento Abreviado ante Aud.Nacional	210,00	242,97	252,00
0130	J.PENAL: Procedimiento con Tribunal del Jurado	300,51	347,69	360,61
0140	J.PENAL: Menores, incluida pieza de Respons. Civil	200,00	231,40	240,00
0141	J.PENAL: Menores ante Audiencia Nacional	132,00	152,72	158,40
0150	J.PENAL: Exptes. Vigilancia Penitenciaria	114,19	132,12	137,03
0151	J.PENAL: Exptes. Vigilancia Peniten.(Aud.Nacional)	120,00	138,84	144,00
0158	J.PENAL: Asisten. a Comparecencia Orden Protección	60,10	69,54	72,12
0160	J.PENAL: Juicios de Faltas	70,00	80,99	84,00
0170	J.PENAL: P.A. con desplazamiento Asis. Juicio Oral	224,04	259,21	268,85
0181	J.PENAL: Procedimiento de Especial Complejidad	300,51	347,69	360,61
0182	J.PENAL: 0181, por cada 1.000 folios	18,03	20,86	21,64
0183	J.PENAL: 0181, 5 comp. adicionales (a partir de 5)	18,03	20,86	21,64
0184	J.PENAL: 0181, Vista Adicional (a partir de 2)	54,09	62,58	64,91
0186	J.PENAL: Proc. Especial Complejidad ante Aud.Nal.	315,00	364,46	378,00
0187	J.PENAL: 0186, por cada 1.000 folios	19,00	21,98	22,80
0188	J.PENAL: 0186, 5 comp. adicionales (a partir de 5)	19,00	21,98	22,80
0189	J.PENAL: 0186, Vista Adicional (a partir de 2)	57,00	65,95	68,40
0190	J.PENAL: Proc. Enjuiciam.Rápido con Asist.Detenido	240,00	277,68	288,00
0195	J.PENAL: Proc. Enjuiciam.Rápido sin Asist.Detenido	220,00	254,54	264,00
0210	J.CIVIL: Juicio Ordinario	240,40	278,14	288,48
0220	J.CIVIL: Verbal	150,00	173,55	180,00
0230	J.CIVIL: Filiación, Paternidad, Capacidad	200,00	231,40	240,00
0240	J.CIVIL: Monitorio	150,00	173,55	180,00
0250	J.CIVIL: División Judicial de Patrimonios	150,00	173,55	180,00
0260	J.CIVIL: Cambiario	150,00	173,55	180,00
0270	J.CIVIL: Jurisdicción Voluntaria	150,00	173,55	180,00
0310	J.CIVIL: Familia - Procedimiento Completo	200,00	231,40	240,00
0320	J.CIVIL: Familia - Mutuo Acuerdo	120,00	138,84	144,00
0330	J.CIVIL: Familia - Medidas Provisionales	60,10	69,54	72,12
0350	J.CIVIL: Solic.As.Medidas Previas Separ.y Divorcio	60,10	69,54	72,12
0352	J.CIVIL: Solic.As.Medidas Previas o Provis. L.E.C.	60,10	69,54	72,12
0354	J.CIVIL: Procesos Guarda y Custodia o Alimentos	120,00	138,84	144,00
0356	J.CIVIL: Petic.Eficacia Civil Resol.Trib.Eclesiás.	60,10	69,54	72,12
0358	J.CIVIL: Procedim.Completo de Modificación Medidas	90,00	104,13	108,00

0400	J.CONT-ADM: Vía Admva.Previa (Extranjería y Asilo)	72,12	83,44	86,54
0401	J.CONT-ADM: Vía Admva.Previa (Ext.y Asilo)Aud.Nal.	75,00	86,78	90,00
0410	J.CONT-ADM: Recurso Contencioso-Administrativo J.CONT-ADM: Recurso Cont-Admvo. ante Aud.	198,33	229,47	238,00
0411	Nacional	208,00	240,66	249,60
0450	VIA ADMVA.: Solicitudes y Reclamaciones	20,00	23,14	24,00
0455	VIA ADMVA.: Recursos en Vía Administrativa	60,00	69,42	72,00
0510	J.SOCIAL: Procedimiento Integro	132,22	152,98	158,66
0520	J.SOCIAL: Recursos de Suplicación	72,12	83,44	86,54
0610	J.MILITAR: Fase Sumarial	60,10	69,54	72,12
0620	J.MILITAR: Fase Juicio Oral	120,20	139,07	144,24
0710	RECURSOS: Casación	260,00	300,82	312,00
0720	RECURSOS: Casación (Cuando sólo hay anuncio)	24,04	27,81	28,85
0730	RECURSOS: Amparo	260,00	300,82	312,00
0740	RECURSOS: Apelación	102,17	118,21	122,60
0810	V.GENERO: Disponibilidad sin asistencia en Guardia	60,10	69,54	72,12
0820	V.GENERO: Dispon.y Asesoramiento en Guardia V.GENERO: Dispon.y Asesoramiento con Denun.o	60,10	69,54	72,12
0830	Prot.	90,00	104,13	108,00
0840	V.GENERO: Vía Previa Admva.o Conciliac.Previa Lab.	60,10	69,54	72,12
0850	V.GENERO: Desplazamiento, más de 5 Km.	12,02	13,91	14,42
0852	V.GENERO: Desplazamiento, más de 25 Km.	30,05	34,77	36,06
0854	V.GENERO: Desplazamiento, más de 50 Km.	50,00	57,85	60,00
0910	Asistencia al Detenido o Enjuiciamiento Rápido	60,10	69,54	72,12
0911	Ser.Guardia 24h. As.Detenido (Audiencia Nacional)	150,00	173,55	180,00
0912	Ser.Guardia 24h. As.Detenido (Proc.Penal General)	114,19	132,12	137,03
0913	Ser.Guardia 24h. As.Det.en Enjuic.Rápido (Excepc.)	60,10	69,54	72,12
0920	Inf. motivado de Insostenibilidad de la Pretensión	30,05	34,77	36,06
0931	Salida Prisión, más de 5 Km.	12,02	13,91	14,42
0932	Salida Prisión, más de 25 Km.	30,05	34,77	36,06
0933	Salida Prisión, más de 50 Km.	50,00	57,85	60,00
C	Acreditación Inicio y Final (% devengado)	100,00		
F	Acreditación al Final (% devengado)	30,00		
I	Acreditación al Inicio (% devengado)	70,00		
J	Final por Incomp. Jurisdic. (% s/ cualquier proc.)	70,00		
T	Transacción Extrajudicial (% s/ cualquier proc.)	75,00		

NOTA: Los porcentajes aplicados son: 15 % para actualizado y 20 % para revisado.

Por otro lado, resulta necesario el tratamiento con equidad en los diferentes servicios de guardia que se establecen: asistencia al detenido, juicios rápidos y asistencia a víctimas de violencia de género. Lejos de las razones políticas que puedan suponer principios de discriminación positiva a favor de determinados colectivos no puede conllevar la diferente retribución de los profesionales que cubren esos servicios de asistencia jurídica gratuita.

Resulta significativo la diferencia existente entre los baremos de asistencia al detenido con el correspondiente a la asistencia de víctimas de violencia de género en cuanto que el segundo indemniza al Letrado de los gastos de desplazamiento para efectuar las asistencias frente al primero que no contiene previsión alguna al respecto, sirva este dato como ejemplo de la necesidad de unificación de los diferentes baremos, o la distinta valoración de las guardias de asistencia al detenido con aquellas otras de asistencia al detenido con ocasión de juicios rápidos, sin que llegue a entenderse porque una guardia requiere mayor retribución que otra.

Por otro lado, la necesidad de indemnizar los gastos de desplazamiento a los Letrados que intervienen en turno de oficio en defensa del ciudadano resulta incuestionable en aquellos supuestos en que, por razón de la efectiva sede del órgano de enjuiciamiento, el Letrado ha de desplazarse desde el lugar de su residencia. Con carácter general se produce en aquellos asuntos penales instruidos por los órganos judiciales distintos a los de las capitales de provincia cuyo enjuiciamiento corresponde a órganos de competencia provincial como son los Juzgados de lo Penal, las Salas de las Audiencias Provinciales, Juzgados de lo Social, Contencioso-Administrativo o de Violencia de Género.

Se trata pues de incluir un apartado de indemnización por kilometraje, peaje y aparcamiento en los términos que determina la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para aquellos supuestos en que los Letrados con ocasión de la defensa de los intereses de los ciudadanos beneficiarios del sistema de justicia gratuita, deban desplazarse efectivamente

de su residencia para el seguimiento de las actuaciones procesales correspondientes.

Por otro lado, si en el planteamiento de las líneas estratégicas relativas a la prestación de la asistencia al detenido se postulaba un incremento de letrados, ello no supone, a primera vista, un incremento específico del importe que corresponde a la prestación del servicio. De un lado, en los partidos judiciales donde se presta servicio de guardia diario, se evitaría el pago de “guardias dobles”, es decir, la retribución doble cuando se han prestado más de seis asistencias por Letrado. Esto indiscutiblemente supone una mejora en la prestación del servicio cuando ese número de asistencias es prestado por dos letrados en vez de por uno, mejora que redundaría en el interés del justiciable y de la administración de justicia en cuanto que se reducirían los tiempos de espera a la hora de la realización de diligencias, lo que resulta no sólo aconsejado sino imprescindible cuando en el partido judicial hay más de un Juzgado de Guardia como es el caso de Zaragoza, en que además del Juzgado de Guardia Ordinaria existe el Juzgado de Guardia de Violencia de Género, lo que origina la duplicidad de señalamientos del Letrado de Guardia de asistencia al detenido ante ambos Juzgados.

En lo relativo a los partidos judiciales cuyos servicios de guardia de asistencia al detenido se distribuyen en periodos superiores a la guardia diaria, no supone un mayor coste del sistema en atención a la retribución de Letrados sino una mejor organización del sistema de guardia. De hecho este sistema se sigue en diferentes partidos judiciales en la actualidad.

En cuanto a la periodicidad de la retribución y pago, se considera adecuada con carácter trimestral como viene efectuándose, si bien ha de tenderse a una mecánica de acreditación mensual y retribución mensual, de modo que los servicios administrativos de los Colegios puedan efectuar la adecuada gestión de las acreditaciones y consiguiente facturación a la

administración, a lo que se llegará con la implantación de los sistemas telemáticos referidos.

No obstante lo expuesto, se propone como punto de partida y sin perjuicio de la necesidad de un estudio posterior, la incorporación de conceptos tales como vía previa administrativa (ya sean conciliaciones laborales o reclamaciones previas o cualesquiera otras actuaciones preprocesales en vía administrativa), el replanteamiento de las diferentes fases procesales tales como la ejecución de sentencias o ejecución de títulos judiciales.

4.2 Gastos de Infraestructura colegial.

Los gastos derivados de la organización y gestión de los servicios de asistencia jurídica gratuita ha sido objeto de tratamiento con carácter previo, al abordar el estudio económico del actual modelo de financiación por lo que sólo queda pendiente efectuar la opción entre uno u otro sistema retributivo de acuerdo con los parámetros que en dicho apartado se indicaban.

Es conveniente poner en relación esta opción con la incorporación de medios informáticos que con su desarrollo supongan una tramitación más ágil y económica por lo que también dependerá de este extremo la adopción de uno u otro sistema.

4.3 Desarrollo de Aplicaciones informáticas y telemáticas.

Se ha puesto de manifiesto la existencia y funcionamiento real y efectivo de determinadas aplicaciones que suponen una mejora integral en la administración de justicia y, en especial, en la gestión de la asistencia jurídica gratuita.

Es necesaria su implantación inmediata y además el desarrollo integral de aplicaciones para el conjunto del proceso de justicia gratuita en los términos que han sido sentados en la parte correspondiente de este informe.

Por tanto, podemos efectuar las siguientes **CONCLUSIONES**:

- A) Ha de mantenerse la organización y gestión de los Servicios de asistencia jurídica gratuita en el ámbito de los Colegios de Abogados de Aragón.
- B) La financiación del sistema de asistencia jurídica gratuita ha de tener carácter unitario, concentrándose en la Consejería de Política Territorial, Justicia e Interior, sin perjuicio de la dependencia organizativa de determinados servicios otras consejerías o institutos públicos.
- C) Para ello, debe suscribirse un Convenio “Marco” con la Consejería de Política Territorial, Justicia e Interior, en el que se ubiquen los diferentes convenios a suscribir con los diferentes institutos o Consejerías.
- D) Es imprescindible incrementar el número de Letrados de Guardia a fin de hacer compatible y efectiva la prestación de estos servicios con las actuales necesidades sociales y de la propia administración de justicia.
- E) Debe fijarse un nuevo baremo de retribución de los servicios de justicia gratuita de modo que la modificación a efectuar sea de carácter conceptual y cuantitativo. No obstante, debe procederse con carácter

- inmediato a la actualización de los importes correspondiente al pago de letrados y de gestión por tramitación de expedientes de justicia gratuita, en el importe del IPC acumulado desde su fijación y un plus porcentual hasta la adaptación del nuevo sistema retributivo.
- F) Debe impulsarse la implantación, puesta en funcionamiento y desarrollo de nuevas herramientas telemáticas e informáticas de gestión y organización de estos servicios, teniendo carácter preferente aquellas relacionadas con el SOJ que ya están en funcionamiento.

 - G) Debe crearse servicios de justicia gratuita requeridos socialmente y deben integrarse entre sí para responder a la demanda social existente. Dentro de los primeros habría de crearse un Servicio de Orientación Jurídica y Asistencia a los Menores, ver la posible utilidad de servicios de Mediación y dotar a los Colegios Aragoneses de una unidad en cuanto a la prestación de servicios en atención a las necesidades de cada uno sin perjuicio de las especialidades de prestación que pudiera corresponder.

 - H) Debe implantarse el SOP en el ámbito del Colegio de Abogados de Teruel.

 - I) Debe crearse un Servicio de Atención al Menor y clarificar la situación respecto a la asistencia letrada a los Menores Tutelados por el Gobierno de Aragón.

 - J) Debe implantarse un servicio de intérpretes para todo el territorio aragonés gestionado por la administración de justicia e interior.

- K) Deben unificarse los servicios de guardia correspondientes al Servicio de Atención a la Mujer (SAM-IAM) y el correspondiente al Servicio de Atención a las Víctimas de Violencia de Género (SAVVIG-Mº Justicia).

- L) Debe unificarse el servicio de guardia correspondiente a Juicios Rápidos dentro del general de Asistencia al Detenido, incorporando los Letrados que prestan la guardia diaria en el servicio de Juicios Rápidos en Asistencia al Detenido, en aquellos casos en que no sea así.

- M) Deben suprimirse aquellos servicios que carecen de interés social y/o profesional por el ámbito de su realización o el colectivo al que están vinculados.

- N) Deben integrarse diferentes servicios (SOP /SAOJI –SAOJI/ Menores) para dar respuesta a las necesidades sociales existentes. Integración que puede responder a la creación de equipos multidisciplinares o a la formación multidisciplinar de sus integrantes.

- O) Debe contarse con la participación de la administración de justicia en la financiación de la formación continua y reciclaje profesional de los integrantes de los diferentes servicios de asistencia jurídica gratuita.

- P) Debe de crearse por la Consejería de Política Territorial, Justicia e Interior, con carácter inmediato, una comisión de trabajo en la que tengan acogida todos los agentes integrados en la prestación de turno de oficio y asistencia jurídica gratuita a fin de proponer, redactar y supervisar la creación del Turno de Oficio y Servicios de Justicia Gratuita propios a la Comunidad Autónoma Aragonesa.

Zaragoza, septiembre de 2008.